TRANSPORTES
CIUDAD BONITA S.A.
NIT: 800149078-2

CiBo
Aquí vamos.

Bucaramanga, 6 de Junio de 2025

Señores
Instituto Municipal de Cultura
Attn: Nathalia Madiedo
Proyectos IMCT
Ciudad

REF: COTIZACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE

Cordial saludo,

Para Transportes Ciudad Bonita Sa, es grato presentar nuestra propuesta formal para la prestación del servicio de Transporte en las modalidades requeridas.

Adjunto a la presente, archivo en donde encontrarán discriminados las tarifas según solicitud allegada.

Atentamente,

Oscar Mauricio Rueda Sanabria
Ejecutivo Comercial
Transportes Ciudad Bonita SA
Tel: 315 5123593
Correo: comercial@cibo.com.co

AJUNTO PROPUESTA ECONOMICA
TRANSPORTES CIUDAD BONITA SA

PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS QUE DESARROLLA LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL Y CULTURAL DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ESPECIFICACIONES TECNICAS PROCESO DE ITINERANCIA - ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS - EMA VIGENCIA 2025

ITEM	UNEA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	ORIGEN	DESTINO	CANT PAX	VALOR UNITARIO	FACTURAR VALOR TOTAL
				Bailchara	14 - 19	$ 2.550.000	$ 2.550.000,00
					20 - 26	$ 2.880.000	$ 2.880.000,00
					27 - 32	$ 3.380.000	$ 3.380.000,00
					33 - 40	$ 4.250.000	$ 4.250.000,00
				Charta	14 - 19	$ 2.380.000	$ 2.380.000,00
					20 - 25	$ 2.720.000	$ 2.720.000,00
					27 - 32	$ 3.250.000	$ 3.250.000,00
					33 - 40		$ -
				Curití	14 - 19	$ 2.720.000	$ 2.720.000,00
					20 - 26	$ 3.220.000	$ 3.220.000,00
					27 - 32	$ 3.750.000	$ 3.750.000,00
					33 - 40	$ 4.250.000	$ 4.250.000,00
				El Playón	14 - 19	$ 2.550.000	$ 2.550.000,00
					20 - 26	$ 2.720.000	$ 2.720.000,00
					27 - 32	$ 3.100.000	$ 3.100.000,00
					33 - 40	$ 3.400.000	$ 3.400.000,00
				Floridablanca	14 - 19	$ 1.500.000	$ 1.500.000,00
					20 - 26	$ 1.570.000	$ 1.570.000,00
					27 - 32	$ 1.850.000	$ 1.850.000,00
					33 - 40	$ 1.980.000	$ 1.980.000,00
				Los Santos	14 - 19	$ 2.210.000	$ 2.210.000,00
					20 - 26	$ 2.380.000	$ 2.380.000,00
					27 - 32	$ 2.720.000	$ 2.720.000,00
					33 - 40	$ 3.100.000	$ 3.100.000,00
				Mogotes	14 - 19	$ 3.100.000	$ 3.100.000,00
					20 - 26	$ 3.600.000	$ 3.600.000,00
					27 - 32	$ 4.100.000	$ 4.100.000,00
					33 - 40	$ 4.600.000	$ 4.600.000,00
				Piedecuesta	14 - 19	$ 1.600.000	$ 1.600.000,00
					20 - 26	$ 1.600.000	$ 1.600.000,00
					27 - 32	$ 1.800.000	$ 1.800.000,00
					33 - 40	$ 1.950.000	$ 1.950.000,00
				Simacota	14 - 19	$ 3.250.000	$ 3.250.000,00
					20 - 26	$ 3.750.000	$ 3.750.000,00
					27 - 32	$ 4.250.000	$ 4.250.000,00
					33 - 40	$ 4.920.000	$ 4.920.000,00
				Suratá	14 - 19	$ 2.720.000	$ 2.720.000,00
					20 - 26	$ 3.100.000	$ 3.100.000,00
					27 - 32	$ 3.600.000	$ 3.600.000,00
					33 - 40		$ -
				Barrancabermeja	14 - 19	$ 2.500.000	$ 2.500.000,00
					20 - 26	$ 3.100.000	$ 3.100.000,00
					27 - 32	$ 3.600.000	$ 3.600.000,00
					33 - 40	$ 3.900.000	$ 3.900.000,00
				El Carmen de Chucurí	14 - 19	$ 1.400.000	$ 1.400.000,00
					20 - 26	$ 3.250.000	$ 3.250.000,00
					27 - 32	$ 3.750.000	$ 3.750.000,00
					33 - 40	$ 4.250.000	$ 4.250.000,00
				Rionegro	14 - 19	$ 1.950.000	$ 1.950.000,00
					20 - 26	$ 2.200.000	$ 2.200.000,00
					27 - 32	$ 2.400.000	$ 2.400.000,00
					33 - 40	$ 2.720.000	$ 2.720.000,00
				San Gil	14 - 19	$ 2.720.000	$ 2.720.000,00
					20 - 26	$ 3.300.000	$ 3.300.000,00
					27 - 32	$ 3.750.000	$ 3.750.000,00
					33 - 40	$ 4.300.000	$ 4.300.000,00
				San Vicente de Chucurí	14 - 19	$ 2.720.000	$ 2.720.000,00
					20 - 26	$ 3.220.000	$ 3.220.000,00
					27 - 32	$ 3.750.000	$ 3.750.000,00
					33 - 40	$ 4.330.000	$ 4.330.000,00
				Socorro	14 - 19	$ 3.100.000	$ 3.100.000,00
					20 - 26	$ 3.600.000	$ 3.600.000,00
					27 - 32	$ 4.100.000	$ 4.100.000,00
					33 - 40	$ 4.600.000	$ 4.600.000,00
1		*Transporte para itinerancia de maestros representativos de la comunidad de la EMA + con capacidad de pedagaje para instrumentos, a nivel regional mediante transporte intermunicipal en el departamento de Santander. * El vehículo debe contar con capacidad para carga de instrumentos) Todo con seguros. Soat, tecnicomecanico al dia. Gastos del conductor por cuenta de la empresa. Vehiculos con vigencia 2015 en adelante. Licencia del conductor verificada, pago de peajes, combustible, cargue y descargue y seguros para los instrumentos si es el caso.				

Aracoa	14 - 19	$ 2.400.000	$ 2.400.000,00
	20 - 26	$ 2.720.000	$ 2.720.000,00
	27 - 32	$ 3.100.000	$ 3.100.000,00
	33 - 40	$ 3.400.000	$ 3.400.000,00
Betulia	14 - 19	$ 3.250.000	$ 3.250.000,00
	20 - 26	$ 3.850.000	$ 3.850.000,00
	27 - 32	$ 4.400.000	$ 4.400.000,00
	33 - 40		$ -
Jesús María	14 - 19	$ 6.950.000	$ 6.950.000,00
	20 - 26	$ 7.755.000	$ 7.755.000,00
	27 - 32	$ 8.770.000	$ 8.770.000,00
	33 - 40	$ 8.870.000	$ 8.020.000,00
Malaga	14 - 19	$ 4.720.000	$ 4.720.000,00
	20 - 26	$ 5.750.000	$ 5.750.000,00
	27 - 32	$ 7.550.000	$ 7.550.000,00
	33 - 40	$ 8.550.000	$ 8.550.000,00
Puente Nacional	14 - 19	$ 4.237.288	$ 4.237.288,14
	20 - 26	$ 4.600.000	$ 4.600.000,00
	27 - 32	$ 5.100.000	$ 5.100.000,00
	33 - 40	$ 5.600.000	$ 5.600.000,00
Sabana de Torres	14 - 19	$ 2.600.000	$ 2.600.000,00
	20 - 26	$ 3.100.000	$ 3.100.000,00
	27 - 32	$ 3.600.000	$ 3.600.000,00
	33 - 40	$ 3.900.000	$ 3.900.000,00
Zapatoca	14 - 19	$ 2.722.000	$ 2.720.000,00
	20 - 26	$ 3.250.000	$ 3.250.000,00
	27 - 32	$ 3.752.000	$ 3.750.000,00
	33 - 40	$ 4.332.000	$ 4.332.000,00
Barbosa	14 - 19	$ 4.300.000	$ 4.300.000,00
	20 - 26	$ 4.600.000	$ 4.600.000,00
	27 - 32	$ 5.100.000	$ 5.100.000,00
	33 - 40	$ 5.600.000	$ 5.600.000,00
Bolivar	14 - 19	$ 8.700.000	$ 8.700.000,00
	20 - 26	$ 8.500.000	$ 8.500.000,00
	27 - 32	$ 10.350.000	$ 10.350.000,00
	33 - 40	$ 11.200.000	$ 11.200.000,00
Cimitarra	14 - 19	$ 3.100.000	$ 3.100.000,00
	20 - 26	$ 3.750.000	$ 3.750.000,00
	27 - 32	$ 4.300.000	$ 4.300.000,00
	33 - 40	$ 4.800.000	$ 4.800.000,00
Girón	14 - 19	$ 1.500.000	$ 1.500.000,00
	20 - 26	$ 1.550.000	$ 1.550.000,00
	27 - 32	$ 1.650.000	$ 1.650.000,00
	33 - 40	$ 1.550.000	$ 1.850.000,00
Lizbeja	14 - 19	$ 1.610.000	$ 1.610.000,00
	20 - 26	$ 1.690.000	$ 1.690.000,00
	27 - 32	$ 1.780.000	$ 1.780.000,00
	33 - 40	$ 1.550.000	$ 1.850.000,00
Oiba	14 - 19	$ 4.500.000	$ 4.500.000,00
	20 - 26	$ 5.300.000	$ 5.300.000,00
	27 - 32	$ 5.800.000	$ 5.800.000,00
	33 - 40	$ 5.300.000	$ 6.300.000,00
Velez	14 - 19	$ 4.600.000	$ 4.600.000,00
	20 - 26	$ 5.100.000	$ 5.100.000,00
	27 - 32	$ 5.500.000	$ 5.500.000,00
	33 - 40	$ 6.300.000	$ 5.300.000,00
Leticia	14 - 19		$ -
	20 - 26		$ -
	27 - 32		$ -
	33 - 40		$ -
Cartagena	14 - 19	$ 8.720.000	$ 8.720.000,00
	20 - 26	$ 9.450.000	$ 9.450.000,00
	27 - 32	$ 10.420.000	$ 10.400.000,00
	33 - 40	$ 11.200.000	$ 11.200.000,00
Manizales	14 - 19	$ 7.800.000	$ 7.800.000,00
	20 - 26	$ 8.980.000	$ 8.980.000,00
	27 - 32	$ 9.900.000	$ 9.900.000,00
	33 - 40	$ 11.200.000	$ 11.200.000,00
Montería	14 - 19	$ 8.650.000	$ 8.650.000,00
	20 - 26	$ 9.500.000	$ 9.500.000,00
	27 - 32	$ 10.400.000	$ 10.400.000,00
	33 - 40	$ 11.200.000	$ 11.200.000,00
Neiva	14 - 19	$ 9.450.000	$ 9.450.000,00
	20 - 26	$ 10.500.000	$ 10.500.000,00
	27 - 32	$ 12.100.000	$ 12.100.000,00
	33 - 40	$ 13.400.000	$ 13.400.000,00
Pasto	14 - 19	$ 12.100.000	$ 12.100.000,00
	20 - 26	$ 13.400.000	$ 13.400.000,00
	27 - 32	$ 14.000.000	$ 14.000.000,00
	33 - 40	$ 15.600.000	$ 15.200.000,00
	14 - 19	$ 5.350.000	$ 5.350.000,00

2	Rutas de transporte intermunicipal departamento de Santander	Transporte para itinerancia de muestras representativas de la comunidad de la EMA y con capacidad de bodegaje para instrumentos a nivel nacional mediante transporte especial en ciudades principales de los diferentes departamentos del país * El vehículo debe contar con capacidad para carga de instrumentos) Todo con seguros, soat tecnicomecanica al dia. Gastos del conductor por cuenta de la empresa. Vehículos con vigencia 2011 en adelante, licencia del conductor verificada, pago de peajes combustible, cargue y descargue y seguros para los instrumentos si es el caso.	BUCARAMANGA	Pereira	20 - 25	$	9.520.000	$	9.520.000,00
					27 - 32	$	11.200.000	$	11.200.000,00
					33 - 40	$	12.920.000	$	12.920.000,00
				Ibague	14 - 19	$	7.820.000	$	7.820.000,00
					20 - 26	$	8.960.000	$	8.960.000,00
					27 - 32	$	9.850.000	$	9.850.000,00
					33 - 40	$	11.200.000	$	11.200.000,00
				Medellin	14 - 19	$	7.500.000	$	7.500.000,00
					20 - 26	$	8.250.000	$	8.250.000,00
					27 - 32	$	9.250.000	$	9.250.000,00
					33 - 40	$	10.450.000	$	10.450.000,00
				Valledupar	14 - 19	$	7.500.000	$	7.500.000,00
					20 - 26	$	8.250.000	$	8.250.000,00
					27 - 32	$	9.250.000	$	9.250.000,00
					33 - 40	$	10.450.000	$	10.450.000,00
				Banco Magdalena	14 - 19	$	6.290.000	$	6.290.000,00
					20 - 26	$	6.600.000	$	6.600.000,00
					27 - 32	$	7.600.000	$	7.600.000,00
					33 - 40	$	8.600.000	$	8.600.000,00
				Plato Cesar	14 - 19	$	7.290.000	$	7.290.000,00
					20 - 26	$	7.600.000	$	7.600.000,00
					27 - 32	$	8.600.000	$	8.600.000,00
					33 - 40	$	10.000.000	$	10.000.000,00
				Chiquinquirá	14 - 19	$	6.100.000	$	6.100.000,00
					20 - 26	$	6.500.000	$	6.500.000,00
					27 - 32	$	7.100.000	$	7.100.000,00
					33 - 40	$	7.500.000	$	7.500.000,00
				Bagotá	14 - 19	$	7.800.000	$	7.800.000,00
					20 - 26	$	8.700.000	$	8.700.000,00
					27 - 32	$	9.500.000	$	9.500.000,00
					33 - 40	$	10.400.000	$	10.400.000,00
				Santa Marta	14 - 19	$	7.465.000	$	7.465.000,00
					20 - 26	$	8.200.000	$	8.200.000,00
					27 - 32	$	9.200.000	$	9.200.000,00
					33 - 40	$	10.400.000	$	10.400.000,00
				Barranquilla	14 - 19	$	8.400.000	$	8.400.000,00
					20 - 26	$	8.200.000	$	9.200.000,00
					27 - 32	$	10.200.000	$	10.200.000,00
					33 - 40	$	10.900.000	$	10.900.000,00
				Cucuta	14 - 19	$	6.200.000	$	6.200.000,00
					20 - 26	$	6.700.000	$	6.700.000,00
					27 - 32	$	7.200.000	$	7.200.000,00
					33 - 40	$	7.800.000	$	7.800.000,00
				Tunja	14 - 19	$	6.200.000	$	6.200.000,00
					20 - 26	$	6.500.000	$	6.500.000,00
					27 - 32	$	6.950.000	$	6.950.000,00
					33 - 40	$	7.500.000	$	7.500.000,00
				Villa de Leyva	14 - 19	$	6.200.000	$	6.200.000,00
					20 - 26	$	6.500.000	$	6.500.000,00
					27 - 32	$	6.950.000	$	6.950.000,00
					33 - 40	$	7.500.000	$	7.500.000,00
				Buga	14 - 19	$	10.000.000	$	10.000.000,00
					20 - 26	$	11.200.000	$	11.200.000,00
					27 - 32	$	12.900.000	$	12.900.000,00
					33 - 40	$	14.500.000	$	14.500.000,00
				Puerto Colombia	14 - 19	$	6.400.000	$	6.400.000,00
					20 - 26	$	9.200.000	$	9.200.000,00
					27 - 32	$	10.200.000	$	10.200.000,00
					33 - 40	$	10.900.000	$	10.900.000,00
3	Regional - Nacional	Dia de transporte adicional según ser ruta para propia a los viajes de ida y vuelta			14 - 19	$	350.000	$	350.000,00
					20 - 26	$	450.000	$	450.000,00
					27 - 32	$	550.000	$	550.000,00
					33 - 40	$	620.000	$	620.000,00
		Trasporte interno en la ciudad de destino			14 - 19	$	700.000	$	700.000,00
					20 - 26	$	680.000	$	680.000,00
					27 - 32	$	1.350.000	$	1.350.000,00
					33 - 40	$	1.200.000	$	1.200.000,00
							VALOR TOTAL PROPUESTA	$	1.191.802.268,14

LUSITANIA

NIT. 890.205.335-1

EMPRESA DE TRANSPORTES LUSITANIA S.A.

Bucaramanga, 10 de Junio del 2025

Señores
EMA - IMCT
Ciudad

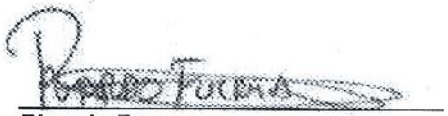
REF: SOLICITUD DE COTIZACIÓN PROCESO DE ITINERANCIA - EMA

Señores IMCT,

Es de sumo agrado para nuestra empresa poder presentar oferta económica comercial para el servicio de transporte de personal en los destinos requeridos por el IMCT.

Tener en cuenta que la presente cotización tiene validez de 30 días calendarios una vez emitida la misma y que el tiempo de pago para la presente es de 20 días después de radicada la respectiva factura. Los municipios a los cuales se encuentran con espacios en blanco, son lugares que por temas de infraestructura vial los vehículos no pueden llegar.

Atentamente,

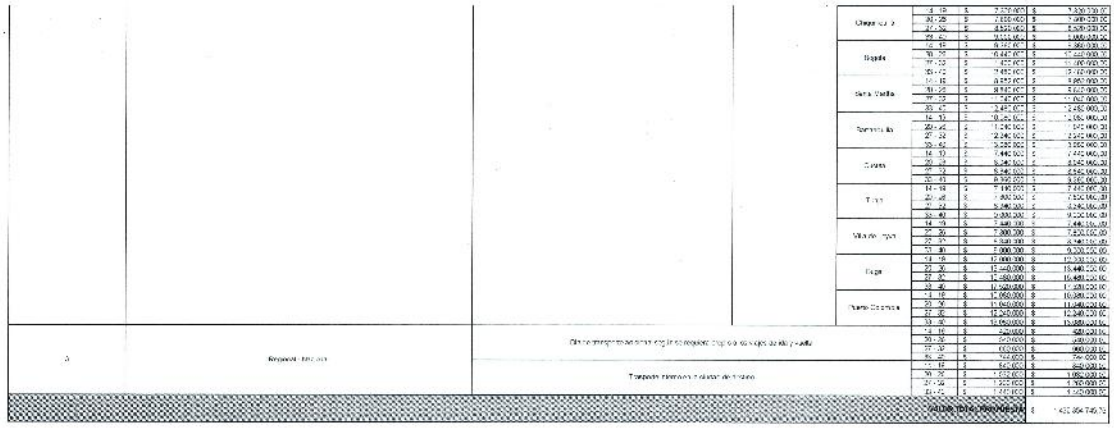


Ricardo Fuerman
Representante Legal
Empresa de Transportes Lusitania Sa
Tel: 319 5500023

PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS QUE DESARROLLA LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL Y CULTURAL DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PROCESO DE ITINERANCIA - ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS - EMA VIGENCIA 2025

ITEM	LÍNEA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	ORIGEN	DESTINO	CANT PAX	VALOR UNITARIO	FACTURAR VALOR TOTAL
1		Transporte para traslado [illegible] de la comunidad de la EMA y con capacidad de [illegible] transporte intermunicipal en el departamento de Santander. * El vehículo debe contar con capacidad para carga de instrumentos. Todo con seguros, SOAT, tecnomecánica al día. Gastos del conductor por cuenta de la empresa. Vehículos con vigencia 2015 en adelante, licencia del conductor verificada, pago de peajes, combustible, cargue y descargue y seguros para los instrumentos en el caso.		Barichara	14 - 19	$ 3.060.000	$ 3.060.000,00
					20 - 26	$ 3.468.000	$ 3.468.000,00
					27 - 32	$ 4.080.000	$ 4.080.000,00
					33 - 40	$ 5.100.000	$ 5.100.000,00
				Charalá	14 - 19	$ 2.066.000	$ 2.066.000,00
					20 - 26	$ 2.284.000	$ 2.284.000,00
					27 - 32	$ 2.500.000	$ 3.000.000,00
					33 - 40	$ -	$
				Curití	14 - 19	$ 3.264.000	$ 3.264.000,00
					20 - 26	$ 3.672.000	$ 3.264.000,00
					27 - 32	$ 4.080.000	$ 4.080.000,00
					33 - 40	$ 5.100.000	$ 5.100.000,00
				El Playón	14 - 19	$ 3.060.000	$ 3.060.000,00
					20 - 26	$ 3.264.000	$ 3.264.000,00
					27 - 32	$ 3.720.000	$ 3.720.000,00
					33 - 40	$ 4.080.000	$ 4.080.000,00
				Floridablanca	14 - 19	$ 1.800.000	$ 1.800.000,00
					20 - 26	$ 1.884.000	$ 1.884.000,00
					27 - 32	$ 2.004.000	$ 2.004.000,00
					33 - 40	$ 2.226.000	$ 2.226.000,00
				Los Santos	14 - 19	$ 2.880.000	$ 2.880.000,00
					20 - 26	$ 2.856.000	$ 2.856.000,00
					27 - 32	$ 3.264.000	$ 3.264.000,00
					33 - 40	$ 3.720.000	$ 3.720.000,00
				Mogotes	14 - 19	$ 3.720.000	$ 3.720.000,00
					20 - 26	$ 4.320.000	$ 4.320.000,00
					27 - 32	$ 4.920.000	$ 4.920.000,00
					33 - 40	$ 5.520.000	$ 5.520.000,00
				Piedecuesta	14 - 19	$ 1.620.000	$ 1.620.000,00
					20 - 26	$ 1.620.000	$ 1.620.000,00
					27 - 32	$ 2.160.000	$ 2.160.000,00
					33 - 40	$ 2.340.000	$ 2.340.000,00
				Simacota	14 - 19	$ 3.900.000	$ 3.900.000,00
					20 - 26	$ 4.500.000	$ 4.500.000,00
					27 - 32	$ 5.100.000	$ 5.100.000,00
					33 - 40	$ 5.904.000	$ 5.904.000,00
				Suaita	14 - 19	$ 3.264.000	$ 3.264.000,00
					20 - 26	$ 3.720.000	$ 3.720.000,00
					27 - 32	$ 4.020.000	$ 4.020.000,00
					33 - 40	$	$
				Barrancabermeja	14 - 19	$ 3.120.000	$ 3.120.000,00
					20 - 26	$ 3.720.000	$ 3.720.000,00
					27 - 32	$ 4.320.000	$ 4.320.000,00
					33 - 40	$ 4.680.000	$ 4.680.000,00
				El Carmen de Chucurí	14 - 19	$ 1.680.000	$ 1.680.000,00
					20 - 26	$ 3.900.000	$ 3.900.000,00
					27 - 32	$ 4.500.000	$ 4.500.000,00
					33 - 40	$ 5.100.000	$ 5.100.000,00
				Rionegro	14 - 19	$ 2.340.000	$ 2.340.000,00
					20 - 26	$ 2.640.000	$ 2.640.000,00
					27 - 32	$ 2.880.000	$ 2.880.000,00
					33 - 40	$ 3.264.000	$ 3.264.000,00
				San Gil	14 - 19	$ 3.264.000	$ 3.264.000,00
					20 - 26	$ 3.900.000	$ 3.900.000,00
					27 - 32	$ 4.500.000	$ 4.500.000,00
					33 - 40	$ 5.100.000	$ 5.100.000,00
				San Vicente de Chucurí	14 - 19	$ 3.264.000	$ 3.264.000,00
					20 - 26	$ 3.504.000	$ 3.504.000,00
					27 - 32	$ 4.500.000	$ 4.500.000,00
					33 - 40	$ 5.196.000	$ 5.196.000,00
				Socorro	14 - 19	$ 3.720.000	$ 3.720.000,00
					20 - 26	$ 4.320.000	$ 4.320.000,00
					27 - 32	$ 4.920.000	$ 4.920.000,00
					33 - 40	$ 5.520.000	$ 5.520.000,00
				[illegible]	14 - 19	$ 2.880.000	$ 2.880.000,00
					20 - 26	$ 3.264.000	$ 3.264.000,00
					27 - 32	$ 3.720.000	$ 3.720.000,00
					33 - 40	$ 4.080.000	$ 4.080.000,00
				Betulia	14 - 19	$ 3.900.000	$ 3.900.000,00
					20 - 26	$ 4.620.000	$ 4.620.000,00
					27 - 32	$ 5.200.000	$ 5.200.000,00
					33 - 40	$ -	$
				Jesús María	14 - 19	$ 5.340.000	$ 6.240.000,00
					20 - 26	$ 7.584.000	$ 6.584.000,00
					27 - 32	$ 7.584.000	$ 6.576.000,00
					33 - 40	$ 7.944.000	$ 7.944.000,00
				Málaga	14 - 19	$ 5.640.000	$ 5.640.000,00
					20 - 26	$ 6.900.000	$ 6.900.000,00
					27 - 32	$ 9.000.000	$ 9.000.000,00
					33 - 40	$ 10.200.000	$ 10.200.000,00
				Puerto Nacional	14 - 19	$ 5.064.746	$ 5.064.746,00
					20 - 26	$ 5.520.000	$ 5.520.000,00
					27 - 32	$ 6.120.000	$ 6.120.000,00
					33 - 40	$ 6.720.000	$ 6.720.000,00
				Sabana de Torres	14 - 19	$ 3.120.000	$ 3.120.000,00
					20 - 26	$ 3.720.000	$ 3.720.000,00
					27 - 32	$ 4.320.000	$ 4.320.000,00
					33 - 40	$ 4.080.000	$ 4.080.000,00
				Zapatoca	14 - 19	$ 3.264.000	$ 3.264.000,00
					20 - 26	$ 3.900.000	$ 3.900.000,00
					27 - 32	$ 4.500.000	$ 4.500.000,00
					33 - 40	$ 5.196.000	$ 5.196.000,00
				Barbosa	14 - 19	$ 5.190.000	$ 5.190.000,00
					20 - 26	$ 5.520.000	$ 5.520.000,00
					27 - 32	$ 6.130.000	$ 6.130.000,00
					33 - 40	$ 6.720.000	$ 6.720.000,00
				Bolívar	14 - 19	$ 10.440.000	$ 10.440.000,00
					20 - 26	$ 11.400.000	$ 11.400.000,00
					27 - 32	$ 12.480.000	$ 12.480.000,00
					33 - 40	$ 13.440.000	$ 13.440.000,00
				Cimitarra	14 - 19	$ 3.720.000	$ 3.720.000,00
					20 - 26	$ 4.320.000	$ 4.320.000,00
					27 - 32	$ 5.160.000	$ 5.160.000,00
					33 - 40	$ 5.520.000	$ 5.520.000,00
				Girón	14 - 19	$ 1.800.000	$ 1.800.000,00
					20 - 26	$ 1.860.000	$ 1.860.000,00
					27 - 32	$ 1.960.000	$ 1.960.000,00
					33 - 40	$ 2.220.000	$ 2.220.000,00
				Lebrija	14 - 19	$ 1.872.000	$ 1.872.000,00
					20 - 26	$ 2.028.000	$ 2.028.000,00
					27 - 32	$ 2.136.000	$ 2.136.000,00
					33 - 40	$ 2.220.000	$ 2.220.000,00
				Oiba	14 - 19	$ 5.760.000	$ 5.760.000,00
					20 - 26	$ 6.360.000	$ 6.360.000,00
					27 - 32	$ 6.600.000	$ 6.600.000,00
					33 - 40	$ 7.560.000	$ 7.560.000,00
				Vélez	14 - 19	$ 5.520.000	$ 5.520.000,00
					20 - 26	$ 6.120.000	$ 6.120.000,00
					27 - 32	$ 6.600.000	$ 6.600.000,00
					33 - 40	$ 7.380.000	$ 7.560.000,00
2	Rutas de transporte intermunicipal departamental y nacional	Transporte [illegible] de la comunidad de la EMA y con capacidad de [illegible] a nivel nacional mediante transporte especial en ciudades principales de los distintos departamentos del país. * El vehículo debe contar con capacidad para carga de instrumentos. Todo con seguros, SOAT, tecnomecánica al día. Gastos del conductor por cuenta de la empresa. Vehículos con vigencia 2015 en adelante, licencia del conductor verificada, pago de peajes, combustible, cargue y descargue y seguros para los instrumentos en el caso.	BUCARAMANGA	[illegible]	14 - 19	$ -	$ -
					20 - 26	$ -	$ -
					27 - 32	$ -	$
					33 - 40	$ -	$
				Cartagena	14 - 19	$ 10.440.000	$ 10.440.000,00
					20 - 26	$ 11.340.000	$ 11.340.000,00
					27 - 32	$ 12.480.000	$ 12.480.000,00
					33 - 40	$ 13.440.000	$ 13.440.000,00
				Manizales	14 - 19	$ 9.900.000	$ 9.900.000,00
					20 - 26	$ 10.770.000	$ 10.770.000,00
					27 - 32	$ 11.880.000	$ 11.880.000,00
					33 - 40	$ 15.440.000	$ 15.440.000,00
				Medellín	14 - 19	$ 10.380.000	$ 10.380.000,00
					20 - 26	$ 11.400.000	$ 11.400.000,00
					27 - 32	$ 12.480.000	$ 12.480.000,00
					33 - 40	$ 13.440.000	$ 13.440.000,00
				Neiva	14 - 19	$ 11.340.000	$ 11.340.000,00
					20 - 26	$ 12.720.000	$ 12.720.000,00
					27 - 32	$ 14.532.000	$ 14.532.000,00
					33 - 40	$ 16.260.000	$ 16.060.000,00
				[illegible]	14 - 19	$ 13.720.000	$ 14.520.000,00
					20 - 26	$ 16.140.000	$ 16.060.000,00
					27 - 32	$ 17.520.000	$ 17.520.000,00
					33 - 40	$ 18.720.000	$ 18.720.000,00
				Pereira	14 - 19	$ 10.020.000	$ 10.020.000,00
					20 - 26	$ 11.400.000	$ 11.400.000,00
					27 - 32	$ 13.440.000	$ 13.440.000,00
					33 - 40	$ 15.480.000	$ 15.480.000,00
				Bogotá	14 - 19	$ 9.360.000	$ 9.360.000,00
					20 - 26	$ 10.788.000	$ 10.788.000,00
					27 - 32	$ 11.820.000	$ 11.820.000,00
					33 - 40	$ 13.440.000	$ 13.440.000,00
				Cúcuta	14 - 19	$ 9.000.000	$ 9.000.000,00
					20 - 26	$ 9.840.000	$ 9.840.000,00
					27 - 32	$ 11.040.000	$ 11.040.000,00
					33 - 40	$ 12.480.000	$ 12.480.000,00
				Valledupar	14 - 19	$ 9.000.000	$ 9.000.000,00
					20 - 26	$ 9.840.000	$ 9.840.000,00
					27 - 32	$ 11.040.000	$ 11.040.000,00
					33 - 40	$ 12.480.000	$ 12.480.000,00
				[illegible]	14 - 19	$ 7.440.000	$ 7.440.000,00
					20 - 26	$ 8.160.000	$ 8.160.000,00
					27 - 32	$ 9.360.000	$ 9.360.000,00
					33 - 40	$ 10.560.000	$ 10.560.000,00
				[illegible]	14 - 19	$ 8.040.000	$ 8.040.000,00
					20 - 26	$ 9.360.000	$ 9.360.000,00
					27 - 32	$ 10.560.000	$ 10.560.000,00
					33 - 40	$ 12.000.000	$ 12.000.000,00



EMPRESA DE TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A.

* Servicio Nacional de Carga * Buses, Busetas, Taxis, Metropolitanos
* Agencia de Viajes y Servicios Especiales * Metrolinea

NIT. 800.041.503-0

Bucaramanga, 10 / 06 / 2025

Dra.
Nathalia Madiedo
IMCT - EMA
Ciudad

ASUNTO: COTIZACIÓN TRANSPORTE.

Estimado equipo IMCT. Dando atención a solicitud de cotización recibida en días pasados, nos permitimos adjuntar al presente oficio tarifario ofrecido para los servicios de transporte desde Bucaramanga hacia los diferentes destinos Nacionales cotizados.

Nota: Se debe tener en cuenta que los destinos como Leticia no fueron cotizados ya que a estos lugares solo se pueden transportar a los usuarios en Avión.

Cordialmente,

Juan Pablo Gomez

Juan Pablo Gómez
Representante Legal
Transportes Villa de San Carlos Sa

PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS QUE DESARROLLA LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL Y CULTURAL DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PROCESO DE ITINERANCIA - ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS - EMA VIGENCIA 2025

ITEM	LINEA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	ORIGEN	DESTINO	CANT PAX	VALOR UNITARIO	FACTURAR VALOR TOTAL
				Bellchaire	14 - 19	$ 2.968.200	$ 2.968.200,00
					20 - 26	$ 3.352.320	$ 3.352.320,00
					27 - 32	$ 3.945.960	$ 3.945.960,00
					33 - 40	$ 4.947.000	$ 4.947.000,00
				Chiara	14 - 19	$ 2.781.960	$ 2.781.960,00
					20 - 26	$ 3.186.080	$ 3.186.080,00
					27 - 32	$ 3.783.000	$ 3.783.000,00
					33 - 40	$ -	$ -
				Cúlit	14 - 19	$ 3.186.080	$ 3.186.080,00
					20 - 26	$ 3.748.080	$ 3.748.080,00
					27 - 32	$ 4.365.000	$ 4.365.000,00
					33 - 40	$ 4.947.000	$ 4.947.000,00
				El Playón	14 - 19	$ 2.968.200	$ 2.968.200,00
					20 - 26	$ 3.186.080	$ 3.186.080,00
					27 - 32	$ 3.606.400	$ 3.606.400,00
					33 - 40	$ 3.957.600	$ 3.957.600,00
				Floridablanca	14 - 19	$ 1.748.000	$ 1.748.000,00
					20 - 26	$ 1.827.480	$ 1.827.480,00
					27 - 32	$ 1.972.960	$ 1.972.960,00
					33 - 40	$ 2.170.800	$ 2.170.800,00
				Los Santos	14 - 19	$ 2.572.440	$ 2.572.440,00
					20 - 26	$ 2.770.320	$ 2.770.320,00
					27 - 32	$ 3.166.080	$ 3.166.080,00
					33 - 40	$ 3.608.400	$ 3.608.400,00
				Magdres	14 - 19	$ 3.608.400	$ 3.608.400,00
					20 - 26	$ 4.190.400	$ 4.190.400,00
					27 - 32	$ 4.772.400	$ 4.772.400,00
					33 - 40	$ 5.354.400	$ 5.354.400,00
				Piedecuesta	14 - 19	$ 1.802.400	$ 1.802.400,00
					20 - 26	$ 1.962.400	$ 1.962.400,00
					27 - 32	$ 2.095.200	$ 2.095.200,00
					33 - 40	$ 2.268.800	$ 2.268.800,00
				Sinaloa	14 - 19	$ 3.783.000	$ 3.783.000,00
					20 - 26	$ 4.365.000	$ 4.365.000,00
					27 - 32	$ 4.947.000	$ 4.947.000,00
					33 - 40	$ 5.725.800	$ 5.725.800,00
				Suratá	14 - 19	$ 3.186.080	$ 3.186.080,00
					20 - 26	$ 3.608.400	$ 3.608.400,00
					27 - 32	$ 4.190.400	$ 4.190.400,00
					33 - 40	$ -	$ -
				Barrancabermeja	14 - 19	$ 3.026.400	$ 3.026.400,00
					20 - 26	$ 3.606.400	$ 3.606.400,00
					27 - 32	$ 4.190.400	$ 4.190.400,00
					33 - 40	$ 4.539.600	$ 4.539.600,00
				El Carmen de Chucurí	14 - 19	$ 1.629.600	$ 1.629.600,00
					20 - 26	$ 3.783.000	$ 3.783.000,00
					27 - 32	$ 4.365.000	$ 4.365.000,00
					33 - 40	$ 4.947.000	$ 4.947.000,00
				Rionegro	14 - 19	$ 2.268.800	$ 2.268.800,00
					20 - 26	$ 2.580.800	$ 2.580.800,00
					27 - 32	$ 2.793.600	$ 2.793.600,00
					33 - 40	$ 3.186.080	$ 3.186.080,00
				San Gil	14 - 19	$ 3.186.080	$ 3.186.080,00
					20 - 26	$ 3.841.200	$ 3.841.200,00
					27 - 32	$ 4.365.000	$ 4.365.000,00

Transporte para itinerarios de muestras representativas de la comunidad de la EMA y con capacidad de bodegaje para instrumentos, a nivel regional mediante transporte intermunicipal en el departamento de Santander.

* El vehículo debe contar con capacidad para carga de instrumentos) Todo con seguros, Soat, tecnicomecanica al día. Gastos del conductor por cuenta de la empresa. Vehículos con vigencia 2015 en adelante. Licencia del conductor verificada, pago de peajes, combustible, cargue y descargue y seguros para los instrumentos si es el caso.

San Vicente de Chucurí	33 - 40	$ 5.005.200	$ 5.005.200,00
	14 - 19	$ 3.166.080	$ 3.166.080,00
	20 - 26	$ 3.748.080	$ 3.748.080,00
	27 - 32	$ 4.365.000	$ 4.365.000,00
	33 - 40	$ 5.040.120	$ 5.040.120,00
Socorro	14 - 19	$ 3.808.400	$ 3.808.400,00
	20 - 26	$ 4.190.400	$ 4.190.400,00
	27 - 32	$ 4.772.400	$ 4.772.400,00
	33 - 40	$ 5.354.400	$ 5.354.400,00
Aratoca	14 - 19	$ 2.793.600	$ 2.793.600,00
	20 - 26	$ 3.166.080	$ 3.166.080,00
	27 - 32	$ 3.538.400	$ 3.538.400,00
	33 - 40	$ 3.957.600	$ 3.957.600,00
Delufa	14 - 19	$ 3.783.000	$ 3.783.000,00
	20 - 26	$ 4.481.400	$ 4.481.400,00
	27 - 32	$ 5.121.600	$ 5.121.600,00
	33 - 40	$ -	$ -
Jesús María	14 - 19	$ 6.089.800	$ 6.089.800,00
	20 - 26	$ 6.973.380	$ 6.973.380,00
	27 - 32	$ 8.716.280	$ 8.716.280,00
	33 - 40	$ 7.705.680	$ 7.705.680,00
Vélaga	14 - 19	$ 5.470.800	$ 5.470.800,00
	20 - 26	$ 6.693.000	$ 6.693.000,00
	27 - 32	$ 8.730.000	$ 8.730.000,00
	33 - 40	$ 9.864.000	$ 9.864.000,00
Puente Nacional	14 - 19	$ 4.932.203	$ 4.932.203,39
	20 - 26	$ 5.354.400	$ 5.354.400,00
	27 - 32	$ 5.936.400	$ 5.936.400,00
	33 - 40	$ 6.518.400	$ 6.518.400,00
Barbosa	14 - 19	$ 3.028.400	$ 3.028.400,00
	20 - 26	$ 3.808.400	$ 3.808.400,00
	27 - 32	$ 4.190.400	$ 4.190.400,00
	33 - 40	$ 4.939.500	$ 4.939.500,00
Zapatoca	14 - 19	$ 3.166.080	$ 3.166.080,00
	20 - 26	$ 3.783.000	$ 3.783.000,00
	27 - 32	$ 4.365.000	$ 4.365.000,00
	33 - 40	$ 5.040.120	$ 5.040.120,00
Barbosa	14 - 19	$ 5.005.200	$ 5.005.200,00
	20 - 26	$ 5.354.400	$ 5.354.400,00
	27 - 32	$ 5.936.400	$ 5.936.400,00
	33 - 40	$ 6.518.400	$ 6.518.400,00
Bolívar	14 - 19	$ 10.126.800	$ 10.126.800,00
	20 - 26	$ 11.058.000	$ 11.058.000,00
	27 - 32	$ 12.047.400	$ 12.047.400,00
	33 - 40	$ 13.036.800	$ 13.036.800,00
Similania	14 - 19	$ 3.808.400	$ 3.808.400,00
	20 - 26	$ 4.365.000	$ 4.365.000,00
	27 - 32	$ 5.005.200	$ 5.005.200,00
	33 - 40	$ 5.354.400	$ 5.354.400,00
Girón	14 - 19	$ 1.746.000	$ 1.746.000,00
	20 - 26	$ 1.894.200	$ 1.894.200,00
	27 - 32	$ 1.920.600	$ 1.920.600,00
	33 - 40	$ 2.153.400	$ 2.153.400,00
Lebrija	14 - 19	$ 1.874.040	$ 1.874.040,00
	20 - 26	$ 1.967.160	$ 1.967.160,00
	27 - 32	$ 2.271.920	$ 2.271.920,00
	33 - 40	$ 2.153.400	$ 2.153.400,00
Oiba	14 - 19	$ 5.587.200	$ 5.587.200,00
	20 - 26	$ 6.168.200	$ 6.168.200,00
	27 - 32	$ 6.751.200	$ 6.751.200,00
	33 - 40	$ 7.333.200	$ 7.333.200,00
Vélez	14 - 19	$ 5.354.400	$ 5.354.400,00
	20 - 26	$ 5.936.400	$ 5.936.400,00
	27 - 32	$ 6.402.000	$ 6.402.000,00
	33 - 40	$ 7.333.200	$ 7.333.200,00
Lebrija	14 - 19	$ -	$ -
	20 - 26	$ -	$ -
	27 - 32	$ -	$ -
	33 - 40	$ -	$ -
Cartagena	14 - 19	$ 10.126.800	$ 10.126.800,00
	20 - 26	$ 10.999.800	$ 10.999.800,00
	27 - 32	$ 12.105.000	$ 12.105.000,00
	33 - 40	$ 13.036.800	$ 13.036.800,00
Manizales	14 - 19	$ 9.279.200	$ 9.279.200,00
	20 - 26	$ 10.452.720	$ 10.452.720,00
	27 - 32	$ 11.523.600	$ 11.523.600,00
	33 - 40	$ 13.036.800	$ 13.036.800,00
Montería	14 - 19	$ 10.058.600	$ 10.058.600,00
	20 - 26	$ 11.058.000	$ 11.058.000,00
	27 - 32	$ 12.105.600	$ 12.105.600,00
	33 - 40	$ 13.036.800	$ 13.036.800,00

2	Rutas de transporte intermunicipal departamento de Santander	* Transporte para diligencias de muestras representativas de la comunidad de la EVA y con capacidad de bodegaje para instrumentos, a nivel nacional mediante transporte especializado en ciudades principales de los diferentes departamentos del país * El vehículo debe contar con capacidad para carga de instrumentos. Todo con seguros, Soat, tecnomecánica al día. Gastos del conductor por cuenta de la empresa, vehículos con vigencia 2015 en adelante, licencia del conductor verificada, pago de peajes, combustible, cargue y descargue y seguros para los instrumentos si es el caso.	BUCARAMANGA	Neiva	14 - 19	$	10.989.800	$ 10.989.800,00
					20 - 26	$	12.938.400	$ 12.938.400,00
					27 - 32	$	14.084.400	$ 14.084.400,00
					33 - 40	$	15.527.600	$ 15.527.600,00
				Pasto	14 - 19	$	14.084.400	$ 14.084.400,00
					20 - 26	$	15.527.600	$ 15.527.600,00
					27 - 32	$	16.994.400	$ 16.994.400,00
					33 - 40	$	18.158.400	$ 18.158.400,00
				Pereira	14 - 19	$	9.079.800	$ 9.079.800,00
					20 - 26	$	11.058.000	$ 11.058.000,00
					27 - 32	$	13.036.800	$ 13.036.800,00
					33 - 40	$	15.015.600	$ 15.015.600,00
				Ibagué	14 - 19	$	9.079.200	$ 9.079.200,00
					20 - 26	$	10.454.360	$ 10.454.360,00
					27 - 32	$	11.405.400	$ 11.405.400,00
					33 - 40	$	13.036.800	$ 13.036.800,00
				Medellín	14 - 19	$	8.730.000	$ 8.730.000,00
					20 - 26	$	9.544.800	$ 9.544.800,00
					27 - 32	$	10.738.800	$ 10.738.800,00
					33 - 40	$	12.105.600	$ 12.105.600,00
				Valledupar	14 - 19	$	8.730.000	$ 8.730.000,00
					20 - 26	$	9.544.800	$ 9.544.800,00
					27 - 32	$	10.738.800	$ 10.738.800,00
					33 - 40	$	12.105.600	$ 12.105.600,00
				Darco Magdalena	14 - 19	$	7.216.800	$ 7.216.800,00
					20 - 26	$	7.915.200	$ 7.915.200,00
					27 - 32	$	9.079.200	$ 9.079.200,00
					33 - 40	$	10.243.200	$ 10.243.200,00
				Paso Cesar	14 - 19	$	8.380.800	$ 8.380.800,00
					20 - 26	$	9.079.200	$ 9.079.200,00
					27 - 32	$	10.398.800	$ 10.398.800,00
					33 - 40	$	11.940.000	$ 11.940.000,00
				Chiquinquirá	14 - 19	$	7.100.400	$ 7.100.400,00
					20 - 26	$	7.568.000	$ 7.568.000,00
					27 - 32	$	8.264.400	$ 8.264.400,00
					33 - 40	$	8.730.000	$ 8.730.000,00
				Bogotá	14 - 19	$	9.079.200	$ 9.079.200,00
					20 - 26	$	10.125.600	$ 10.125.600,00
					27 - 32	$	11.058.000	$ 11.058.000,00
					33 - 40	$	12.105.600	$ 12.105.600,00
				Santa Martha	14 - 19	$	8.663.440	$ 8.663.440,00
					20 - 26	$	9.544.800	$ 9.544.800,00
					27 - 32	$	10.706.800	$ 10.706.800,00
					33 - 40	$	12.105.600	$ 12.105.600,00
				Barranquilla	14 - 19	$	9.777.600	$ 9.777.600,00
					20 - 26	$	10.706.800	$ 10.706.800,00
					27 - 32	$	11.872.800	$ 11.872.800,00
					33 - 40	$	12.687.600	$ 12.687.600,00
				Cúcuta	14 - 19	$	7.216.800	$ 7.216.800,00
					20 - 26	$	7.784.800	$ 7.784.800,00
					27 - 32	$	8.380.800	$ 8.380.800,00
					33 - 40	$	9.079.200	$ 9.079.200,00
				Tunja	14 - 19	$	7.216.800	$ 7.216.800,00
					20 - 26	$	7.568.000	$ 7.568.000,00
					27 - 32	$	8.059.800	$ 8.059.800,00
					33 - 40	$	8.730.000	$ 8.730.000,00
				Villa de Leyva	14 - 19	$	7.216.800	$ 7.216.800,00
					20 - 26	$	7.568.000	$ 7.568.000,00
					27 - 32	$	8.059.800	$ 8.059.800,00
					33 - 40	$	8.730.000	$ 8.730.000,00
				Buga	14 - 19	$	10.840.000	$ 10.840.000,00
					20 - 26	$	12.080.800	$ 12.080.800,00
					27 - 32	$	13.015.800	$ 13.015.800,00
					33 - 40	$	10.894.400	$ 10.894.400,00
				Puerto Colombia	14 - 19	$	9.777.600	$ 9.777.600,00
					20 - 26	$	10.706.800	$ 10.706.800,00
					27 - 32	$	11.872.800	$ 11.872.800,00
					33 - 40	$	12.687.600	$ 12.687.600,00
3	Regional - Nacional	Día de transporte adicional según se requiera propio a los viajes de ida y vuelta			14 - 19	$	407.400	$ 407.400,00
					20 - 26	$	523.800	$ 523.800,00
					27 - 32	$	640.200	$ 640.200,00
					33 - 40	$	721.680	$ 721.680,00
		Trasporte interno en la ciudad de destino			14 - 19	$	814.800	$ 814.800,00
					20 - 26	$	1.001.040	$ 1.001.040,00
					27 - 32	$	1.222.200	$ 1.222.200,00
					33 - 40	$	1.396.800	$ 1.396.800,00
							VALOR TOTAL PROPUESTA	$ 1.387.444.193

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	No. Consecutivo G.D.E.31
OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE DESARROLLO ECONÓMICO Código TRD: 10100	Serie/Subserie: BANCO DE PROYECTOS/ Certificado Banco de Proyectos (BPIN) Código Serie/Subserie (TRD): 10100.6

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS QUE DESARROLLA LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL Y CULTURAL DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2024-2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA". Línea estratégica: Territorio seguro que integra, Programa: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos; Dependencia: INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, con el No. BPIN 2024680010119.

El valor total del proyecto es de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE ($18.523.895.434,59), y se entrega certificación para la vigencia 2025 por valor de CUATRO MIL CIENTO OCHENTA MILLONES PESOS MCTE ($4.180.000.000,00). Fuentes de financiación:

Programa	Meta	Rubro	Nombre del Rubro	Fuente de Financiación	Valor
3301	[illegible]	[illegible]	[illegible] ESTABLECIMIENTOS [illegible] 219	DESARROLLO PRO CULTURA 219	[illegible]
3301	143	[illegible]	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA RELATIVOS A OTROS CAMPOS DEL DERECHO 219	DESARROLLO PRO CULTURA 219	[illegible]
3301	143	[illegible]	SERVICIOS DE SOPORTE EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (TI) 219	DESARROLLO PRO CULTURA 219	[illegible]
3301	143	[illegible]	SERVICIOS DE DISEÑO Y DESARROLLO DE APLICACIONES EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (TI) 219	DESARROLLO PRO CULTURA 219	[illegible]
3301	143	[illegible]	SERVICIOS DE ARQUITECTURA PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIONES NO RESIDENCIALES 219	DESARROLLO PRO CULTURA 219	[illegible]
3301	143	[illegible]	SERVICIOS DE SEGURIDAD [illegible] 219	DESARROLLO PRO CULTURA 219	[illegible]
3301	143	[illegible]	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COMBINADOS DE OFICINA 219	DESARROLLO PRO CULTURA 219	[illegible]
3301	143	[illegible]	SERVICIO DE REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES 219	DESARROLLO PRO CULTURA 219	[illegible]
3301	143	[illegible]	SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR NIVEL PREGRADO TÉCNICA PROFESIONAL Y TECNOLÓGICA 219	DESARROLLO PRO CULTURA 219	[illegible]
3301	143	[illegible]	SERVICIOS DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL 219	DESARROLLO PRO CULTURA 219	[illegible]
3301	143	[illegible]	SERVICIOS DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL 212	SGP CULTURA 212	[illegible]
3301	[illegible]	[illegible]	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	SGP CULTURA 212	[illegible]

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	No. Consecutivo: G.U.A.37
OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE DESARROLLO ECONÓMICO Código TRD: 16102	Serie/Subserie: BANCO DE PROYECTOS/ Certificado Banco de Proyectos (BPIM) Código Serie/Subserie (TRD): 16102.6

3204	345	3-3-2-02-06-002-2022660010119-3-152-3126-96210-215	CONSTRUCCIÓN DE BIENES APROVECHAMIENTO	ADMINISTRACIÓN CENTRAL 220	$30,750,000.00
3205	345	3-3-2-02-06-009-2022660010119-3-152-3126-96210-215	CONSTRUCCIÓN DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES DE BIENES APROVECHAMIENTO	ADMINISTRACIÓN CENTRAL 220	$385,500,000.00
3206	345	3-3-2-02-06-008-2022660010119-3-152-3126-96210-215	CONSTRUCCIÓN DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES DE BIENES APROVECHAMIENTO	ADMINISTRACIÓN CENTRAL 220	$385,000,000.00

Proyecto Registrado en el Banco de Proyectos Municipal el día 23 de Enero de 2023, y se actualiza por vigencia el día 23 de Enero de 2025.

Valor Inicial 2024	$18,264,264,700.59
Ref. Traslados Gerenas	$19,459,671,671.59
Ref. Vigencia ene2025	$18,323,895,634.59

Esta certificación no avala presupuestos. Dichos presupuestos deben ser revisados por el área contratante.

Se expide a los 23 días del mes de Enero de 2025, a solicitud de MAYLIN TATIANA JARAMILLO BERMUDEZ DIRECTORA INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO.

LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretaria de Planeación

Proyectó: MIGUEL FERNANDO VASQUEZ RAMOS

Revisó: LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA — Instituto Municipal de Cultura y Turismo	SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA VIGENCIA 2025	Código: FRRFS.08 Versión: 2.0

FECHA	DÍA	MES	AÑO

DEPENDENCIA SOLICITANTE	Subdirección Técnica

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD
Con un cordial saludo solicitamos verificar en el Plan Anual de Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública Vigencia 2025 para realizar la siguiente actividad:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS DIFERENTES EVENTOS EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS QUE DESARROLLA LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL Y CULTURAL DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.
VALOR TOTAL: VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS MCTE ($26.000.000) **Nota**: El valor total de la oferta debe incluir el IVA, valores de gravámenes ordenanzales y municipales de acuerdo con su carga impositiva y demás costos directos e indirectos que se generen de la ejecución del presente contrato.
NUMERAL PRESUPUESTAL: Rubro: 2.3.2.02.02.008.2024680010119.1.3301126.85940.219 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Fuente: OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO-EPC

	LAURA MELISSA PATIÑO CONTRERAS
CARGO:	Directora General
FIRMA:	

	DIANA CAROLINA DUARTE GALINDO
CARGO:	Subdirectora Técnica
FIRMA:	

Proyectó: Silvia Cristina Cuadros - Contratista IMCT
Revisó y Aprobó aspectos jurídicos Daniela Duque - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Instituto Municipal de Cultura y Turismo BUCARAMANGA	**CERTIFICADO DE EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**	Versión: 2.0

El Administrador del Plan Anual de Adquisiciones y Servicios del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, en desarrollo de sus funciones legales, en especial las consignadas mediante Resolución Nº 020 de fecha enero 30 de 2009, expedida por el director general.

CERTIFICA:

Que, en el Plan de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, para la vigencia fiscal 2025, se encuentran registrados los siguientes bienes, servicios u obra pública de acuerdo con el objeto solicitado.

OBJETO	RUBRO PRESUPUESTAL	CÓDIGO UNSPSC	VALOR
SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE A DIFERENTES CIUDADES DE COLOMBIA EN EL MARCO DEL APOYO E INCENTIVOS A LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES EMA	2.3.2.02.02.008.2024680010119.1.3301126.85940.219 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	78111800 Transporte de pasajeros por carretera	$26,000,000
		TOTAL	**$26,000,000**

El presente certificado se expide a solicitud de la oficina gestora del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, el _____.

ALID MARÍA LINDARTE RINCÓN
Subdirector Administrativo y Financiero
Administrador Plan Anual de Adquisiciones y Servicios

Proyectó: Catherine Adames Cardona
CPS – Profesional Presupuesto Sub. Administrativa y financiera

ESPECIFICACIONES TECNICAS PROCESO DE ITINERANCIA - ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS - EMA VIGENCIA 2025					COTIZACION LUSITANIA	COTIZACION VILLAS DE SAN CARLOS	COTIZACION TRANSPORTES CIUDAD BONITA S.A.	PROMEDIO
ITEM	LINEA	ESPECIFICACION TECNICA	DESTINO	CANT PAX	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO
1		Transporte para itinerancia de maestros representativos de la comunidad de la EMA y con capacidad de bodegaje para instrumentos, a nivel regional mediante transporte terrestre en el departamento de Santander * El vehículo debe contar con capacidad para carga de instrumentos. Todo con seguros, Soat, tecnicomecanico al dia, Sesion del conductor por cuenta de la empresa. Vehiculos con vigencia 2015 en adelante, licencia del conductor verificada, pago de peajes, combustible, cargue y descargue y seguros para los instrumentos si es el caso.	Bermejo	14 - 19	$ 3.120.000	$ 3.326.400	$ 2.500.000	4.373.200
				20 - 26	$ 3.720.000	$ 3.966.400	$ 3.100.000	4.373.200
				27 - 32	$ 4.320.000	$ 4.106.400	$ 3.600.000	4.373.200
				33 - 40	$ 4.550.000	$ 4.356.600	$ 3.900.000	4.373.200
			Jesus Maria	14 - 19	$ 8.340.000	$ 8.085.800	$ 6.850.000	7.423.227
				20 - 25	$ 9.324.000	$ 9.073.380	$ 7.795.000	7.423.227
				27 - 32	$ 9.974.000	$ 9.776.280	$ 8.770.000	7.423.227
				33 - 40	$ 7.444.000	$ 7.709.880	$ 6.620.000	7.423.227
			Zapatoca	14 - 19	$ 3.264.000	$ 3.168.380	$ 2.720.000	4.855.373
				20 - 26	$ 3.900.000	$ 3.783.000	$ 3.250.000	4.855.373
				27 - 32	$ 4.500.000	$ 4.365.000	$ 3.750.000	4.855.373
				33 - 40	$ 5.166.000	$ 5.640.120	$ 4.830.000	4.855.373
			Cimitarra	14 - 19	$ 3.720.000	$ 3.608.400	$ 3.100.000	5.164.133
				20 - 26	$ 4.560.000	$ 4.360.000	$ 3.750.000	5.164.133
				27 - 32	$ 5.160.000	$ 5.030.200	$ 4.300.000	5.164.133
				33 - 40	$ 5.820.000	$ 5.954.400	$ 4.800.000	5.164.133
			Tunja	14 - 19	$ 1.932.000	$ 1.874.040	$ 1.610.000	2.074.467
				20 - 26	$ 2.028.000	$ 1.967.160	$ 1.690.000	2.074.467
				27 - 32	$ 2.135.000	$ 2.071.895	$ 1.780.000	2.074.467
				33 - 40	$ 2.220.000	$ 2.153.400	$ 1.850.000	2.074.467
2	Rutas de transporte intermunicipal departamento de Santander	Transporte para itinerancia de maestros representativos de la comunidad de la EMA y con capacidad de bodegaje para instrumentos a nivel nacional mediante transporte especializado en diferentes principales de los diferentes departamentos del país * El vehículo debe contar con capacidad para carga de instrumentos. Todo con seguros, Soat, tecnicomecanico al dia, Sesion del conductor por cuenta de la empresa. Vehiculos con vigencia 2015 en adelante, licencia del conductor verificada, pago de peajes, combustible, cargue y descargue y seguros para los instrumentos si es el caso.	Ibague	14 - 19	$ 9.360.000	$ 9.079.200	$ 7.800.000	12.668.933
				20 - 26	$ 10.788.000	$ 10.464.360	$ 9.000.000	12.668.933
				27 - 32	$ 11.820.000	$ 11.465.400	$ 9.850.000	12.668.933
				33 - 40	$ 13.440.000	$ 13.036.800	$ 11.200.000	12.668.933
			Medellin	14 - 19	$ 9.000.000	$ 8.730.000	$ 7.500.000	11.661.867
				20 - 26	$ 9.840.000	$ 9.544.800	$ 8.200.000	11.661.867
				27 - 32	$ 11.040.000	$ 10.708.800	$ 9.200.000	11.661.867
				33 - 40	$ 12.480.000	$ 12.105.600	$ 10.400.000	11.661.867
			Valledupar	14 - 19	$ 9.000.000	$ 8.730.000	$ 7.500.000	11.661.867
				20 - 26	$ 9.840.000	$ 9.544.800	$ 8.200.000	11.661.867
				27 - 32	$ 11.040.000	$ 10.708.800	$ 9.200.000	11.661.867
				33 - 40	$ 12.480.000	$ 12.105.600	$ 10.400.000	11.661.867
			Bahia Magdalena	14 - 19	$ 7.440.000	$ 7.216.800	$ 6.200.000	9.967.733
				20 - 26	$ 8.160.000	$ 7.915.200	$ 6.800.000	9.967.733
				27 - 32	$ 9.360.000	$ 9.079.200	$ 7.800.000	9.967.733
				33 - 40	$ 10.560.000	$ 10.243.200	$ 8.800.000	9.967.733
			Paso Cesar	14 - 19	$ 8.640.000	$ 8.380.800	$ 7.200.000	11.213.333
				20 - 26	$ 9.360.000	$ 9.079.200	$ 7.800.000	11.213.333
				27 - 32	$ 10.680.000	$ 10.359.600	$ 8.900.000	11.213.333
				33 - 40	$ 12.000.000	$ 11.640.000	$ 10.000.000	11.213.333
			Chiquinquira	14 - 19	$ 7.320.000	$ 7.100.400	$ 6.100.000	8.410.000
				20 - 26	$ 7.800.000	$ 7.566.000	$ 6.500.000	8.410.000
				27 - 32	$ 8.520.000	$ 8.264.400	$ 7.100.000	8.410.000
				33 - 40	$ 9.000.000	$ 8.730.000	$ 7.500.000	8.410.000
			Bogota	14 - 19	$ 9.360.000	$ 9.079.200	$ 7.800.000	11.661.867
				20 - 26	$ 10.440.000	$ 10.126.800	$ 8.700.000	11.661.867
				27 - 32	$ 11.400.000	$ 11.058.000	$ 9.500.000	11.661.867
				33 - 40	$ 12.480.000	$ 12.105.600	$ 10.400.000	11.661.867
			Santa Martha	14 - 19	$ 8.892.000	$ 8.625.240	$ 7.410.000	11.661.867
				20 - 26	$ 9.840.000	$ 9.544.800	$ 8.200.000	11.661.867
				27 - 32	$ 11.040.000	$ 10.708.800	$ 9.200.000	11.661.867
				33 - 40	$ 12.480.000	$ 12.105.600	$ 10.400.000	11.661.867
			Barrancuilla	14 - 19	$ 10.080.000	$ 9.777.600	$ 8.400.000	12.222.533
				20 - 26	$ 11.040.000	$ 10.708.800	$ 9.200.000	12.222.533
				27 - 32	$ 12.240.000	$ 11.872.800	$ 10.200.000	12.222.533
				33 - 40	$ 13.080.000	$ 12.687.600	$ 10.900.000	12.222.533
			Cucuta	14 - 19	$ 7.440.000	$ 7.216.800	$ 6.200.000	8.748.400
				20 - 25	$ 8.040.000	$ 7.798.800	$ 6.700.000	8.748.400
				27 - 32	$ 8.640.000	$ 8.380.800	$ 7.200.000	8.748.400
				33 - 40	$ 9.360.000	$ 9.079.200	$ 7.800.000	8.748.400
			Tunja	14 - 19	$ 7.440.000	$ 7.216.800	$ 6.200.000	8.410.000
				20 - 25	$ 7.800.000	$ 7.566.000	$ 6.500.000	8.410.000
				27 - 32	$ 8.340.000	$ 8.089.800	$ 6.950.000	8.410.000
				33 - 40	$ 9.000.000	$ 8.730.000	$ 7.500.000	8.410.000
			Villa de Leyva	14 - 19	$ 7.440.000	$ 7.216.800	$ 6.200.000	8.410.000
				20 - 26	$ 7.800.000	$ 7.566.000	$ 6.500.000	8.410.000
				27 - 32	$ 8.340.000	$ 8.089.800	$ 6.950.000	8.410.000
				33 - 40	$ 9.000.000	$ 8.730.000	$ 7.500.000	8.410.000
			Buga	14 - 19	$ 12.000.000	$ 11.640.000	$ 10.000.000	16.371.467
				20 - 26	$ 13.440.000	$ 13.036.800	$ 11.200.000	16.371.467
				27 - 32	$ 15.480.000	$ 15.015.600	$ 12.900.000	16.371.467
				33 - 40	$ 17.520.000	$ 16.994.400	$ 14.600.000	16.371.467
			Puerto Colombia	14 - 19	$ 10.080.000	$ 9.777.600	$ 8.400.000	12.222.533
				20 - 26	$ 11.040.000	$ 10.708.800	$ 9.200.000	12.222.533
				27 - 32	$ 12.240.000	$ 11.872.800	$ 10.200.000	12.222.533
				33 - 40	$ 13.080.000	$ 12.687.600	$ 10.900.000	12.222.533
3	Regional - Nacional	Dia de itinerancia adicional segun se requiera previo a los viajes de ida y vuelta		14 - 19	$ 420.000	$ 407.400	$ 350.000	1.345.800
				20 - 26	$ 540.000	$ 523.800	$ 450.000	1.345.800
				27 - 32	$ 660.000	$ 640.200	$ 550.000	1.345.800
				33 - 40	$ 744.000	$ 721.680	$ 620.000	1.345.800
		Transporte interno en la ciudad de destino		14 - 19	$ 840.000	$ 814.800	$ 700.000	1.345.800
				20 - 26	$ 1.032.000	$ 1.001.040	$ 860.000	1.345.800
				27 - 32	$ 1.260.000	$ 1.222.200	$ 1.050.000	1.345.800
				33 - 40	$ 1.440.000	$ 1.396.800	$ 1.200.000	1.345.800
							SUMATORIA DE VALORES UNITARIOS	
							PRESUPUESTO OFICIAL - BOLSA PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS - VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS	26000000

REPÚBLICA DE COLOMBIA

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA

ANEXO – ESTUDIO DEL SECTOR

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LA PARTICIPACION EN LOS DIFERENTES EVENTOS EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS QUE DESARROLLA LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL Y CULTURAL DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

No. IMCT-MC-011-2025

JUNIO DE 2025

Bucaramanga

REPÚBLICA DE COLOMBIA

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA

ANEXO – ESTUDIO DEL SECTOR

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LA PARTICIPACION EN LOS DIFERENTES EVENTOS EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS QUE DESARROLLA LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL Y CULTURAL DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

No. IMCT-MC-011-2025

JUNIO DE 2025

Bucaramanga

INTRODUCCIÓN

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga es una entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante el Acuerdo Municipal No. 017 de 1998, modificado por el Acuerdo Municipal No. 017 de 2002, sometido al régimen jurídico previsto en la Ley y que hace parte del Sistema Nacional de Cultura, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que tiene como objeto la Planeación, Dirección y Ejecución de la Política Cultural del Municipio de Bucaramanga, ofreciendo a la ciudadanía el servicio de una oferta cultural y artistica que muchas veces es promovida por la institución o en otras apoyada a través de diferentes proyectos concertados en la ciudad, impulsando la realización de acciones que propendan por el óptimo desarrollo de las actividades de difusión cultural.

En igual sentido, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, regulado bajo el marco normativo y el desarrollo del artículo 70 de la Constitución Política, tiene como competencia desarrollar en la municipalidad, la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997); la Ley de Patrimonio (Ley 1185 de 2008) y demás normas concordantes, para garantizar los derechos culturales de los habitantes del municipio de Bucaramanga.

En virtud de lo anterior expuesto, y para la realización de los propósitos descritos en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, procederá a realizar la formulación de los documentos precontractuales necesarios de acuerdo a las normas legales vigentes para el presente proceso y suplir la necesidad planteada.

1. OBJETO CONTRACTUAL Y JUSTIFICACIÓN

1.1. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LA PARTICIPACION EN LOS DIFERENTES EVENTOS EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS QUE DESARROLLA LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL Y CULTURAL DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.JUSTIFICACIÓN.

La Escuela Municipal de Artes y Oficios - EMA es un proyecto de ciudad que fue, creada por Acuerdo municipal No. 046 del 20 de agosto de 2009 subsanando un vacio que tenía la ciudad en la formación artística luego de que la Gobernación de Santander hiciera un proceso de liquidación de la Dirección de Cultura Artística de Santander - DICAS en el año de 1999. La Escuela se reactiva con programas de formación en el año 2012 desde un enfoque orientado a vincular el arte al desarrollo de las comunidades a través de un programa denominado Párchate entre el 2012 y 2015. A partir del 2016 se reorganiza el proceso formativo de carácter informal en áreas de las artes plásticas, danza, música y teatro, generando una amplia oferta educativa en sus dos sedes (principal y descentralizada) así como una oferta de extensión que responde a la demanda especifica de población diversa y acorde con la respuesta a la política social del municipio.

De otra parte, el trabajo persistente para consolidar una oferta educativa de carácter formal en el marco de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano se logró el registro de dos programas: Programa Técnico Laboral en Artes Plásticas y Aplicadas y el programa de formación académica en Interpretación Musical, mediante Resolución No. 2771 del 23 agosto de 2019. De igual forma Mediante Resolución 0302 del 12 de febrero de 2021 Se logró el registro de los programas: Técnico Laboral en Actuación y teatro y el programa Técnico Laboral en Danza.

En anteriores vigencias la EMA, ha enfocado sus esfuerzos en consolidar una escuela con las bases y dinámicas académicas, artísticas, normativas y administrativas que permita ofertar una parrilla educacional que promueva las artes y las expresiones culturales y cualifique a los artistas del sector. Y al mismo tiempo en avanzar en el diálogo cultural con las comunidades y el reconocimiento de las expresiones populares relacionadas a la música, la danza, el circo, las artes plásticas activando procesos de sensibilización en estas áreas artísticas, en distintas zonas de la ciudad.

Según reporte de la Escuela municipal de Artes en la vigencia 2023 se benefició a 5.331 estudiantes de 17 comunas y 3 corregimientos del Municipio, en sus diferentes programas y procesos (centralizado, descentralizado y de extensión). Por tal razón para la continuidad y mejora de los servicios que presta la Escuela se requiere orientar recursos humanos, técnicos, tecnológicos, logísticos, y la optimización de los escenarios artísticos y culturales locales donde la EMA pueda prestar sus servicios y desarrollar activaciones desde las artes y la cultura en los diferentes programas y lograr su extensión hacia el oriente, occidente y sur de la ciudad.

En concordancia a esto, en el ámbito territorial la alcaldía de Bucaramanga busca lograr lo propuesto en el "Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, brindando seguridad a la población multidimensional para el bienestar de las familias, que incidan en tener una Bucaramanga bonita otra vez en donde sus habitantes sean felices, educados y que encuentren oportunidades con la oferta institucional de bienes y servicios puesta a su disposición desde la alcaldía y que además desde la Escuela municipal de artes y oficios tengan la posibilidad de desarrollar su potencial artístico y creativo.

Por lo anterior, se hace necesario contratar el servicio de transporte para trasladar a los representantes que participarán en los diferentes eventos en el marco del **proyecto FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS QUE DESARROLLA LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL Y CULTURAL DE ESTUDIO DEL SECTOR INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA ALCALDIA DE BUCARAMANGA Instituto Municipal de Cultura y Turismo LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, enmarcado dentro del Plan de Desarrollo "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA 2024-2027".**

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo (IMCT) ha desarrollado el proyecto para fortalecer los procesos de la Escuela Municipal de Artes y Oficios (EMA), con el propósito de reconstruir el tejido social y cultural de los ciudadanos de Bucaramanga. Este proyecto tiene como objetivos:

1. Incrementar el fomento y promoción del aprendizaje en artes, oficios y saberes.
2. Ampliar la accesibilidad de la población rural a aprendizaje y formación en áreas artísticas y culturales.
3. Actualizar el esquema curricular de la EMA.
4. Mejorar el acceso al aprendizaje de la población del área rural a la formación artística, cultural y de oficios en la EMA, así como a los cursos cortos de extensión.
5. Incrementar la identificación e inclusión de la EMA con la cultura popular y sus comunidades.
6. Incrementar las actividades culturales y deportivas en los escenarios existentes.
7. Dar a conocer a la población los diferentes programas que ofrece la EMA.
8. Activar pre-convocatorias en las comunas de Bucaramanga.
9. Aumentar la promoción de la oferta del IMCT.
10. Implementar una estrategia de identidad cultural mediante procesos de formación orientados a la creación de puestas en escena que fomenten la identidad cultural.
11. Dotar a la EMA con los suministros y herramientas necesarios para el desarrollo del aprendizaje.
12. Suministrar elementos para el desarrollo de las prácticas de formación y aprendizaje recibidas por los estudiantes.
13. Mejorar los recursos físicos para el desarrollo de la identidad con la cultura popular y sus comunidades, incluyendo papelería, transporte y logística.
14. Brindar acceso a las tecnologías de la información dentro de la institución.

1.2. CODIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) proporcionados por Colombia Compra Eficiente, los productos del presente estudio se pueden ubicar en:

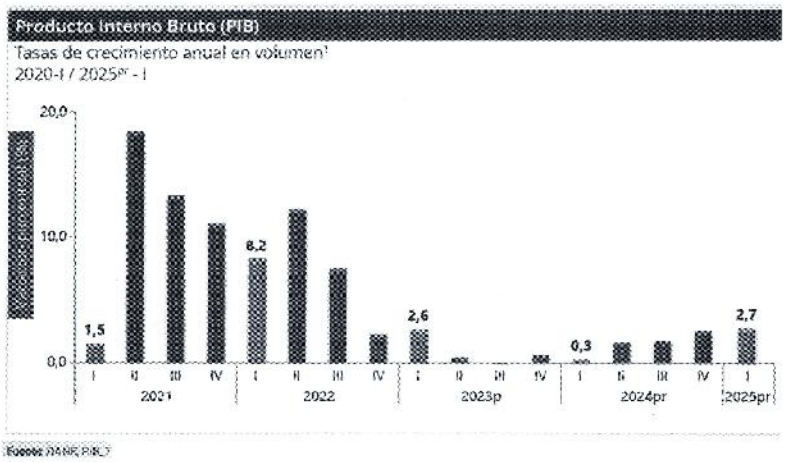
CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

2.1. COMPORTAMIENTO DE LA ECONOMÍA COLOMBIANA

2.1.1. Producto Interno Bruto (PIB) primer trimestre año 2025.

De acuerdo con el informe reportado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE, el Producto Interno Bruto en el primer trimestre de 2025 presento una variación positiva del 2,7% respecto al mismo periodo del año 2024; esta variación se debe a la dinámica de las actividades de Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida con una variación positiva del 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual). Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca con un aumento del 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual). Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio con una variación positiva del 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).



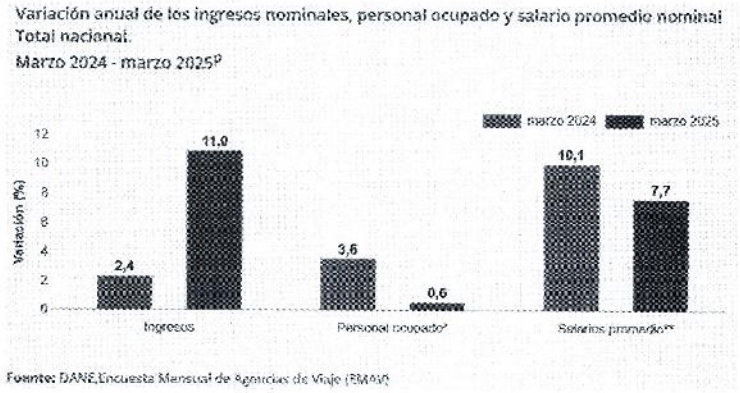
Fuente: DANE, PIB.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto presentó una variación positiva del 0,8%. Esta variación se registró principalmente por el aumento de las actividades de Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio con un aumento del 4,1%. Actividades financieras y de seguros con un aumento del 1,0%; administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales con un aumento del 0,6%.

2.1.2. Variación anual de los ingresos nominales, personal ocupado y salarios según subsector de Agencias de viaje.

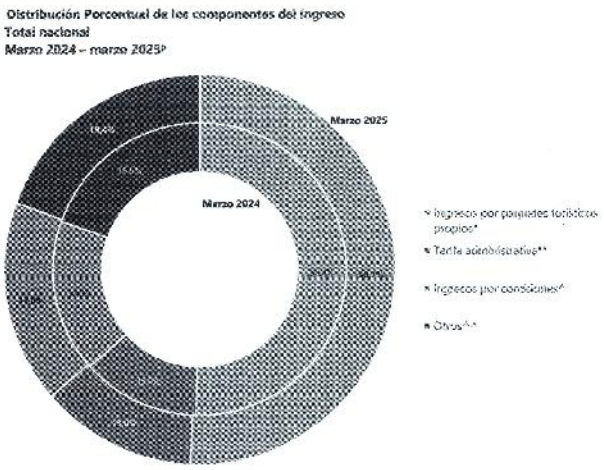
De acuerdo con los datos reportados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, en su Informe de Encuesta Mensual de agencias de Viajes en marzo de 2025 la variación de los ingresos nominales fue 11,0%, el personal ocupado 0,6% y la del salario promedio nominal 7,7%.

Para marzo de 2025 respecto al mismo mes del año anterior, la variación de los ingresos nominales fue 11,0%. El componente del ingreso que más contribuyó a la variación en marzo 2025 fue paquetes turísticos propios aportando 5,9 p.p. a la variación de los ingresos nominales totales.



Fuente: DANE, Encuesta Mensual de Agencias de Viaje (EMAV)

En marzo de 2025, el principal componente del ingreso corresponde a la venta de paquetes turísticos propios con una participación del 50,7%, seguido de otros ingresos con una participación de 19,4%.



2.2. Análisis sector de transporte de pasajeros en Colombia.

De acuerdo con la Cámara de Transportes de pasajeros de la ANDI, "El transporte no solo mueve la economía, la genera", esta fue una de las principales conclusiones que dio Bruce Mac Master, presidente de la ANDI, durante la presentación con la que instaló el Segundo Congreso Colombia Transporta 2025.

el transporte es un eslabón clave para impulsar el ecosistema productivo y empresarial; y de su correcta ejecución y fluidez, se pueden potenciar o limitar las posibilidades comerciales, de servicios e, incluso, de crecimiento económico, lo que ubica a este sector en un lugar de especial relevancia para los intereses del país.

Puesto en cifras, solo en 2024 se movilizaron más de 149,8 millones de pasajeros por vía terrestre y aérea en Colombia, lo que significó un incremento del 7% frente al año anterior.

No obstante, al enfocar el análisis en el comportamiento del movimiento de pasajeros terrestres, que de manera individual creció 5% en 2024 frente a 2023, se evidencia que aún no se han alcanzado las cifras del 2019, previo a la pandemia del Covid-19.

De otro lado, de destacó que el sector automotriz es un aliado para la economía local el cual genera más de 1.800 empleos entre directos e indirectos. Además, se destaca que Colombia es el tercer país en Latinoamérica en venta de vehículos eléctricos, con más de 9.100 unidades matriculadas en 2024.

2.3. Importancia del transporte de pasajeros

- **Conectividad y Accesibilidad:** Facilita el acceso a servicios esenciales como salud, educación y empleo, permite que personas que viven en zonas rurales o alejadas se conecten con los centros urbanos.

- **Dinamiza la Economía:** Impulsa el comercio y el turismo, genera empleo directo (conductores, personal de estaciones, mantenimiento) e indirecto (proveedores de servicios) y además reduce costos de desplazamiento, lo que beneficia a trabajadores y empresas.

- **Movilidad Urbana:** Permite la circulación masiva de personas en ciudades congestionadas, reduce el uso de vehículos particulares, lo que disminuye el tráfico y la contaminación.

- **Sostenibilidad Ambiental:** Los sistemas colectivos de transporte (autobuses, metro, tranvía) consumen menos combustible por persona que los automóviles.

- **Equidad Social:** Ofrece movilidad a personas sin acceso a vehículos particulares: estudiantes, adultos mayores, personas con discapacidad, reduce las brechas sociales al brindar igualdad de oportunidades de desplazamiento.

3. ASPECTOS REGULATORIOS

REGLAMENTACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley 80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración publica
Ley 99 de 1993	Por medio de la cual se crea el Ministerio de Medio Ambiente, se reordena el sector Publico encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.
Ley 105 de 1993	Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones.
Ley 361 de 1997	Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.
Ley 590 de 2000	Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas.
Ley 816 de 2003	Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
Ley 850 de 2003	Por medio de la cual se reglamenta las veedurías
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Decreto 4170 de 2011	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se determina sus objetivos y estructura.
Decreto 019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y tramites innecesario existentes en la Administración Pública.
Decreto 1082 de 2015	Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
Decreto 392 de 2018	Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad
Ley 2069 de 2020	Marco regulatorio que propicia el emprendimiento y crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad
Decreto 310 de 2021	Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
Decreto 1860 de 2021	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.
Ley 2195 de 2022	Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
Decreto 142 de 2023	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones

4. ESTUDIO DE LA OFERTA

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, para el análisis de la oferta evidenció y analizó 46 empresas dedicadas a la prestación de servicio de características similares a las solicitadas en el presente proceso las cuales son: H4921 – Transporte de pasajeros. Las siguientes empresas provienen de la información suministrada por la Superintendencia de Sociedades de las empresas a nivel nacional con corte a 31 de diciembre de 2023, en su última versión actualizada.

De las 46 empresas encontradas se puede evidenciar que 3 empresas se encuentran sometidas bajo NIIF plenas – individuales.

Y el restante 43 empresas se encuentran sometidas bajo NIIF pymes – individuales y Pymes-Separados, es decir un 93.48% de las empresas evidenciadas son pymes, por lo que el criterio diferencial será MIPYME según el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021: "(...) Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes."

Plenas – individuales.

NIT	Razón social de la sociedad	CIIU	Tipo societario	Ciudad de la dirección del domicilio
900099310	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA EN REORGANIZACION	H4921	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	CALI-VALLE
900364615	ORGANIZACION SUMA SAS - EN REORGANIZACION	H4921	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
901193430	VGMOBILITY SUBA S A S	H4921	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.

Pymes – individuales.

NIT	Razón social de la sociedad	CIIU	Tipo societario	Ciudad de la dirección del domicilio
800029156	PALMIRA SA	H4921	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	YUMBO-VALLE
800167434	BULTAIF HERMANOS S EN C S	H4921	05. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	CALI-VALLE
800222540	CREDITRAN SAS	H4921	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
805002626	Transportes Especiales Tours del Valle Limitada en Reorganización	H4921	03. SOCIEDAD LIMITADA	CALI-VALLE
811040105	TRANSPORTES ALTO NIVEL SAS	H4921	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
812000250	TRANSPORTES TRANSBORDAR S.A.S..	H4921	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MONTERIA-CORDOBA
826002829	ANDIAMBULANCIAS LTDA	H4921	03. SOCIEDAD LIMITADA	SOGAMOSO-BOYACA
830041168	INVERSIONES BARREALS EN C S	H4921	04. SOCIEDAD EN COMANDITA	BOGOTA D.C.
830098216	DOLPHIN EXPRESS SA	H4921	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
830133622	SUTAXI SAS	H4921	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
830502328	INTERCARIBE S.A.	H4921	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	MONTERIA-CORDOBA
890117522	TRANSPORTES ACEVEDO LTDA	H4921	03. SOCIEDAD LIMITADA	BARRANQUILLA-ATLANTICO
890305700	INVERSIONES BELEN SAS	H4921	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
900009507	RTA PUNTO TAXI SAS	H4921	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900068323	SOCIEDAD ALIANZA DE TRANSPORTES SAS	H4921	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
900108582	FREGO Y CIA S.A.S	H4921	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900155645	PARRA ARTEAGA SAS	H4921	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	IBAGUE-TOLIMA
900186072	TRANSACTIVOS SAS	H4921	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900231332	REPRESENTACIONES TURISTICAS RENTATUREX S.A.	H4921	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900273933	INVERCENTRO COLOMBIA S.A.S.	H4921	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	IBAGUE-TOLIMA
900304875	TRANSPERSONAL DEL CARIBE SAS	H4921	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CARTAGENA-BOLIVAR
900308171	ASHER SAS	H4921	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900312903	AUTOMOTORES LA PATRIA LTDA	H4921	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
900358313	TRANSPORTES ESPECIALES GOLDEN SAS	H4921	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	FLORENCIA-CAQUETA
900379933	LAAN SAS	H4921	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900390928	INVERSIONES KRAMEDDINE CHAUCHAR S.A.S	H4921	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	SAN ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
900422659	TICKET TRANSPORTE ZONAL INTEGRADOS S A S	H4921	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900470772	TRANSPORTES CSC SAS EN REEORGANIZACION	H4921	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900480780	COMPAÑIA DE INVERSIONES COLOMBIA SAS	H4921	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900553274	INVERSIONES VALYRIA S.A.S.	H4921	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900633527	MAXI TAXI S.A.S.	H4921	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900702793	JAVIER MAURICIO NIÑO CARRILLO SAS	H4921	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER
900707774	CENTRO DE INVERSIONES DEL TOLIMA SAS	H4921	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	IBAGUE-TOLIMA
900744919	GIUGIO CAPITAL S.A.S	H4921	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900817050	INVERSIONES CHEJAR SAS	H4921	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
901166801	TRANSPORTES ESPECIALES FRANCO	H4921	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
901243387	INVERSIONES PARRA Y L SAS	H4921	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	IBAGUE-TOLIMA
901361556	GREEN BUS SAS	H4921	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
901427450	EXPRESO GAVIOTA AZUL SAS BIC	H4921	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO

Pymes – separadas.

NIT	Razón social de la sociedad	CIIU	Tipo societario	Ciudad de la dirección del domicilio
800135881	INVERSIONES ALAMEDA LTDA	H4921	03. SOCIEDAD LIMITADA	CALI-VALLE
830073622	METROBUS S.A EN LIQUIDACION	H4921	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
830143936	INVERSORA MORENO S. EN C	H4921	04. SOCIEDAD EN COMANDITA	LA-CALERA-CUNDINAMARCA
900362447	INVERSIONES HERNANDEZ DAZA SAS EN REORGANIZACION	H4921	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	VALLEDUPAR-CESAR

Así mismo, se verifico en los datos abiertos de Colombia Compra Eficiente – Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, en donde se evidencio los siguientes proveedores que han contratado con otras entidades a nivel Departamental – Santander con entidades los servicios de similares características a las solicitadas en el presente proceso de contratación.

TRANSPORTES EQUIDAD COMDA SA
SANTANDEREANA DE ENTIERRO SAS
TRANSPORTES ESTERLINAS SAS
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN GIL LTDA
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES SANDOS
TRANSPORTES PRIETA LTDA
CONDOR EXPRESS SAS
TRANSPORTES ESPECIALES CAMINOS DE COLOMBIA SAS
TURISMO SAS CONTINENTES LTDA
RADIO TAXIS LIBRES SAS
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS EMPRESARIALES DE SANTANDER SERSES
EMPRESA FLOTA CACHIRA LTDA
FERNANDO CAMACHO PINILLA
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN GIL
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES CHOFERES Y ESPECIALES CONDUCTORES LTDA
SERVITRUST SAS
TRANSPORTE RUEDA VIAJES COLOMBIA LTDA
AGENCIA ATENEA SOLUCIONES DE MARKETING SAS
AVIAJAR SA
Transporte Escalante SAS
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES BUCARITE LTDA
COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA
COOPTRANSAVANTA LTDA
EMPRESA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y SOLUCIONES INTEGRALES SAS
EMPRESA DE TRANSPORTES PARAISO DE APATOCA SA
FERNANDO LOZANO SUAREZ
FICTO CACHIRA LTDA
FRESHTRAL SAS
ISIDRO MARIN FUENTES
NARI ESTEBAN VILLABONA
PROFESUM SAS
TRANSLAMAY SAS
TRANSPORTE INTERLINAS SAS

TRANSPORTES ESPECIALES CALEANO GONZALEZ SAS TRANSGALEZ
TRANSPORTES ESPECIALES CALEANO GONZALEZ TRANSGALEZ SAS
TRANSPORTES MEDELLIN SA
TRANSPORTES RODANDO POR AMERICA TOURS SAS
TURISMO ESPECIALIZADO DE SANTANDER
AGENCIA DE VIAJES Y TRANSPORTE ESPECIAL SANZ
ALIANSPETOURS SAS
ALCALDIA MUNICIPIO DE FLORIDA
ALCALDIA CARRETO SANTANDER
ALCALDIA CHARTA
ALCALDIA DE CHIPATA/EVO
ALCALDIA DE ENCINO
ALCALDIA DE ENCISO SANTANDER
ALCALDIA DE JORDAN
ALCALDIA DE MACARAVITA
ALCALDIA DE SANTA BARBARA
ALCALDIA MUNICIPAL CONFEDERACION SANTANDERES
ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUADA
ALCALDIA MUNICIPAL DE ALBANIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE ARATOCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL DE CAPITAN
ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CARMEN DE CHUCURI
ALCALDIA MUNICIPAL DE EL SOCORRO
ALCALDIA MUNICIPAL DE GALAN
ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACHETA
ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAPOTA
ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAGA
ALCALDIA MUNICIPAL DE MOGOTES
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMAS DEL SOCORRO
ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO PARRA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOAQUIN SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL DE SURATA

ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLE DE SAN JOSÉ
ALCALDIA MUNICIPAL EL GUACAMAYO
ALCALDIA MUNICIPAL DE SIMACOTA
ALCALDIA MUNICIPIO DE CABRERA
ALCALDIA MUNICIPIO DE CHIMA
ALCALDIA MUNICIPIO DE CONFINES
ALCALDIA MUNICIPIO DE LA PAZ
ALCALDIA MUNICIPIO DE OIBA
ALCALDIA MUNICIPIO DE RIONEGRO
ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPIO DE VELEZ
ALCALDIA PIRAMAL SANTANDER
ALCALDIA SAN ANDRES
ALCALDIA SAN JOSE DE PAMPLONA
ASOCIACION PEQUEÑA PRODUCTORA DE CACAO
AVIAJAR SAS
BG TRANSPORTES Y SERVICIOS SAS
CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN
CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RODRIGUEZ
CODRAZAS INTEGRALES CODRINT SAS
COMPACOR
CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
CONSORCIO ESPECIAL VALLEDUPAR 2024
CONSORCIO TRANSESCOLAR 2024
CONSORCIO TRANSPORTADOS SDSCI 2024
CONSORCIO TRANSPORTES 2024
CONSORCIO TRANSPORTES ESCOLARES GALI 2024
CONSORCIO TRANSPORTES ESCOLARES GALI II
CONTRASANTA LTDA
COOPERATIVA DE CHOFERES DE BARRANCABERMEJA LTDA
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GERENCIADO CAMBIO CTA COOPCAMBIO CTA
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Y DE SERVICIOS MULTIPLES DE COLOMBIA COOPSERVICA LTDA
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN GIL LTDA COOTRASAN
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN GIL LTDA COOTRASANGIL

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN GIL LTDA COOTRASANGIL
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL RIO MAGDALENA LTDA COOTRANSMAGDALENA LTDA
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA COOTRASARAVITA
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITO LTDA
COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE SARAVITO SAS
COOPERATIVA DE TRASPORTADORES BUCARITE LTDA
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS COTAXI
COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA
CORPORACION GENTE VIVA
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLANUEVA
DISTRIBUCIONES Y ABRIGOS LOGISTICOS SAS
EDWIN ALBERTO RAMIREZ CORDOVA
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE SERVICIO EMPRESARIALES DE SANTANDER
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO SERVICIOS EMPRESARIALES DE SANTANDER SERPRES
EMPRESA ASOLIARIA DE TRABAJO DE SERVICIOS EMPRESARIALES DE SANTANDER CERPRES
EMPRESA DE TRANSPORTE PARAISO DE APATOCA SA
FREDY CALA CARRETERO
FUNDACION CARRUSOS ABIERTOS
GERMAN SANTAMARIA PINZON
GRUPO TRANSPORTE SAS
GRUPOTRANSPORTA SAS
HUMBERTO SOLANO CAMACHO
IVAN GOMEZ ARANA
Jose Francisco Sierra
JTR LOGISTICA EMPRESARIAL DE TRANSPORTE SAS
LEONIDAS RAMIREZ BARAJAS
LIBAR ORTEGA CLAVIJO
Liga de Judo de Santander
LIGA SANTANDEREANA DE FUTBOL
LIGA SANTANDEREANA DE TAEKWONDO
LUIS EDUARDO RAMIREZ DIAZ LUIS EDUARDO
Luz Mary Ucanan Rojas
MANANTIAL DE EXPERIENCIAS
MARIA ALEJANDRA CASTAÑO RINCON

MG PROYECTOS E INVERSIONES SAS
MUNICIPIO DE JESUS MARIA
MUNICIPIO ALCALDIA DE OIANGA
MUNICIPIO DE BARICHARA
MUNICIPIO DE BETULIA
MUNICIPIO DE CERRITA
MUNICIPIO DE CHARALA
MUNICIPIO DE CHARTA SANTANDER
MUNICIPIO DE CONCEPCION
MUNICIPIO DE CONFINES
MUNICIPIO DE CURITI
MUNICIPIO DE EL PEÑON
MUNICIPIO DE GUACA
MUNICIPIO DE GUADALUPE SANTANDER
MUNICIPIO DE GUEPSA
MUNICIPIO DE HATO
MUNICIPIO DE LANDAZURI
MUNICIPIO DE LEBRIJA
MUNICIPIO DE LOS SANTOS
MUNICIPIO DE OCAMONTE
MUNICIPIO DE PINCHOTE
MUNICIPIO DE PUERTO PARRA
MUNICIPIO DE SAN BENITO
MUNICIPIO DE SAN MIGUEL
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI
MUNICIPIO DE SUAITA
MUNICIPIO DE SUCRE SANTANDER
MUNICIPIO DE TONA
MUNICIPIO DE VILLANUEVA
MUNICIPIO DE ZAPATOCA
MUNICIPIO FLORIAN SANTANDER
MUNICIPIO LA BELLEZA SANTANDER
MUNICIPIO PIEDECUESTA
Municipio Sabana de Torres

PABLO VICENTE ARENAS ALONSO
RUEDA QUINTERO ERIKA MAVERLY
STRUCTURE NAC SAS
SUMINISTRANDE SAS
SUMINISTRATE SAS
SUMINISTROS SIDER SAS
TRANS AMERICA EXPRESS SAS
TRANS AMERICA EXPRESS2 SAS
TRANSAMERICA EXPRESS SAS
TRANSPORNACHARATOCARA
TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE LOS ANDES LA YELA SA
TRANSPORTE FORO EXPRESS LA MONTUOSA SAS
TRANSPORTE RADIO TAXI ESPECIAL SAS
TRANSPORTE RODANDO POR AMERICA TOURS SAS
TRANSPORTE Y VIAJES SAS
TRANSPORTES ESPECIALES DE SETIJUA Y PUERTO WILCHES SAS
TRANSPORTES ESPECIALES GALEANO GONZALEZ SAS TRANSGALEZ
TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE LOS ANDES SA
TRANSPORTES PARA UVA
TRANSPORTES RUEDA VIAJES COLOMBIA LTDA
TRANSPORTES SANTANDER SA
TRANSPORTES ESPECIALES GALEANO GONZALEZ TRANSGONZALEZ SAS
TURISMO ESPECIALIZADO DE SANTANDER SAS
UNION TEMPORAL INTERASISTOL AS TRANSPORTES
UNION TEMPORAL SALUD 2024
UT ENVIGADO ST 2024
UT ESCOLAR 2024
UT TRANSPORTE PARA LAS VICTIMAS 2024
UT TRANSPORTES SUBSIDIO 2024
VICTOR GUEVARA VARGAS
WILSON CASTRO ROGUELON

Fuente: Colombia Compra Eficiente – Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE

5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

5.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio? La Entidad Estatal debe analizar el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio, teniendo en cuenta:

Con el ánimo de identificar experiencias de contratación similares que permitan definir parámetros clave para la estructuración del presente contrato, se identificaron en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, procesos adelantados por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga cuyo objeto de contratación guardarse relación con el presente proceso:

No DE PROCESO	AÑO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	PLAZO	FUENTE DEL RECURSO	CONTRATISTA	VALOR
IMCT-MC-020-2024	2024	Minima Cuantía	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LA PARTICIPACION EN LOS DIFERENTES EVENTOS EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS QUE DESARROLLA LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL Y CULTURAL DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	1 MES	Inversión Sin vigencia futura	TRANSPORTES CIUDAD BONITA S. A	18.800.000 COP **Forma de pago:** Único pago

Fuente: Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP 1 y 2

En conclusión, del anterior análisis se pudo evidenciar el comportamiento histórico de compras del Instituto Municipal de Cultura y turismo de Bucaramanga de procesos que tenían relación con el presente objeto de contratación, resumiendo los siguiente:

- La contratación se ha celebrado por medio de la modalidad de Mínima Cuantía.
- Las compras se han realizado por medio de contratos con plazos de 1 mes.
- La fuente de los recursos ha sido por Inversión, sin solicitud de vigencia futura.
- La forma de pago ha sido en un único pago.
- El valor de la contratación oscila entre la suma de 18 millones.

5.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Para la realización del análisis de la demanda generada en otras entidades estatales se tomaron en consideración los procesos llevados a cabo en otras entidades públicas a nivel Nacional y Departamental, cuyos objetos sean iguales o en similares condiciones, con el propósito de establecer requisitos, posibles proveedores especificaciones técnicas y económicas y demás actividades que conlleven durante la ejecución del contrato que se suscriba.

Entidad	No proceso	Objeto	Modalidad de selección	Plazo	Valor	Contratista	Garantía
SENA REGIONAL SANTANDER	MC-STD-CASA-00094-2024	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA LOS APRENDICES DEL CASA REGIONAL SANTANDER	Minima cuantía	180 DIAS	16.420.000 COP	TURISMO ESPECIALIZADO DE SANTANDER	**Cumplimiento:** 10% tiempo de ejecución del contrato y seis meses más **Calidad del servicio:** 10% tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más.
ALCALDIA DE OTANCHE	MC - 032 - 2024	PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE CON DESTINO a (NIÑOS (a) ADOLESCENTES, JUVENTUD, ADULTO MAYOR Y FAMILIAS) PERTENECIENTES A LA POBLACION MAS VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE OTANCHE PARA QUE PUEDAN ACCEDER A LOS DIFERENTES SERVICIOS DE ATENCION (EDUCACION, SALUD Y PROGRAMAS SOCIALES ETC). QUE DEBAN DESPLAZARSE DEL SECTOR URBANO A OTRAS ENTIDADES O INSTITUCIONES FUERA DE LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACA DEL AÑO 2024	Minima cuantia	225 DÍAS	18.177.000 COP	SERVIPLUST SAS	**Cumplimiento:** 10% tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más **Calidad del servicio:** 10% tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más.
SENA REGIONAL SANTANDER Grupo Administrativo CA	MC-RS-CA-006-2024	Contratar el suministro del servicio de transporte para los aprendices de formación titulada, beneficiarios del apoyo de transporte y aquellos que requieran movilidad para la participación en las diferentes actividades enmarcadas en el plan de acción de bienestar a aprendices vigencia 2024.	Minima cuantía	8 MESES	42.000.000 COP	Cooperativa de Transportadores del Saravita Ltda	No se exigieron garantias
UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER	CMC-026-2024	SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL PARA EL TRASLADO DE ESTUDIANTES Y DOCENTES AL EVENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACION DE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER ORGANIZADO POR REDCOLSI NACIONAL 2024 EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION 14 – 2024	Minima cuantia	15 DÍAS	10.500.000 COP	CONFORT EXPRESS S.A.S	**Cumplimiento:** 10% tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más **Calidad del servicio:** 10% tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más.

ALCALDIA MUNICIPAL DE MOGOTES	MOG-MC-032-2024	PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ASEGURAR LA PARTICIPACION DE LOS DEPORTISTAS EN LOS JUEGOS SUPERATE - INTERCOLEGIADOS (FASE IV).	Minima cuantia	1 DIA	13.018.200 COP	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN GIL	**Cumplimiento:** 20% tiempo de ejecución del contrato y seis meses más **Calidad del servicio:** 20% tiempo de ejecución del contrato y seis meses más.
SANTANDERAL CALDÍA MUNICIPIO DE HATO	MC-016-2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE MUSICA Y ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA HATO DE LAS AGUILAS DEL MUNICIPIO HATO SANTANDER EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES	Minima cuantia	6 DIAS	18.000.000 COP	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA	**Cumplimiento:** 20% tiempo de ejecución del contrato y seis meses más **Calidad del servicio:** 20% tiempo de ejecución del contrato y seis meses más.
SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN MIGUEL	CMC-017-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL TRASLADO DE JÓVENES SANMIGUELEÑOS DESDE SAN MIGUEL SANTANDER AL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI (SANTANDER), IDA Y VUELTA. CON EL FIN DE PARTICIPAR EN LOS 45 JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES (FASE DEPARTAMENTAL 2024).	Minima cuantia	5 DIAS	3.800.000 COP	TRANSPORTES ESPECIALES CAMINOS DE COLOMBIA S.A.S	**Cumplimiento:** 20% tiempo de ejecución del contrato y seis meses más
SANTANDERAL CALDIA MUNICIPIO DE ENCINO	MC-009-2024	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS JUEGOS SUPERATE 2024 DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO TÉCNICO AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DED ENCI	Minima cuantia	2 MESES	2.543.787 COP	TRANS AMERICA EXPRESS S.A.S	No se exigieron garantías
MUNICIPIO DE CAQUEZA	CQ-MC-037-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, SOCIALES Y EDUCATIVAS PROGRAMADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CAQUEZA, CUNDINAMARCA	Minima cuantia	15 DIAS	19.000.000 COP	LOGISTICA HYS SAS	**Cumplimiento:** 10% tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más
ALCALDIA DE HONDA	MC-019-2024	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS EVENTOS Y CAPACITACIONES A LOS QUE SEAN INVITADOS LOS SECTORES DE ACCIÓN COMUNAL Y POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL COMO JUVENTUDES Y POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	Minima cuantia	180 DIAS	6.500.000 COP	EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL ESPETOURS SAS	**Cumplimiento:** 10% tiempo de ejecución del contrato y seis meses más **Calidad del servicio:** 10% tiempo de ejecución del contrato y seis meses más.

Fuente: Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP 1 y 2

En conclusión, del anterior análisis se pudo evidenciar el comportamiento histórico de 1compras a nivel nacional y departamental de procesos que tenían relación con el presente objeto de contratación, resumiendo lo siguiente:

- La contratación se ha celebrado por medio de la modalidad de mínima cuantía.
- Las garantías utilizadas en los procesos han sido de cumplimiento y calidad del servicio.
- El valor de la contratación oscila entre la suma de 2 millones y 42 millones.
- El plazo de contratación se ha realizado con plazos entre 1 día y 8 meses.

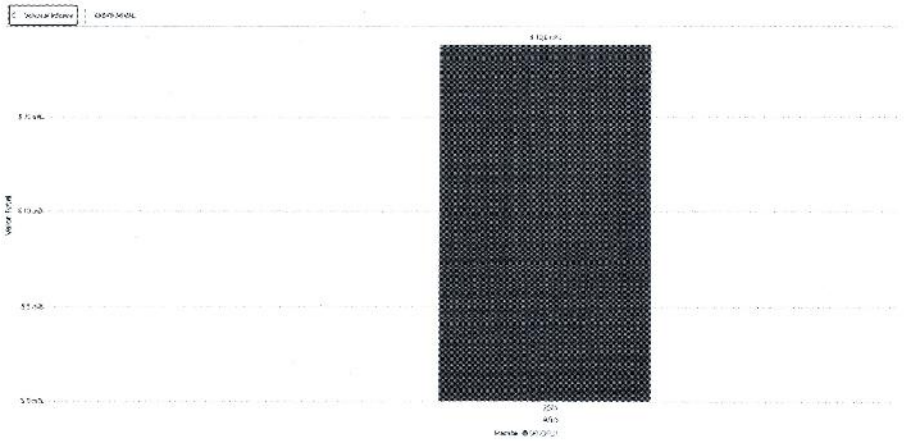
6. ANÁLISIS DEL SECTOR EN LOS DATOS ABIERTOS DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – MAE

EL IMCT procedió a verificar en los datos abiertos de Colombia Compra Eficiente – Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, las compras realizadas por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo relacionadas en años anteriores con los códigos UNSPSC requeridos en el presente proceso de contratación y que fueron adquiridos con características similares anteriormente por la entidad, en donde se evidenciaron los gastos anuales presentados, cantidad de contratos, proveedores y modalidades de selección.

6.1. COMPRAS REALIZADAS POR EL IMCT.

6.1.1. Gastos anuales.

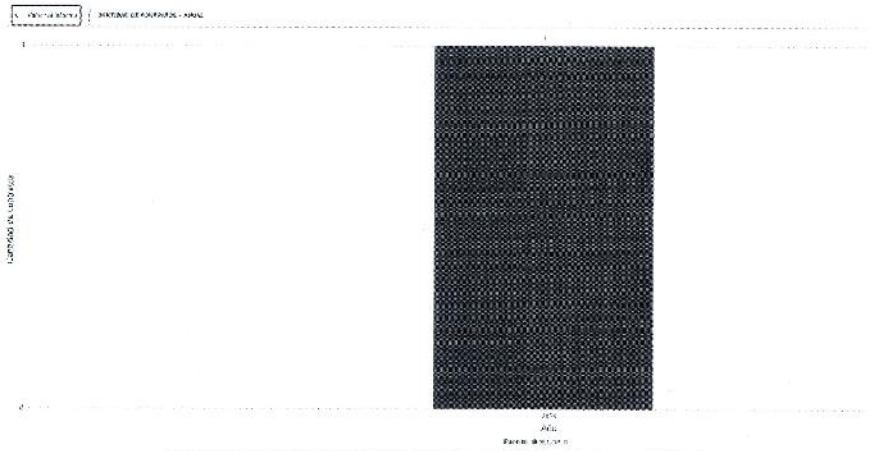
En los gastos anuales se observa que en la entidad aproximadamente tiene gasto para adquisición de los servicios requeridos en el presente estudio en años anteriores desde $18.8 Millones.



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, Colombia Compra Eficiente

6.1.2. Cantidad de contratos anuales

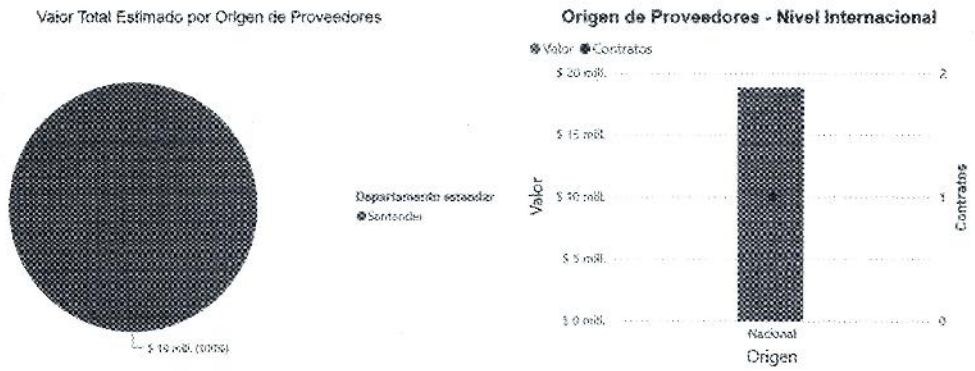
Con relación a la cantidad de contratos celebrados por el IMCT en los años anteriores, se pudo evidenciar que dicha contratación se realiza al menos 1 contrato anualmente, dependiendo las necesidades requeridas.



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, Colombia Compra Eficiente

6.1.3. Origen de los proveedores.

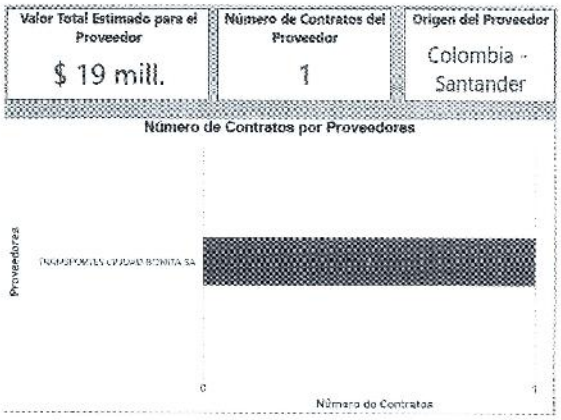
El origen de los proveedores que celebraron contratos con el IMCT y que tienen relación con el presente proceso en años anteriores, se puede observar que dicha contratación se realizó con oferentes nacionales ubicados en Santander.



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, Colombia Compra Eficiente

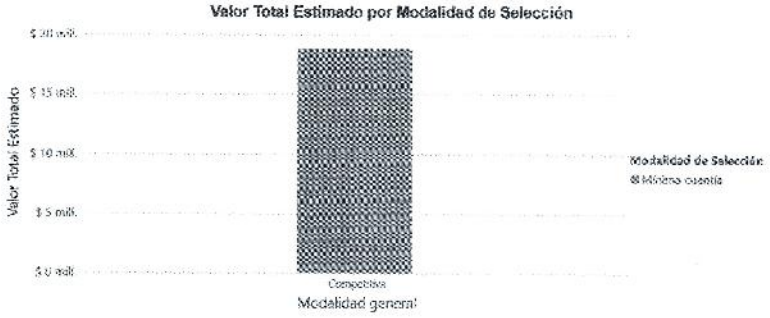
6.1.4. Modalidades de selección, valor y cantidad de contratos celebrados.

Igualmente se observa que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga realizó procesos de contratación con relación a los requeridos en el presente objeto de adquisiciones que ascienden a la suma de $ 19 millones distribuidos en 1 contrato.



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, Colombia Compra Eficiente

Así mismo, que dicha contratación se ha venido realizando por medio de la modalidad de Mínima cuantía.



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, Colombia Compra Eficiente

En conclusión, del anterior análisis se pudo evidenciar el comportamiento histórico de compras del Instituto Municipal de Cultura y turismo de Bucaramanga asociadas con los códigos identificados que presentan relación con el presente objeto de contratación, resumiendo lo siguiente:

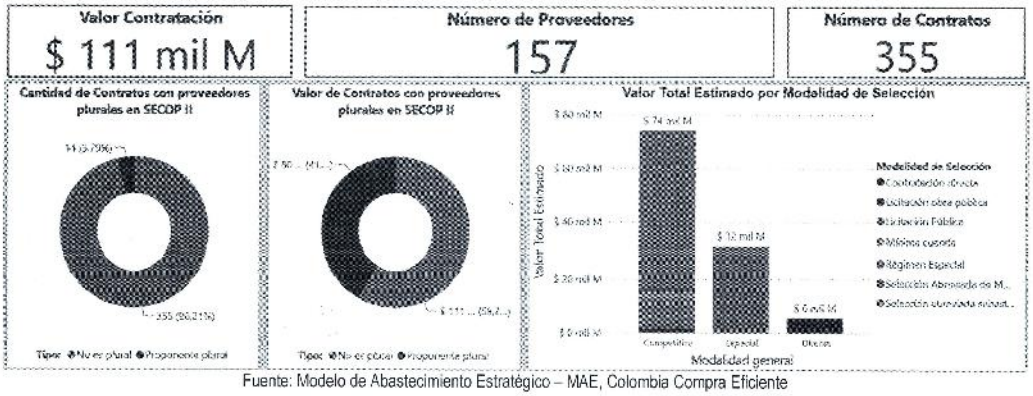
- La contratación se ha celebrado por medio de la modalidad de Mínima cuantía.
- Las compras de similares condiciones se han realizado por lo menos una vez al año.
- El valor de la contratación en años anteriores oscila entre la suma de $18.8 Millones.

- La compra se ha realizado a proveedores nacionales de Santander.

6.2. COMPRAS REALIZADAS A NIVEL DEPARTAMENTAL

EL IMCT procedió a verificar en los datos abiertos de Colombia Compra Eficiente – Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, las compras realizadas a nivel departamental en años anteriores identificados con algunos de los códigos UNSPSC requeridos en el presente proceso de contratación y que fueron adquiridos con características similares anteriormente por otras entidades, en donde se evidenciaron el valor contratado, cantidad de contratos, número de proveedores y modalidades de selección:

Se evidencia que el 96.21% corresponden a contratos celebrados con proponentes no plurales (335 contratos) a nivel departamental (Santander) y el 3.79% corresponde a contratos celebrados con proponentes plurales (14 contratos). Así mismo, se evidencia que dicha contratación se ha venido realizando por medio de las diferentes modalidades de contratación en las cuales se destaca la contratación, Selección abreviada de subasta inversa, Mínima Cuantía, Régimen Especial y Directa. Igualmente se evidencia que la contratación a nivel Santander presenta un gasto total de $111 mil Millones en el cual se celebraron aproximadamente 355 contratos para un total de 157 proveedores.



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, Colombia Compra Eficiente

En conclusión, del anterior análisis se pudo evidenciar el comportamiento histórico de compras de las entidades públicas a nivel departamental (Santander) asociadas con los códigos identificados que presentan relación con el presente objeto de contratación, resumiendo lo siguiente:

- La contratación a nivel departamental de los códigos analizados se ha contratado principalmente por medio de la modalidad de contratación Selección abreviada de subasta inversa, Mínima Cuantía, Régimen Especial y Directa.
- El 96.21% de los proveedores que celebraron contratos con entidades del nivel departamental (Santander) no eran proponentes plurales.

7. ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

Con el fin de realizar un análisis comparativo de los precios la oficina de compras allegó cotizaciones de los elementos requeridos por vía electrónica a diferentes entidades del sector, atendiendo a su vez que al momento de cotizar debían tener en cuenta los valores correspondientes a los gravámenes ordenanzales y municipales que se causen con la celebración y ejecución del contrato a suscribir. Del análisis de las solicitudes recibidas se pudo evidenciar lo siguiente:

- Se recibió cotizaciones de LUSITANIA, VILLA DE SAN CARLOS S.A.S Y TRANSPORTE CIUDAD BONITA.
- Para el promedio de los valores ofertados por los proveedores se tuvo en cuenta los valores unitarios de cada ítem, con el fin de establecer un valor unitario promedio que multiplicado por las cantidades requeridas corresponda al presupuesto oficial para el presente proceso de contratación.

Por lo anterior en la siguiente tabla se relacionan las cotizaciones recibidas y el respectivo promedio de las mismas realizado por la entidad:

ESPECIFICACIONES TECNICAS PROCESO DE ITINERANCIA - ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS - EMA VIGENCIA 2025					COTIZACION LUSITANIA	COTIZACION VILLAS DE SAN CARLOS	COTIZACION TRANSPORTES CIUDAD BONITA S.A.	PROMEDIO
ITEM	LINEA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	DESTINO	CANT PAX	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO
1		Transporte para itinerancia de muestras representativas de la comunidad de la EMA y con capacidad de bodegaje para instrumentos: a nivel regional mediante transporte intermunicipal en el departamento de Santander. * El vehiculo debe contar con capacidad para carga de instrumentos) Todo con seguros, Soat, tecnicomecanica al dia, Gastos del conductor por cuenta de la empresa. Vehiculos con vigencia 2015 en adelante, licencia del conductor verificada, pago de peajes, combustible, cargue y descargue y seguros para los instrumentos si es el caso.	Barrancabermeja	14 - 19	$ 3.120.000	$ 3.026.400	$ 2.600.000	4.373.200
				20 - 26	$ 3.720.000	$ 3.606.400	$ 3.100.000	4.373.200
				27 - 32	$ 4.320.000	$ 4.190.400	$ 3.600.000	4.373.200
				33 - 40	$ 4.680.000	$ 4.539.600	$ 3.900.000	4.373.200
			Jesús María	14 - 19	$ 8.340.000	$ 8.089.800	$ 6.950.000	7.423.227
				20 - 26	$ 9.354.000	$ 9.073.380	$ 7.795.000	7.423.227
				27 - 32	$ 6.924.000	$ 6.716.280	$ 5.770.000	7.423.227
				33 - 40	$ 7.944.000	$ 7.705.680	$ 6.820.000	7.423.227
			Zapatoca	14 - 19	$ 3.264.000	$ 3.166.080	$ 2.720.000	4.855.373
				20 - 26	$ 3.900.000	$ 3.783.000	$ 3.250.000	4.855.373
				27 - 32	$ 4.500.000	$ 4.365.000	$ 3.750.000	4.855.373
				33 - 40	$ 5.196.000	$ 5.040.120	$ 4.330.000	4.855.373
			Cimitarra	14 - 19	$ 3.720.000	$ 3.608.400	$ 3.100.000	5.158.133
				20 - 26	$ 4.500.000	$ 4.365.000	$ 3.750.000	5.158.133
				27 - 32	$ 5.160.000	$ 5.005.200	$ 4.300.000	5.158.133
				33 - 40	$ 5.520.000	$ 5.354.400	$ 4.600.000	5.158.133
			Lebrija	14 - 19	$ 1.932.000	$ 1.874.040	$ 1.610.000	2.074.467
				20 - 26	$ 2.028.000	$ 1.967.160	$ 1.690.000	2.074.467
				27 - 32	$ 2.136.000	$ 2.071.920	$ 1.780.000	2.074.467
				33 - 40	$ 2.220.000	$ 2.153.400	$ 1.850.000	2.074.467
2	Rutas de transporte intermunicipal departamento de Santander	Transporte para itinerancia de muestras representativas de la comunidad de la EMA y con capacidad de bodegaje para instrumentos a nivel nacional mediante transporte especial en ciudades principales de los diferentes departamentos del pais * El vehiculo debe contar con capacidad para carga de instrumentos) Todo con seguros, Soat, tecnicomecanica al dia, Gastos del conductor por cuenta de la empresa. Vehiculos con vigencia 2015 en adelante, licencia del conductor verificada, pago de peajes, combustible, cargue y descargue y seguros para los instrumentos si es el caso.	Ibague	14 - 19	$ 9.360.000	$ 9.079.200	$ 7.800.000	12.558.933
				20 - 26	$ 10.788.000	$ 10.464.360	$ 8.990.000	12.558.933
				27 - 32	$ 11.820.000	$ 11.465.400	$ 9.850.000	12.558.933
				33 - 40	$ 13.440.000	$ 13.036.800	$ 11.200.000	12.558.933
			Medellin	14 - 19	$ 9.000.000	$ 8.730.000	$ 7.500.000	11.661.867
				20 - 26	$ 9.840.000	$ 9.544.800	$ 8.200.000	11.661.867
				27 - 32	$ 11.040.000	$ 10.708.800	$ 9.200.000	11.661.867
				33 - 40	$ 12.480.000	$ 12.105.600	$ 10.400.000	11.661.867
			Valledupar	14 - 19	$ 9.000.000	$ 8.730.000	$ 7.500.000	11.661.867
				20 - 26	$ 9.840.000	$ 9.544.800	$ 8.200.000	11.661.867
				27 - 32	$ 11.040.000	$ 10.708.800	$ 9.200.000	11.661.867

		33 - 40	$ 12.480.000	$ 12.105.600	$ 10.400.000	11.661.867
		14 - 19	$ 7.440.000	$ 7.216.800	$ 6.200.000	9.867.733
		20 - 26	$ 8.160.000	$ 7.915.200	$ 6.800.000	9.867.733
		27 - 32	$ 9.360.000	$ 9.079.200	$ 7.800.000	9.867.733
		33 - 40	$ 10.560.000	$ 10.243.200	$ 8.800.000	9.867.733
		14 - 19	$ 8.640.000	$ 8.380.800	$ 7.200.000	11.213.333
		20 - 26	$ 9.360.000	$ 9.079.200	$ 7.800.000	11.213.333
		27 - 32	$ 10.680.000	$ 10.359.600	$ 8.900.000	11.213.333
		33 - 40	$ 12.000.000	$ 11.640.000	$ 10.000.000	11.213.333
		14 - 19	$ 7.320.000	$ 7.100.400	$ 6.100.000	8.410.000
		20 - 26	$ 7.800.000	$ 7.566.000	$ 6.500.000	8.410.000
		27 - 32	$ 8.520.000	$ 8.264.400	$ 7.100.000	8.410.000
		33 - 40	$ 9.000.000	$ 8.730.000	$ 7.500.000	8.410.000
		14 - 19	$ 9.360.000	$ 9.079.200	$ 7.800.000	11.661.867
		20 - 26	$ 10.440.000	$ 10.126.800	$ 8.700.000	11.661.867
		27 - 32	$ 11.400.000	$ 11.058.000	$ 9.500.000	11.661.867
		33 - 40	$ 12.480.000	$ 12.105.600	$ 10.400.000	11.661.867
		14 - 19	$ 8.952.000	$ 8.683.440	$ 7.460.000	11.661.867
		20 - 26	$ 9.840.000	$ 9.544.800	$ 8.200.000	11.661.867
		27 - 32	$ 11.040.000	$ 10.708.800	$ 9.200.000	11.661.867
		33 - 40	$ 12.480.000	$ 12.105.600	$ 10.400.000	11.661.867
		14 - 19	$ 10.080.000	$ 9.777.600	$ 8.400.000	12.222.533
		20 - 26	$ 11.040.000	$ 10.708.800	$ 9.200.000	12.222.533
		27 - 32	$ 12.240.000	$ 11.872.800	$ 10.200.000	12.222.533
		33 - 40	$ 13.080.000	$ 12.687.600	$ 10.900.000	12.222.533
		14 - 19	$ 7.440.000	$ 7.216.800	$ 6.200.000	8.746.400
		20 - 26	$ 8.040.000	$ 7.798.800	$ 6.700.000	8.746.400
		27 - 32	$ 8.640.000	$ 8.380.800	$ 7.200.000	8.746.400
		33 - 40	$ 9.360.000	$ 9.079.200	$ 7.800.000	8.746.400
		14 - 19	$ 7.440.000	$ 7.216.800	$ 6.200.000	8.410.000
		20 - 26	$ 7.800.000	$ 7.566.000	$ 6.500.000	8.410.000
		27 - 32	$ 8.340.000	$ 8.089.800	$ 6.950.000	8.410.000
		33 - 40	$ 9.000.000	$ 8.730.000	$ 7.500.000	8.410.000
		14 - 19	$ 7.440.000	$ 7.216.800	$ 6.200.000	8.410.000
		20 - 26	$ 7.800.000	$ 7.566.000	$ 6.500.000	8.410.000
		27 - 32	$ 8.340.000	$ 8.089.800	$ 6.950.000	8.410.000
		33 - 40	$ 9.000.000	$ 8.730.000	$ 7.500.000	8.410.000
		14 - 19	$ 12.000.000	$ 11.640.000	$ 10.000.000	16.371.467
		20 - 26	$ 13.440.000	$ 13.036.800	$ 11.200.000	16.371.467
		27 - 32	$ 15.480.000	$ 15.015.600	$ 12.900.000	16.371.467

				33 - 40	$ 17.520.000	$ 16.994.400	$ 14.600.000	16.371.467
			Puerto Colombia	14 - 19	$ 10.080.000	$ 9.777.600	$ 8.400.000	12.222.533
				20 - 26	$ 11.040.000	$ 10.708.800	$ 9.200.000	12.222.533
				27 - 32	$ 12.240.000	$ 11.872.800	$ 10.200.000	12.222.533
				33 - 40	$ 13.080.000	$ 12.687.600	$ 10.900.000	12.222.533
3	Regional - Nacional	Día de transporte adicional según se requiera propio a los viajes de ida y vuelta		14 - 19	$ 420.000	$ 407.400	$ 350.000	1.345.600
				20 - 26	$ 540.000	$ 523.800	$ 450.000	1.345.600
				27 - 32	$ 660.000	$ 640.200	$ 550.000	1.345.600
				33 - 40	$ 744.000	$ 721.680	$ 620.000	1.345.600
		Trasporte interno en la ciudad de destino		14 - 19	$ 840.000	$ 814.800	$ 700.000	1.345.600
				20 - 26	$ 1.032.000	$ 1.001.040	$ 860.000	1.345.600
				27 - 32	$ 1.260.000	$ 1.222.200	$ 1.050.000	1.345.600
				33 - 40	$ 1.440.000	$ 1.396.800	$ 1.200.000	1.345.600
SUMATORIA DE VALORES UNITARIOS								
PRESUPUESTO OFICIAL - BOLSA PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS - VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS								

Para establecer el valor promedio, se revisaron las cotizaciones allegadas por los posibles proveedores, resultando el valor unitario promedio únicamente de los ítems solicitados por el IMCT en el presente proceso, igualmente se tiene en ESTUDIO DEL SECTOR INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA cuenta que en el presente proceso se contara con **una bolsa para transportes de pasajeros**, la cual funciona como monto agotable del presupuesto oficial de conformidad con la necesidad de servicios y suministro.

El presupuesto oficial se estableció tomando como base el promedio de las cotizaciones presentadas para la realización de los los transportes de pasajeros, se estableció una bolsa de transporte por valor de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($26.000.000).** El contratista deberá presentar, previa autorización del supervisor del contrato, al menos dos cotizaciones por cada requerimiento. Con base en estas cotizaciones, se elaborará el estudio económico y se calculará el valor promedio.

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto asignado para este proceso de contratación corresponde a la sumatoria de los valores anteriormente referidos el cual corresponde a la suma de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($26.000.000),** incluido IVA si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente)
impuestos, estampillas y todos los demás costos y gastos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual.

Nota 1: Los valores totales incluyen el valor del IVA y valores de gravámenes ordenanzales y municipales de acuerdo con su carga impositiva, de conformidad con el requerimiento de cotización.

Nota 2: La propuesta económica no podrá exceder el promedio de los valores unitarios y totales establecidos por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.

Nota 3: En atención a la obligación de verificar los precios de mercado conforme a lo establecido en la normativa aplicable, valor que representa únicamente una referencia del mercado y no el presupuesto asignado para el presente proceso. Se aclara expresamente que el valor de la bolsa presupuestal disponible para la contratación en este proceso es de **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS ($26.000.000),** y, en consecuencia, la adjudicación se realizara hasta agotar dicha bolsa, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el pliego.

En constancia se firma en Bucaramanga el _____

ALID MARIA LINDARTE RINCÓN
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Milena Contreras – CPS Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Any Alexandra Villamizar – Abogada CPS Subdirección Administrativa y Financiera

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PROCESO DE ITINERANCIA - ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS - EMA VIGENCIA 2025						
ITEM	LINEA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	ORIGEN	DESTINO	CANT PAX	VALOR UNITARIO
1		Transporte para itinerancia de muestras representativas de la comunidad de la EMA y con capacidad de bodegaje para instrumentos; a nivel regional mediante transporte intermunicipal en el departamento de Santander * El vehículo debe contar con capacidad para carga de instrumentos) Todo con seguros, Soat, tecnicomecanica al día. Gastos del conductor por cuenta de la empresa. Vehículos con vigencia 2015 en adelante, licencia del conductor verificada, pago de peajes, combustible, cargue y descargue y seguros para los instrumentos si es el caso		Barrancabermeja	14 - 19	2.815.467
					20 - 26	3.476.133
					27 - 32	4.036.800
					33 - 40	4.873.200
				Jesús María	14 - 19	7.793.267
					20 - 26	9.740.793
					27 - 32	9.470.093
					33 - 40	7.423.227
				Zapatoca	14 - 19	3.050.027
					20 - 26	3.644.033
					27 - 32	4.205.000
					33 - 40	4.865.373
				Cimitarra	14 - 19	3.476.133
					20 - 26	4.205.000
					27 - 32	4.821.133
					33 - 40	5.158.133
				Lebrija	14 - 19	1.605.547
					20 - 26	1.695.253
					27 - 32	1.995.373
					33 - 40	2.074.467
2	Rutas de transporte intermunicipal departamento de Santander	Transporte para itinerancia de muestras representativas de la comunidad de la EMA y con capacidad de bodegaje para instrumentos; a nivel nacional mediante transporte especial en ciudades principales de los diferentes departamentos del país. * El vehículo debe contar con capacidad para carga de instrumentos) Todo con seguros, Soat, tecnicomecanica al día. Gastos del conductor por cuenta de la empresa. Vehículos con vigencia 2015 en adelante, licencia del conductor verificada, pago de peajes, combustible, cargue y descargue y seguros para los instrumentos si es el caso.	BUCARAMANGA	Ibague	14 - 19	8.746.400
					20 - 26	10.080.787
					27 - 32	11.045.133
					33 - 40	12.556.933
				Medellin	14 - 19	9.410.000
					20 - 26	9.194.933
					27 - 32	10.316.267
					33 - 40	11.661.867
				Valledupar	14 - 19	8.410.000
					20 - 26	9.194.933
					27 - 32	10.316.267
					33 - 40	11.661.867
				Banco Magdalena	14 - 19	6.852.257
					20 - 26	7.625.067
					27 - 32	8.746.400
					33 - 40	9.887.733
				Paso Cesar	14 - 19	5.073.500
					20 - 26	8.746.400
					27 - 32	9.979.867
					33 - 40	11.213.333
				Chiquinquirá	14 - 19	6.942.133
					20 - 26	7.268.667
					27 - 32	7.961.467
					33 - 40	8.410.000
				Bogotá	14 - 19	8.746.400
					20 - 26	9.755.500
					27 - 32	10.652.867
					33 - 40	11.661.867
				Santa Marta	14 - 19	8.365.147
					20 - 26	9.199.993
					27 - 32	10.316.267
					33 - 40	11.661.867
				Barranquilla	14 - 19	9.419.200
					20 - 26	10.316.267
					27 - 32	11.437.500
					33 - 40	12.222.533
				Cucuta	14 - 19	6.852.257
					20 - 26	7.512.933
					27 - 32	8.273.000
					33 - 40	8.746.400
				Tunja	14 - 19	6.852.257
					20 - 26	7.268.667
					27 - 32	7.793.267
					33 - 40	8.410.000
				Villa de Leyva	14 - 19	6.852.257
					20 - 26	7.236.667
					27 - 32	7.793.267
					33 - 40	8.410.000
				Buga	14 - 19	11.213.333
					20 - 26	12.556.933
					27 - 32	14.465.200
					33 - 40	16.571.467
				Puerto Colombia	14 - 19	9.419.200
					20 - 26	10.316.267
					27 - 32	11.437.500
					33 - 40	12.222.533
3	Regional - Nacional	Dia de transporte adicional según se requiera previo a los viajes de ida y vuelta			14 - 19	392.467
					20 - 26	504.600
					27 - 32	616.733
					33 - 40	896.227
		Trasporte interno en la ciudad de destino			14 - 19	784.933
					20 - 26	964.347
					27 - 32	1.177.400
					33 - 40	1.343.800
					SUMATORIA DE VALORES UNITARIOS	
					PRESUPUESTO OFICIAL - BOLSA PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS - VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS	$ 26.000.000.00

ANEXO
MATRIZ DE RIESGO

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Instituto Municipal de Cultura y Turismo

													Impacto después del tratamiento							Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Recurso requerido para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se van a iniciar el tratamiento	¿Fecha de ejecución del tratamiento?	¿Cómo se realizará el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	ECONOMICO	Especificaciones tecnicas deficientes de los resultados del Contrato.	Recibo de informes no acordes con los requerimientos de la entidad.	3	1	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Revisión de las especificaciones por parte de la Subdirección Técnica	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA Y SUBDIRECCION TECNICA	En la etapa de planeacion	N/A	Revisión y aprobación de las especificaciones técnicas	En los estudios previos y plazo para observaciones por parte de los proponentes
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACION	La legalización del Contrato no se haga en los plazos establecidos por la presentacion tardia de las garantias	La no presentación de oferentes	3	2	5	RIESGO MEDIO	imct	Solicitar diferentes cotizaciones	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	NA	GEST etapa de	N/A	Revisión, comparación y aprobación de los precios del mercado	En los estudios previos
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Ofertas artificialmente bajas	Se podria presentar una mala calidad de los insumos o bienes a entregar	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Solicitar soporte y justificación de los valores ofertados Verificar que los insumos o bienes a entregar cumplen con las especificaciones técnicas	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	en la selección y entrega de los insumos o bienes	N/A	Revisión de los soportes dados por el oferente por los precios ofrecidos	En la selección y entrega de los insumos o bienes
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	La legalización del contrato no se haga en los plazos establecidos por la presentación tardia en las garantias	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	En los pre-pliegos incluir que la garantia de seriedad de la oferta también se hará efectiva por la no presentación de las garantias en los plazos establecidos Una vez adjudicado el proceso de seleccion se deberá oficiar al proponente seleccionado especificando los plazos perentorios para la presentación de garantias	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	SUBDIRECCION TÉCNICA Y	En la legalización del contrato	N/A	Exigir que con la póliza de seriedad de la oferta se cubra la suscripción y presentacion de las garantias en los plazos establecidos	En los estudios previos, pliegos e invitación pública

ANEXO
MATRIZ DE RIESGO

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Instituto Municipal de Cultura y Turismo

5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Reclamos de terceros sobre el informe de evaluación que retrasan el perfeccionamiento del contrato	Retrasos para la adjudicación de contrato y/o celebración del mismo	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA E IMCT	Atención y respuesta oportuna de los reclamos	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	SUBDIRECCIÓN TÉCN CA	En la adjudicación y perfeccionamiento del contrato	N/A	Respuesta a todos los reclamos	En la adjudicación y perfeccionamiento del contrato
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando los servicios o bienes entregados no satisfacen las necesidades para las cuales han sido contratados	No recibo de los bienes o servicios	2	2	4	RIESGOS BAJO	CONTRATISTA	El contratista asumirá los costos y demás gastos en que tenga que incurrir con el fin de entregar los bienes o servicios solicitados nformar al supervisor y si es el caso visitar, con el fin de verificar los bienes a entregar	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	En la ejecución del contrato	N/A	Documentación donde se soporte el seguimiento y recibo de las diferentes actividades que desarrolla el contratista	Durante la ejecución del contrato
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No entrega de los bienes o servicios en los plazos establecidos	Inconvenientes operacionales para la entidad o para los sectores donde serían destinados los bienes o servicios requeridos	2	2	4	RIESGOS BAJO	CONTRATISTA	El contratista será responsable de las multas por el no cumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de los bienes o servicios	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	En la ejecución del contrato	N/A	Seguimiento a las fechas establecidas de entrega parcial o final	Durante la ejecución del contrato
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIALES Y POLÍTICOS	Afectación para la entrega del bien o servicio a causa de huelgas, asonadas, paros generales de trabajadores o de transporte, situaciones de orden público	Incumplimiento del plazo establecido debido a que no se podría hacer entrega del bien o servicio en las fechas previamente acordadas	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA E IMCT	Si los bienes o insumos son de característica general no habrá excusa para la entrega oportuna de los mismos; pero sin son de características especiales donde es necesario su traslado a otras ciudades se suspenderá el plazo de ejecución	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E IMCT	En la ejecución del contrato	N/A	En toda la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato

ANEXO
MATRIZ DE RIESGO

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Instituto Municipal de Cultura y Turismo

9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Afectación para la entrega del bien o servicio a causa de huelgas, asonadas, paros generales de trabajadores o de transporte, situaciones de orden público	Fluctuación de las tasas de interés, tasa de cambio, variaciones cambiarias y financieras por causa micro o macroeconómicas	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Es responsabilidad del contratista contar con musculo financiero para cumplir con la entrega de los bienes o insumos El imct tramitará el pago oportuno de los bienes o insumos entregados	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	En la ejecución del contrato	N/A	Cumplimiento con las fechas establecidas para el pago del contratista de manera oportuna	Durante la ejecución del contrato
10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Demora en el pago de las actas una vez sean radicadas en debida forma en la oficina pagadora de la entidad	Insolvencia del contratista para el cumplimiento de las demás actividades (bienes o servicios) propios del contrato	3	2	5	RIESGO MEDIO	IMCT	El imct se compromete al pago oportuno de las actividades ejecutadas (bienes o servicios) por el contratista en los plazo establecidos para su pago	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	PRESUPUESTO	En la ejecución del contrato	N/A	Seguimiento al tiempo empleado por la entidad para el pago oportuno	Durante la ejecución del contrato
11	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIOS	Cambio de normatividad durante la ejecucion del contrato	Se afectaria las condiciones iniciales del proyecto, afectando el equilibrio economico del contrato	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Cuantificar y cancelar los incrementos causados por el cambio de normatividad	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	En la ejecución del contrato	N/A	Actualización permanente de las nuevas disposiciones en cuanto a nueva normatividad	Durante la ejecución del contrato
12	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	BIOLÓGICO	Contagio de coronavirus COVID-19	Se afectaria el normal desarrollo de las actividades y podria generarse incumplimiento por fuerza mayor.	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA Y IMCT	Establecer y dar aplicación a los protocolos de salud, higiene y bioseguridad que impidan el contagio y propagacion del virus	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA Y IMC	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	N/A	Consultar, realizar seguimiento por parte del supervisor	Por evento durante la ejecución del contrato.

Nota: Los riesgos previsibles asignados al contratista, se deberán entender siempre incorporados en la propuesta del mismo. Asi, en caso de que el riesgo que se materialice haya sido aceptado por el contratista, NO podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato. En caso de que la entidad no reciba observaciones a la presente Matriz de Riesgos, esta se entiende ACEPTADA.

FECHA	
DEPENDENCIA	Subdirección Técnica
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal, creado mediante el Acuerdo Municipal N° 017 de 1998, cuya estructura fue definida a través del Decreto Municipal N° 0017 de 2002, sometido al régimen jurídico previsto en la Ley y que hace parte del Sistema Nacional de Cultura, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que tiene como objeto la Planeación, Dirección y Ejecución de la Política Cultural del Municipio de Bucaramanga, ofreciendo a la ciudadanía el servicio de una oferta cultural y artística que muchas veces es promovida por la institución o en otras apoyada a través de diferentes proyectos concertados en la ciudad, impulsando la realización de acciones que propendan por el óptimo desarrollo de las actividades de difusión cultural, de la misma forma la entidad tiene como una de sus misiones administrar los recursos necesarios para el correcto funcionamiento del IMCT. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga (IMCT), a través de sus diversas estrategias y proyectos, el IMCT impulsa el desarrollo de actividades de difusión cultural, formación artística y fomento de la identidad local, actuando bajo los principios de eficacia, eficiencia, celeridad, publicidad y oportunidad. La Escuela Municipal de Artes y Oficios (EMA), creada mediante el Acuerdo Municipal N.° 046 de 2009, ha consolidado una oferta educativa tanto formal como no formal, alcanzando importantes logros como el registro de programas técnicos laborales en artes plásticas, interpretación musical, actuación y danza, mediante resoluciones del año 2019 y 2021. La EMA, en su propósito de democratizar el acceso a la formación artística, ha impactado estudiantes, comunas y corregimientos de Bucaramanga, a través de su oferta centralizada, descentralizada y de extensión. Uno de los componentes esenciales del fortalecimiento institucional de la EMA es su participación activa en eventos, encuentros y muestras culturales intermunicipales, que permiten visibilizar el talento local, establecer redes de intercambio artístico y fortalecer los procesos de aprendizaje mediante experiencias de circulación y apropiación cultural. Estos espacios son fundamentales para generar identidad, inclusión y cohesión social a través del arte, además de promover la cultura popular y sus comunidades en escenarios regionales. En razón de lo anterior, se hace necesaria la contratación del servicio de transporte intermunicipal, que permita garantizar el traslado seguro, eficiente y oportuno de los representantes de la EMA (estudiantes, talleristas y docentes) a los municipios donde se realizarán dichas actividades. Esta contratación responde a la necesidad logística del proyecto y a los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal "Bucaramanga Avanza Segura 2024–2027", que promueve una ciudad educada, participativa, culturalmente activa y con oportunidades equitativas para su población. El transporte solicitado facilitará el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos del proyecto: • Ampliar la accesibilidad de la población a procesos de formación artística en el territorio. • Incrementar las actividades culturales en escenarios públicos y comunitarios. • Visibilizar y circular las creaciones y procesos formativos desarrollados por la EMA. • Activar estrategias de identidad cultural mediante puestas en escena en distintos municipios. • Optimizar los recursos logísticos para el cumplimiento de las metas institucionales. Este servicio no solo es un apoyo operativo, sino una condición necesaria para garantizar la implementación efectiva de la política cultural local, fortalecer el tejido social desde el arte y ampliar la presencia institucional del IMCT en el territorio. En este marco, el IMCT ha formulado y desarrolla el proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS QUE DESARROLLA LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL Y CULTURAL DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", cuyo objetivo principal es generar una oferta formativa, cultural y artística amplia, diversa e incluyente, con énfasis en los sectores más vulnerables del municipio. Por lo tanto, se justifica plenamente la contratación del servicio de transporte intermunicipal, en el marco del proyecto de fortalecimiento de la EMA, como una acción articulada a los fines misionales del IMCT, los lineamientos del Plan de Desarrollo y el compromiso institucional con la transformación social y cultural de Bucaramanga y su entorno.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS DIFERENTES EVENTOS EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS QUE DESARROLLA LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL Y CULTURAL DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**
2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
2.1.1. ALCANCES	**Descripción, alcances, especificaciones técnicas y condiciones de los servicios requeridos** En desarrollo del contrato, el contratista deberá prestar los servicios de transporte conforme a lo detallado en la Ficha Técnica, la cual hace parte integral del presente estudio previo. **Adicionalmente, el contratista deberá contar con disponibilidad para prestar el servicio en otros destinos que, aunque no se encuentren especificados en dicha ficha, puedan ser requeridos durante la ejecución del contrato. En estos casos, los servicios se facturarán de acuerdo con la lista de precios vigente para la anualidad 2025 suministrada por la empresa contratada bajo las condiciones previamente establecidas.** El contratista deberá garantizar la calidad del servicio y el cumplimiento de las especificaciones técnicas, asegurando la adecuada ejecución de las actividades programadas por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto descrito anteriormente se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Presentar un plan detallado de rutas, horarios y puntos de recogida, previamente aprobado por la entidad contratante, que incluya alternativas para imprevistos. 2. Proveer una flota vehicular adecuada al número de participantes, garantizando que al menos una unidad esté adaptada para personas con movilidad reducida, de ser requerido. 3. Designar un enlace logistico permanente para coordinar con el Instituto los horarios, necesidades especiales y transporte de instrumentos voluminosos. 4. Emplear conductores con licencia vigente, certificado de antecedentes judiciales, capacitación en manejo defensivo y demás requisitos establecidos por las Autoridades competentes. 5. Mantener todos los vehículos con SOAT, revisión técnico-mecánica al día, botiquines, extintores y cinturones de seguridad funcionales. 6. Garantizar transporte adecuado para equipos artísticos, con protección contra humedad y golpes para instrumentos u objetos delicados. 7. Asegurar el cumplimiento del Código Nacional de Tránsito y normativas locales de transporte intermunicipal. 8. Contratar pólizas de responsabilidad civil extracontractual y seguro contractual vigentes. 9. Respetar la privacidad de los participantes y abstenerse de usar información personal sin autorización, conforme a la Ley de Protección de Datos. 10. Documentar cada viaje con listas de pasajeros, horarios, incidencias y firmas de conformidad. 11. Garantizar que todos los servicios se presten con los más altos estándares de calidad, seguridad y comodidad. 12. Y las demás relacionadas con el objeto y alcance del contrato. Así mismo, durante la ejecución del objeto contractual, el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza debe cumplir las siguientes **obligaciones generales:** 1) Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de oportunidad, vigencia y calidad, incluidas en los presentes estudios previos, y cumplir de buena fe el objeto contratado. 2) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 3) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y cumplir totalmente con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales ofrecidas. 4) Constituir las pólizas pactadas en el contrato y mantenerlas vigentes, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 5) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo estableado en el artículo 50 de la Ley

	789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012 y demás normas que regulen la materia. 6) Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 7) Dar, en su condición de empleador, cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice para la ejecución del contrato. 8) Guardar total reserva de la Información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 9) Suscribir oportunamente las actas de inicio, suspensión, reanudación y liquidación del contrato, si ello fuere necesario. 10) Responder por los impuestos y demás gastos que se causen con ocasión de la legalización del contrato. 12) Mantener indemne a la entidad frente a reclamos judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub contratistas o dependen del contratista. 13) Tomar las prevenciones necesarias para garantizar la seguridad industrial y ocupacional del personal a su cargo o servicio, así como las medidas y protocolos de bioseguridad, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. 14) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, a través del supervisor del contrato. 15) Atender cualquier requerimiento que haga el Supervisor de acuerdo con lo estipulado en el contrato e informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del mismo. 16) Cumplir con todas las demás inherentes o necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. 17) Conocer a cabalidad el estudio previo, la propuesta técnica y económica y el contrato, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia. 18) Brindar al supervisor, la colaboración necesaria para la elaboración del acta de liquidación del contrato. 19) Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el artículo 5° numeral 4 de la ley 80 de 1993. 20) Asumir la protección y conservación de los equipos hasta la entrega y recibo en forma definitiva por el supervisor del contrato. La reparación de daños, si los hubiera, correrá por su cuenta y se harán a satisfacción de la supervisión. 21) Soportar la prestación del servicio al supervisor, a través de la presentación de la respectiva factura o remisión, en cuyo contenido se debe discriminar la relación del servicio contratado con el respectivo valor, el cual será concordante con el precio ofrecido en la propuesta y contrato respectivo. 22) Elaborar para el pago UNA FACTURA (en original y copia) indicando el número de la orden donde relacione el servicio prestado y presentar respectivo informe de cumplimiento. 23) Asumir los impuestos y demás gastos que se causen con ocasión de la legalización y ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.** • Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. • Efectuar los registros, operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el presente contrato. • Recibir los productos y/o servicios, si el CONTRATISTA cumplió con el objeto y alcance del contrato, previa aprobación del supervisor. • Verificar la condición de los materiales, e ingresarlos a almacén, según corresponda (En caso de aplicar). • Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones • Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. • Designar supervisor del contrato. • Aprobar las garantías.
2.1.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	El presente contrato es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, estipulado en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, bajo la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, , de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del decreto 1082 de 2015, el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 que modifico el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2° del decreto 1860 de 2021, modifico la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015; como lo determinado en el decreto 142 de 2023, y demás normas complementarias.
2.1.3 PLAZO	El presente contrato tendrá un plazo de ejecución **SEIS (6) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de inicio deberá ser suscrita dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la aceptación de la oferta del contrato, previa revisión de los requisitos de ejecución, so pena de incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso no podrá exceder del 31 de diciembre de 2025.

2.1.4	VALOR Y FORMA DE PAGO	**VALOR:** El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga ha destinado para la celebración del presente contrato la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($26.000.000)**, valor que incluye impuestos, estampillas y todos los costos y gastos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato. Este contrato se manejará bajo la modalidad de pago tipo bolsa, es decir, el valor total asignado no podrá ser excedido bajo ninguna circunstancia. **Nota: En la etapa de formulación de la oferta, el proponente deberá diligenciar detalladamente el valor unitario de todos y cada uno de los ítems solicitados, de acuerdo con las condiciones técnicas y operativas exigidas. Posteriormente, deberá totalizar estos valores unitarios, lo cual permitirá identificar la oferta con el menor valor total. Esta sumatoria servirá como base para la comparación de las ofertas, en los términos establecidos por el Decreto 1082 de 2015.** **Aunque la modalidad de pago es tipo bolsa, la evaluación se realizará con base en la sumatoria de los valores unitarios de los ítems cotizados, siendo adjudicado el contrato a quien presente la oferta con el menor valor total conforme a las reglas del proceso.** El valor ofertado deberá consignarse en el Anexo 5 – Oferta Económica, el cual será publicado y consultado a través de la plataforma SECOP II. SIN PERJUCIO DE LO ANTERIOR EN EL CUESTIONARIO ELECTRONICO DE SECOP II, COMO VALOR TOTAL OFERTADO EL PROPONENTE DEBERÁ RELACIONAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, TODA VEZ QUE Este contrato se manejará bajo la modalidad de pago tipo bolsa, es decir, el valor total a ejecutar será la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($26.000.000).** Analizando las cotizaciones y verificando las características técnicas, se tomó la decisión de elegir el valor unitario promedio, esto a razón de que las cotizaciones cuentan con las mismas características y especificaciones técnicas, y, por lo tanto, el imct no pretende incurrir en un aumento del presupuesto sin razón. las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación están contenidas en el estudio del sector, que hará parte integral de este documento, dentro de las cuales se determinó el presupuesto oficial, tomando el valor promedio de cotización. Dichos valores son el techo establecido para la presentación de las ofertas, por lo que la oferta económica no podrá superar el presupuesto oficial. Así mismo, el valor final del contrato será el que resulte de la oferta con menor valor presentada. **FORMA DE PAGO:** El Instituto Municipal de Cultura y Turismo, pagará al contratista en actas parciales hasta agotar disponibilidad presupuestal, una vez prestados los servicios requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas, y recibidos a satisfacción por el supervisor, junto con la respectiva factura o cuenta de cobro, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato del IMCT, junto con los demás documentos requeridos. El valor del presente contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales El supervisor de contrato certificará el cumplimiento del objeto contractual, con los soportes que deberá anexar el contratista, acompañado de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales del personal vinculado laboralmente por el contratista. **PARÁGRAFO 1:** En el Valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos señalados. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la entidad del pago de intereses moratorios. **PARÁGRAFO 3:** El contratista deberá presentar durante la ejecución del contrato, los pagos correspondientes a seguridad social y parafiscal. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la

imposición de multas y/o declaratoria de incumplimiento del contrato. A manera de información los siguientes son cargas tributarias adicionales que se generan por la contratación estatal con el Instituto:

A manera de información los siguientes son cargas tributarias adicionales que se generan por la contratación estatal con el Instituto:

ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES A PAGAR CON LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO MENSUAL

1. ESTAMPILLAS PREVIAS A LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO

✓ Estampillas Departamentales:

- Pro UIS: 2% del Valor del Contrato.
- Pro Hospital: 2%
- Ordenanza: 10% sobre el valor liquidado de los conceptos de Pro Desarrollo, Pro UIS, Pro Hospital; es decir, un 0.4%

Nota 1.1.- El pago de las estampillas departamentales es indistinto del valor del contrato, es decir, cualquier contrato sin importar la cuantía deberá cancelar el valor de las estampillas.

Nota 1.2.- El pago deberá realizarse en cada una de las cuentas de cobro que deban presentarse según lo estipulado en el modo de pago.

Nota 1.3.- EL proponente adjudicatario del proceso de selección de mínima cuantia No. IMCT-MC-011-2025 deberá realizar el pago de las estampillas departamentales en cada uno de los pagos establecidos para el presente proceso.

2. ESTAMPILLAS DESCONTABLE DEL PAGO MENSUAL

✓ Estampillas Municipales:

- Pro Cultura: 2% del Valor del Contrato, antes de IVA.

Nota 2.1.- La estampilla Pro Cultura Municipal se aplica en los contratos que tengan un valor igual o superior a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes antes de IVA.

✓ Estampilla Municipal:

- Pro Bienestar del adulto mayor: 2% del Valor del Contrato, antes de IVA.

Nota 2.2.- La estampilla Pro Bienestar del adulto mayor se aplica en los contratos, convenios y adiciones que celebre el Municipio de Bucaramanga, las Entidades Descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga tal como lo dispone el acuerdo municipal 017 del 18 de junio de 2019.

3. COSTOS INSTITUCIONALES

- Régimen Común: IVA del 19%
- Industria y Comercio: 5 x 1.000
- Retención en la fuente: 2.5%

Nota 3.1.- La exigencia de estampillas se hace en consideración al Estatuto Tributario, de las ordenanzas departamentales y los acuerdos del municipio de Bucaramanga, por lo que cualquier modificación, eliminación o suspensión de cobro de alguno de los anteriores gravámenes serán aplicadas al contrato y su anexión a las cuentas de cobro respectivas corresponderá a la vigencia de cada una de ellas.

Nota 3.2.- El CONTRATISTA deberá asumir los demás gravámenes fiscales a que hubiere lugar.

Nota 3.3.- En cuanto a los impuestos y gastos generales, corresponderá al Proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de

	cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.
2.1.5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El presupuesto oficial del presente proceso contractual se encuentra contenido en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2025, así: **Certificado de disponibilidad presupuestal:** 25-00006 — **Detalle:** Enero 24 del 2025 **RUBRO PRESUPUESTAL (DETALLE)** 2.3.2.02.02.008.2024680010119.1.3301126.85940.219 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN **FUENTE** OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO-EPC **META** PD.LE1.33.1.142 - Ofrecer servicios de apoyo al proceso de formación artística y cultural implementado a través de dos (2) programas de formación en artes, oficios y saberes en el Municipio de Bucaramanga y sus zonas rurales. **CLASIFICADOR UNSPSC** 78111800 - Transporte de pasajeros por carretera **CÓDIGO BPIN** 2024680010119
3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO adelantará el presente proceso bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, con fundamento en el numeral 5° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020: De conformidad al Capítulo III Compras Públicas Artículo N ° 30, Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020: Mipymes y Mínima Cuantía. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: ***Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*** *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;* *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;* *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;* *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.* ***PARÁGRAFO PRIMERO.*** *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación****. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.* Por su parte el artículo 2° del decreto 1860 de 2021, modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, quedando así: **SUBSECCIÓN 5 - MÍNIMA CUANTÍA** ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo establecido en este artículo.* *Que teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1860 de 2021, frente al procedimiento para la contratación de mínima cuantía, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

Así mismo, La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.
Así mismo el parágrafo del Decreto 1860 de 2021, señala:

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

Por otra parte, no se realiza la contratación por tienda virtual, teniendo en cuenta lo estipulado en el parágrafo segundo del artículo 30 de la ley 2069 de 2022, que no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, de acuerdo con el concepto emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, que menciona:

"La Ley 2069 de 2020 -al menos de forma expresa- no deroga el parágrafo tercero que creó e introdujo la Ley 1955 de 2019 a la Ley 1474 de 2011 (y 1150 de 2007 en consecuencia), por lo cual, se habrá de examinar entonces si se puede generar (o no) una derogatoria tácita, para lo cual, necesario resulta efectuar no solo un análisis finalístico o teleológico de aquellas, sino el analizar, si entre las normas en comento se genera (o no) incompatibilidad, incongruencia, antinomia o irreconciabilidad. Para ello vale decir, que el legislador en el año 2019, al expedir la Ley 1955, pretendió potenciar en toda su extensión y dar primacía a la utilización del Acuerdo Marco de Precios por sobre la utilización del mecanismo de mínima cuantía, teniendo como motivación, la ventaja que en cuanto a márgenes de negociación y efectos fiscales positivos (mayor valor por dinero) para el erario público significa el poder negociador del Estado que caracteriza el precitado mecanismo.

Ahora, dicho ello, es menester dejar sentado el que existiría cierto grado de antinomia, irreconciabilidad o tenue pugna entre los dispositivos creados a raíz del Art. 30 de la Ley 2069 y el 42 de la Ley 1955, pues si se pretendiese mantener aún en el presente el vigor del conocido Parágrafo 3°, se complejizaría el logro del fin perseguido por el legislador en su más reciente expresión (Ley 2069). En efecto, si la modificación que

efectuó éste con respecto al tenor original de la norma contenida en la Ley 1150 Art 2 Num. 5 Par 2°[3] fue precisamente el permitir que las adquisiciones de mínima cuantía se amplíen (previo reglamento) a ser realizadas no solamente bajo modalidad de "gran almacén" sino ahora también a través de "MIPYMES", y, el parágrafo 3° del año 2019 lo que ordena es por el contrario preferir la compra a través de A.M.P.´s se tendría pues entonces, el que pretender mantener en vigor tal parágrafo 3°, alteraría u obstaculizaría la materialización del deseo último del legislador. - Así mismo, como elemento sobreviniente el cual genera sin duda efectos en el criterio adoptado por esta Agencia en relación con el planteamiento que nos ocupa, es el tener en cuenta el que el Consejo de Estado[1][4], mediante providencia de fecha Abril 26 del año que avanza, definió las reglas y criterios aplicables en materia de "prevalencia" o no del mecanismo de A.M.P. con respecto a la Mínima cuantía. Si bien en esta oportunidad la génesis del análisis jurisprudencial en comento se generó con ocasión de lo determinado en su momento por el Manual para la Operación Secundaria emitido de antaño por esta Agencia, mas no en los discernimientos normativos con ocasión de la reciente expedición de la Ley 1955 y 2069, es claro que los asertos jurídicos expuestos por el Máximo Tribunal de cierre resultan claramente aplicables al momento de analizar el caso exacto que aquí nos ocupa. Así, el H. Consejo de Estado expreso al respecto:

(…) "según los antecedentes del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la mínima cuantía fue incluida como una categoría autónoma a las causales de selección abreviada -de la que hace parte tanto la selección por AMP, como la menor cuantía- y dicha autonomía, acompañada del grado de especialidad que le atribuyó el legislador en función de la cuantía, es aplicable independientemente del objeto de la contratación. (…) la Sala evidencia que si bien ambas normas contienen rasgos distintivos que permiten considerarlas como normas especiales -en tanto la selección abreviada por AMP se dirige a bienes de características técnicas uniformes, y la mínima cuantía se especializa en el valor tope de la contratación- la segunda de ellas ostenta un mayor grado de especialidad, puesto que excluye del ámbito de aplicación de la primera los eventos en los que la contratación es de mínima cuantía".

- Con fundamento en todo lo anteriormente expuesto, al amparo de lo establecido por el Art. 71 del Código Civil Colombiano y 3 de la Ley 153 de 1887, se tiene que, nos encontramos ante una derogatoria tácita por las razones detalladas ya arriba vistas, y, aunado a ello, se tiene el que el máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo en la providencia en cita, dejó expresamente precisado el que:

"Al hilo de lo dicho, se tiene que, al confrontar el contenido del segmento del manual enjuiciado, con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se evidencia que las previsiones del acto administrativo cuestionadas, en efecto, riñen con el precepto legal que disciplina la mínima cuantía, pues se contraponen al enunciado normativo que exigía a la administración adelantar esta forma de contratación "independientemente de su objeto".

(…)

R/ Se considera operó una derogatoria tacita del parágrafo 3° del Numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y además, el H. Consejo de Estado evidencio claramente el carácter autónomo y separable de cada uno de los dos procedimientos de compra publica (Mínima Cuantía y AMP). Por ende, si la entidad requiere efectuar una compra pública de un bien o servicio que se encuentra incluido en un Acuerdo Marco vigente, cuyo presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía, el procedimiento que se debe adelantar será el establecido en el Art. 30 de la Ley 2069 de 2020 (Num. 5 Art. 2° Ley 1150), esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía."

Igualmente; se tuvo en cuenta lo contemplado en el decreto 142 de 2023:

"Artículo 5. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.5.1.de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*

[1] SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A. Consejero ponente: JOSÉ ROBERTO SÁCHICA MÉNDEZ. Bogotá, D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021). Radicación número: 11001-03-25-000-2016-00017-00(56307). Actor: ÁLVARO MEJÍA MEJÍA. Demandado: AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

2. *Las condiciones técnicas exigidas.*
3. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
4. *El plazo de ejecución del contrato.*
5. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

Parágrafo. *Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del presente Decreto."*

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

LIMITACIÓN A MIPYMES:

Convocatorias limitadas a Mipyme. El proceso de mínima cuantía puede ser limitado a MIPYME de conformidad a lo establecido en el literal iii) del numeral 4 del artículo **2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015:**

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

(...)

4.- (...) iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme."

Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1068 de 2021.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Artículo 2.2.1.2.4.2.4.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la

	prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. 6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. 7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. **NOTA**: De conformidad con la noción de domicilio y al tenor con los conceptos de Colombia compra eficiente como el C-687-2020, cuando una convocatoria sea limitada a mipyme territorial, se tendrá en cuenta a la localización del domicilio donde esté registrada la MIPYME. No se tendrá en cuenta sucursales, agencias o establecimientos de derecho, únicamente el DOMICILIO **JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.** El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, el IMCT debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. EL IMCT revisa las ofertas económicas y verifica que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. **Para el presente procedimiento, según el presupuesto establecido para la contratación, el monto determinado es inferior al diez por ciento de la menor cuantía de la Entidad, por lo cual se aplicará el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015 para la mínima cuantía.**
4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO	El Instituto Municipal de Cultura y Turismo en cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, elaboró el estudio del sector y estudio de mercado, donde se analizan los precios, las condiciones de mercado. VER ESTUDIO DEL SECTOR, donde se encuentra el detalle del presupuesto. En documento adicional que hace parte integral del presente proceso denominado estudio del sector, se encuentra detallado el estudio de mercado. En contexto con lo anterior, y una vez realizado el estudio de mercado, la entidad determinó como presupuesto oficial del presente proceso de selección la suma señalada en el numeral 2.1.4 denominada "valor y forma de pago" IVA incluido, (incluidos los impuestos, estampillas y todos los demás costos y gastos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual). Para determinar el precio unitario de cada item, se promedian los valores unitarios con el IVA cotizado por cada una de las cotizaciones recibidas, debido a que se encuentran las mismas especificaciones técnicas, y el IMCT no pretende incurrir en costos adicionales sin argumento alguno. Se entiende que el oferente incluye todos aquellos costos financieros, retenciones, giros, seguros, utilidad del contratista y demás valores en que se incurra para el pago de los bienes y servicio. Por lo anterior, en la etapa de formulación de oferta, el proponente deberá contemplar el valor promedio unitario de todos y cada uno de los ítems solicitados, teniendo en cuenta las condiciones exigidas y totalizar el valor de esos precios unitarios a fin de determinar con exactitud el valor de su oferta económica y por ende el menor precio ofertado, sobre el cual se procederá conforme lo establece el decreto 1082 de 2015. Es decir, el valor de la propuesta registrado en el cuestionario electrónico de la plataforma SECOP II, no podrá superar el valor del presupuesto oficial el cual incluye todos los costos directos e indirectos generados en razón a la correcta ejecución del contrato.

	El valor ofertado deberá detallarse en el anexo 5 – oferta económica, que se publicará en la plataforma SECOP II. **COTIZACIONES RECIBIDAS** El anterior presupuesto fue realizado por la Subdirección administrativa y financiera, y se llevó a cabo teniendo en cuenta las cotizaciones recibidas por la Entidad de diferentes proveedores tal y como se refleja en el documento de estudios del Sector. El valor de la propuesta no podrá superar el valor del presupuesto oficial y demás impuestos y gastos en que deba incurrir.
5. JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	De acuerdo con el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía los Requisitos Habilitantes se deben adecuar de la siguiente manera: *"**1. Capacidad jurídica:** Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la Competencia para expedir dicho certificado.* *La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:* *(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.* *(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.* *(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el Certificado de existencia y representación legal.* *(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.* *Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía 09.* *La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:* *(a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.* *b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.* ***2. Experiencia:** Las Entidades Estatales no están obligadas a establecer un requisito habilitante de experiencia en los Procesos de Contratación de mínima cuantía. Si la Entidad Estatal decide establecer un requisito habilitante de experiencia, este debe ser una consecuencia del Riesgo del Proceso de Contratación, de las características del sector y del objeto del contrato, y debe referirse a la experiencia del oferente en las actividades objeto del Proceso de Contratación.* *Si la Entidad Estatal establece requisitos habilitantes de experiencia, debe solicitar copias de contratos o certificados expedidos por terceros que hayan recibido del oferente los bienes, obras o servicios objeto del Proceso de Contratación.*

	3. Capacidad financiera: *La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima en los Procesos de Contratación de mínima cuantía cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios."* [2]
6. SOPORTE DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES	Cumpliendo con el expresado en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal sobre el principio de ecuación contractual (Art. 27 y 28 Ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, el IMCT realizó un análisis sobre los riesgos del proceso contractual los cuales clasificó en el anexo N°1, denominado Matriz de Riesgos.
7. EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Por el objeto del contrato a celebrar y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y efectuado el análisis respectivo, esta entidad solicitará al contratista una póliza única de garantía expedida por una aseguradora legalmente establecida en Colombia o una entidad bancaria autorizada para ello que cubra el amparo de los siguientes riesgos: ✓ **CUMPLIMIENTO:** El diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. ✓ **CALIDAD DEL SERVICIO:** El diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. ✓ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** 200 SMMLV por el término de ejecución del contrato. **NOTA 1:** La vigencia de cada uno de los amparos de la póliza deberá iniciar a partir de la fecha de expedición de la misma, o su anexo modificatorio, independientemente de si el contrato tiene fecha anterior. **NOTA 2:** La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta; estas garantías deberán ser allegadas dentro del día hábil siguiente a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional.
8. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	El contrato requiere para su perfeccionamiento aceptación de la oferta. Adicionalmente se surtirá el trámite de aceptación del contrato a través de la plataforma SECOP II. La Entidad se sujeta a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En lo relacionado con la publicación del contrato lo dispuesto por el Decreto 019 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Reglamentario 103 de 2015
9. ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO APLICABLES AL PROCESO	El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto. El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: Los bienes y servicios de origen colombiano; y Los proveedores colombianos. Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación. En los procesos de mínima cuantía no son aplicables los acuerdos comerciales, salvo la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), que es aplicable a todos los Procesos de

[2] Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía – Colombia Compra Eficiente.
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/cce_manual_minima_cuantia.pdf

	Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación. https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad.
10. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CADUCIDAD.	**1. Multas por Incumplimiento** **A. Multas por Incumplimiento** Si durante la ejecución del Contrato se generaren incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: - Cuando no lleve a cabo la constitución o prórroga de la garantía única, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso. - Por no entregar bienes en el plazo establecido en el contrato, el 1% del valor del mismo por cada día de retraso. - Por mala calidad de los bienes suministrados o la entrega de aquellos que no cumplan las especificaciones, requisitos o condiciones exigidas contractualmente, el 10% de valor total del contrato sin perjuicio de las acciones a que haya lugar y de la aplicación de las garantías exigidas. - En aplicación de lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en los contratos celebrados por el IMCTB será, además, causal de multa el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, (Cajas de compensación Familiar, Sena, ICBF). El valor de la multa por este concepto corresponderá al 2% del valor del contrato podrán imponerse multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento debido. Para la imposición de la multa se procederá en los términos de la Ley 828 de 2003. - Por presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista anteriormente, se impondrá multa equivalente al 0.10% del valor del contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la obligación. Nota 1: Las multas a las cuales hace referencia el presente procedimiento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA. Nota 2: La aplicación de una de las sanciones establecidas en este procedimiento no impide la aplicación de otras sanciones por las mismas causales, si los hechos que las originaron se presentan nuevamente. Nota 3: Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Nota 4: Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Instituto adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el IMCTB al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente. **B. Penal Pecuniaria** Se estipula una cláusula penal que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA o de declaratoria de incumplimiento grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. En todo caso, se dará observancia al debido proceso, artículo 17 Ley 1150 de 2007 y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

	Se establece por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, y se busca el pago parcial y/o total de los perjuicios que se causen a la entidad. La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro, por vía judicial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil. **C. Caducidad** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
11. CONCLUSIÓN	Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollara mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Por lo anterior, la Subdirectora Administrativa y Financiera del Instituto declara que es conveniente y oportuna la contratación en este documento señalada.
12. NOMBRE Y FIRMA	**DIANA CAROLINA DUARTE GALINDO** Subdirectora Técnica

Proyecto: Silvia Cristina Cuadros – Abogada Contratista IMCT
Revisó: Gustavo Angarita – Abogado Contratista IMCT
Revisó y Aprobó aspectos jurídicos Daniela Ducue Gómez Jefe Oficina Asesora Jurídica

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	Instituto Municipal de Cultura y Turismo	SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (C.D.P)	Código: FRAJR.10
			Versión: 1.0

Bucaramanga, _____

DEPENDENCIA SOLICITANTE	Subdirección Técnica
DIRIGIDO A	Subdirección Administrativa y Financiera
NUMERAL PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008.2024680010119.1.3301126.85940.219
DENOMINACIÓN DEL NUMERAL	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
FUENTE DEL RECURSO	OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO-EPC
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS DIFERENTES EVENTOS EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS QUE DESARROLLA LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL Y CULTURAL DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**
PLAZO	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **SEIS (06) MESES**, contabilizados a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.El plazo iniciara a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.
VALOR EN LETRA Y NÚMERO	**VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS MCTE ($26.000.000)** **Nota:** El valor total de la oferta debe incluir el IVA, valores de gravámenes ordenanzales y municipales de acuerdo con su carga impositiva y demás costos directos e indirectos que se generen de la ejecución del presente contrato.
NOMBRE Y FIRMA DEL ORDENADOR DE GASTO O REPRESENTANTE LEGAL	**LAURA MELISSA PATIÑO CONTRERAS** Directora General Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

Proyectó: Silvia Cristina Cuadros – Contratista IMCT
Revisó y Aprobó aspectos jurídicos Daniela Duque - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Instituto Municipal de Cultura y Turismo

REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO BUCARAMANGA
NIT 890.204.594-9

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:25-00006

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL.
EXISTE DISPONIBILIDAD EN LOS SIGUIENTES RUBROS:

Sección o Unidad Ejecutora	: EPC ESTAMPILLA PRO-CULTURA
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.006.2024680010119.1.3301126.62199.219 Código rápido: 250103
Fondo / Fte de Financiación	: R002 OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO-EPC
Proyecto	: PLAN DE DESARROLLO
Código especial	: 210133
Descripción código especial	Ofrecer servicios de apoyo al proceso de formación artística y cultural implementado a través de dos (2) programas de formación en artes, oficios y saberes en el Municipio de Bucaramanga y sus zonas rurales.
2	: Presupuesto de Gastos
2.3	: INVERSION
2.3.2	: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
2.3.2.02	: ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS
2.3.2.02.02	: Adquisición de Servicios
2.3.2.02.02.006.2024680010119.1.3301126.62199.219	: SERVICIOS DE DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

Valor CDP	:$	58,400,000.00		
Saldo antes del CDP	:$	58,400,000.00	Nuevo saldo :$	0.00

Sección o Unidad Ejecutora	: EPC ESTAMPILLA PRO-CULTURA
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.008.2024680010119.1.3301126.82120.219 Código rápido: 250107
Fondo / Fte de Financiación	: R002 OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO-EPC
Proyecto	: PLAN DE DESARROLLO
Código especial	: 210133
Descripción código especial	Ofrecer servicios de apoyo al proceso de formación artística y cultural implementado a través de dos (2) programas de formación en artes, oficios y saberes en el Municipio de Bucaramanga y sus zonas rurales.
2	: Presupuesto de Gastos
2.3	: INVERSION
2.3.2	: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
2.3.2.02	: ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS
2.3.2.02.02	: Adquisición de Servicios
2.3.2.02.02.008.2024680010119.1.3301126.82120.219	: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.

Instituto Municipal de Cultura y Turismo

REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO BUCARAMANGA
NIT 890.204.594-9

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:25-00006

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL.
EXISTE DISPONIBILIDAD EN LOS SIGUIENTES RUBROS:

Valor CDP	:$	36,000,000.00			
Saldo antes del CDP	:$	36,000,000.00	Nuevo saldo	:$	0.00

Sección o Unidad Ejecutora	: EPC ESTAMPILLA PRO-CULTURA
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.008.2024680010119.1.3301126.83132.219 Código rápido: 250108
Fondo / Fte de Financiación	: R002 OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO-EPC
Proyecto	: PLAN DE DESARROLLO
Código especial	: 210133
Descripción código especial	Ofrecer servicios de apoyo al proceso de formación artística y cultural implementado a través de dos (2) programas de formación en artes, oficios y saberes en el Municipio de Bucaramanga y sus zonas rurales.
2	: Presupuesto de Gastos
2.3	: INVERSION
2.3.2	: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
2.3.2.02	: ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS
2.3.2.02.02	: Adquisición de Servicios
2.3.2.02.02.008.2024680010119.1.3301126.83132.219	: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION

Valor CDP	:$	32,000,000.00			
Saldo antes del CDP	:$	32,000,000.00	Nuevo saldo	:$	0.00

Sección o Unidad Ejecutora	: EPC ESTAMPILLA PRO-CULTURA
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.008.2024680010119.1.3301126.83141.219 Código rápido: 250109
Fondo / Fte de Financiación	: R002 OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO-EPC
Proyecto	: PLAN DE DESARROLLO
Código especial	: 210133
Descripción código especial	Ofrecer servicios de apoyo al proceso de formación artística y cultural implementado a través de dos (2) programas de formación en artes, oficios y saberes en el Municipio de Bucaramanga y sus zonas rurales.

Instituto Municipal de Cultura y Turismo

REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO BUCARAMANGA
NIT 890.204.594-9

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:25-00006

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL
EXISTE DISPONIBILIDAD EN LOS SIGUIENTES RUBROS:

2	: Presupuesto de Gastos
2.3	: INVERSION
2.3.2	: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
2.3.2.02	: ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS
2.3.2.02.02	: Adquisición de Servicios
2.3.2.02.02.008.2024680010119.1.3301126.83213.219	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION

Valor CDP	:$	32,000,000.00		
Saldo antes del CDP	:$	32,000,000.00	Nuevo saldo :$	0.00

Sección o Unidad Ejecutora	: EPC ESTAMPILLA PRO-CULTURA
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.008.2024680010119.1.3301126.83213.219 Código rápido: 250110
Fondo / Fte de Financiación	: R002 OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO-EPC
Proyecto	: PLAN DE DESARROLLO
Código especial	: 210133
Descripción código especial	Ofrecer servicios de apoyo al proceso de formación artística y cultural implementado a través de dos (2) programas de formación en artes, oficios y saberes en el Municipio de Bucaramanga y sus zonas rurales.
2	: Presupuesto de Gastos
2.3	: INVERSION
2.3.2	: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
2.3.2.02	: ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS
2.3.2.02.02	: Adquisición de Servicios
2.3.2.02.02.008.2024680010119.1.3301126.83213.219	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION

Valor CDP	:$	18,000,000.00		
Saldo antes del CDP	:$	18,000,000.00	Nuevo saldo :$	0.00

Instituto Municipal de Cultura y Turismo

REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO BUCARAMANGA
NIT 890.204.594-9

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:25-00006

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL
EXISTE DISPONIBILIDAD EN LOS SIGUIENTES RUBROS:

Sección o Unidad Ejecutora	: EPC ESTAMPILLA PRO-CULTURA
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.008.2024680010119.1.3301126.83310.219 Código rápido: 250111
Fondo / Fte de Financiación	: R002 OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO-EPC
Proyecto	: PLAN DE DESARROLLO
Código especial	: 210133
Descripción código especial	Ofrecer servicios de apoyo al proceso de formación artística y cultural implementado a través de dos (2) programas de formación en artes, oficios y saberes en el Municipio de Bucaramanga y sus zonas rurales.
2	: Presupuesto de Gastos
2.3	: INVERSION
2.3.2	: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
2.3.2.02	: ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS
2.3.2.02.02	: Adquisición de Servicios
2.3.2.02.02.008.2024680010119.1.3301126	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION

Valor CDP	:$	18,000,000.00		
Saldo antes del CDP	:$	18,000,000.00	Nuevo saldo :$	0.00

Sección o Unidad Ejecutora	: EPC ESTAMPILLA PRO-CULTURA
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.008.2024680010119.1.3301126.85940.219 Código rápido: 250112
Fondo / Fte de Financiación	: R002 OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO-EPC
Proyecto	: PLAN DE DESARROLLO
Código especial	: 210133
Descripción código especial	Ofrecer servicios de apoyo al proceso de formación artística y cultural implementado a través de dos (2) programas de formación en artes, oficios y saberes en el Municipio de Bucaramanga y sus zonas rurales.
2	: Presupuesto de Gastos
2.3	: INVERSION
2.3.2	: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
2.3.2.02	: ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS
2.3.2.02.02	: Adquisición de Servicios
2.3.2.02.02.008.2024680010119.1.3301126	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION

Instituto Municipal de Cultura y Turismo

REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO BUCARAMANGA
NIT 890.204.594-9

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:25-00006

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL.
EXISTE DISPONIBILIDAD EN LOS SIGUIENTES RUBROS:

Valor CDP	:$	402.000.000.00			
Saldo antes del CDP	:$	402,000,000.00	Nuevo saldo	:$	0.00

Sección o Unidad Ejecutora	: EPC ESTAMPILLA PRO-CULTURA
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.008.2024680010119.1.3301126.8729003.219 Código rápido: 250113
Fondo / Fte de Financiación	: R002 OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO-EPC
Proyecto	: PLAN DE DESARROLLO
Código especial	: 210133
Descripción código especial	Ofrecer servicios de apoyo al proceso de formación artística y cultural implementado a través de dos (2) programas de formación en artes, oficios y saberes en el Municipio de Bucaramanga y sus zonas rurales.
2	: Presupuesto de Gastos
2.3	: INVERSION
2.3.2	: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
2.3.2.02	: ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS
2.3.2.02.02	: Adquisición de Servicios
2.3.2.02.02.008.2024680010119.1.3301126.8729003.219	PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION

Valor CDP	:$	40.000.000.00			
Saldo antes del CDP	:$	40,000,000.00	Nuevo saldo	:$	0.00

Sección o Unidad Ejecutora	: EPC ESTAMPILLA PRO-CULTURA
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.2024680010119.1.3301126.92511.219 Código rápido: 250130
Fondo / Fte de Financiación	: R002 OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO-EPC
Proyecto	: PLAN DE DESARROLLO
Código especial	: 210133
Descripción código especial	Ofrecer servicios de apoyo al proceso de formación artística y cultural implementado a través de dos (2) programas de formación en artes, oficios y saberes en el Municipio de Bucaramanga y sus zonas rurales.

Instituto Municipal de Cultura y Turismo

REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO BUCARAMANGA
NIT 890.204.594-9

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:25-00006

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL
EXISTE DISPONIBILIDAD EN LOS SIGUIENTES RUBROS:

2	: Presupuesto de Gastos
2.3	: INVERSION
2.3.2	: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
2.3.2.02	: ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS
2.3.2.02.02	: Adquisición de Servicios
2.3.2.02.02.009.2024680010119.1.3301126.92911.219	: Servicios para la comunidad, sociales y personales

Valor CDP :$ 175,513,714.00
Saldo antes del CDP :$ 175,513,714.00 Nuevo saldo :$ 0.00

Sección o Unidad Ejecutora	: EPC ESTAMPILLA PRO-CULTURA
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.2024680010119.1.3301126.92911.219 Código rápido: 250131
Fondo / Fte de Financiación	: R002 OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO-EPC
Proyecto	: PLAN DE DESARROLLO
Código especial	: 210133
Descripción código especial	Ofrecer servicios de apoyo al proceso de formación artística y cultural implementado a través de dos (2) programas de formación en artes, oficios y saberes en el Municipio de Bucaramanga y sus zonas rurales.
2	: Presupuesto de Gastos
2.3	: INVERSION
2.3.2	: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
2.3.2.02	: ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS
2.3.2.02.02	: Adquisición de Servicios
2.3.2.02.02.009.2024680010119.1.3301126.92911.219	: Servicios para la comunidad, sociales y personales

Valor CDP :$ 523.400.000.00
Saldo antes del CDP :$ 523.400.000.00 Nuevo saldo :$ 0.00

Instituto Municipal de Cultura y Turismo

REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO BUCARAMANGA
NIT 890.204.594-9

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:25-00006

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL.
EXISTE DISPONIBILIDAD EN LOS SIGUIENTES RUBROS:

Sección o Unidad Ejecutora	: EPC ESTAMPILLA PRO-CULTURA
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.2024680010119.1.3301126.92920.219 Código rápido: 250132
Fondo / Fte de Financiación	: R002 OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO-EPC
Proyecto	: PLAN DE DESARROLLO
Código especial	: 210133
Descripción código especial	Ofrecer servicios de apoyo al proceso de formación artística y cultural implementado a través de dos (2) programas de formación en artes, oficios y saberes en el Municipio de Bucaramanga y sus zonas rurales.
2	: Presupuesto de Gastos
2.3	: INVERSION
2.3.2	: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
2.3.2.02	: ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS
2.3.2.02.02	: Adquisición de Servicios
2.3.2.02.02.009.2024680010119.1.3301126.92920.219	para la comunidad, sociales y personales

Valor CDP	:$	96.000.000.00		
Saldo antes del CDP	:$	96.000.000.00	Nuevo saldo :$	0.00

Sección o Unidad Ejecutora	: EPC ESTAMPILLA PRO-CULTURA
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.2024680010119.1.3301126.96210.219 Código rápido: 250133
Fondo / Fte de Financiación	: R002 OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO-EPC
Proyecto	: PLAN DE DESARROLLO
Código especial	: 210133
Descripción código especial	Ofrecer servicios de apoyo al proceso de formación artística y cultural implementado a través de dos (2) programas de formación en artes, oficios y saberes en el Municipio de Bucaramanga y sus zonas rurales.
2	: Presupuesto de Gastos
2.3	: INVERSION
2.3.2	: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
2.3.2.02	: ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS
2.3.2.02.02	: Adquisición de Servicios
2.3.2.02.02.009.2024680010119.1.3301126.96210.219	para la comunidad, sociales y personales

Instituto Municipal de Cultura y Turismo

REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO BUCARAMANGA
NIT 890.204.594-9

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:25-00006

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL
EXISTE DISPONIBILIDAD EN LOS SIGUIENTES RUBROS:

Valor CDP	:$ 369.600.000.00
Saldo antes del CDP	:$ 369.600.000.00 Nuevo saldo :$ 0.00

Sección o Unidad Ejecutora	: EPC ESTAMPILLA PRO-CULTURA
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.2024680010119.1.3301126.96220.219 Código rápido: 250134
Fondo / Fte de Financiación	: R002 OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO-EPC
Proyecto	: PLAN DE DESARROLLO
Código especial	: 210133
Descripción código especial	Ofrecer servicios de apoyo al proceso de formación artística y cultural implementado a través de dos (2) programas de formación en artes, oficios y saberes en el Municipio de Bucaramanga y sus zonas rurales.
2	: Presupuesto de Gastos
2.3	: INVERSION
2.3.2	: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
2.3.2.02	: ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS
2.3.2.02.02	: Adquisición de Servicios
2.3.2.02.02.009.2024680010119.1.3301126.96220.219	: Servicios para la comunidad, sociales y personales

Valor CDP	:$ 380.000.000.00
Saldo antes del CDP	:$ 380.000.000.00 Nuevo saldo :$ 0.00

Sección o Unidad Ejecutora	: RCL RECURSOS LEY 715
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.2024680010119.1.3301126.92911.212 Código rápido: 250143
Fondo / Fte de Financiación	: R006 CULTURA - RCL
Proyecto	: PLAN DE DESARROLLO
Código especial	: 210133
Descripción código especial	Ofrecer servicios de apoyo al proceso de formación artística y cultural implementado a través de dos (2) programas de formación en artes, oficios y saberes en el Municipio de Bucaramanga y sus zonas rurales.

Instituto Municipal de Cultura y Turismo

REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO BUCARAMANGA
NIT 890.204.594-9

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:25-00006

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL.
EXISTE DISPONIBILIDAD EN LOS SIGUIENTES RUBROS:

2	: Presupuesto de Gastos
2.3	: INVERSION
2.3.2	: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
2.3.2.02	: ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS
2.3.2.02.02	: Adquisición de Servicios
2.3.2.02.02.009.2024680010119.1.3301126.92511.212	: Servicios para la comunidad, sociales y personales
Valor CDP	:$ 523,400,000.00
Saldo antes del CDP	:$ 523,400,000.00 Nuevo saldo :$ 0.00

Sección o Unidad Ejecutora	: RCL RECURSOS LEY 715
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.2024680010119.1.3301126.92511.212 Código rápido: 250144
Fondo / Fte de Financiación	: R005 CULTURA - RCL
Proyecto	: PLAN DE DESARROLLO
Código especial	: 210133
Descripción código especial	Ofrecer servicios de apoyo al proceso de formación artística y cultural implementado a través de dos (2) programas de formación en artes, oficios y saberes en el Municipio de Bucaramanga y sus zonas rurales.
2	: Presupuesto de Gastos
2.3	: INVERSION
2.3.2	: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
2.3.2.02	: ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS
2.3.2.02.02	: Adquisición de Servicios
2.3.2.02.02.009.2024680010119.1.3301126.92511.212	: Servicios para la comunidad, sociales y personales
Valor CDP	:$ 1,475,686,286.00
Saldo antes del CDP	:$ 1,475,686,286.00 Nuevo saldo :$ 0.00

Para : SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EMITIDA POR LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA PARA FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS QUE DESARROLLA LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL Y CULTURAL DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Instituto Municipal de Cultura y Turismo

REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO BUCARAMANGA
NIT 890.204.594-9

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:25-00006

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL.
EXISTE DISPONIBILIDAD EN LOS SIGUIENTES RUBROS:

Por la suma de : CUATRO MIL CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS m/cte. ($4,180,000,000.00)**********

Dado en el día Enero 24 de 2025

Fecha Vencimiento: Diciembre 31 de 2025

Elaboró: CATHERIN

Subd. Administrativo y Financiero

Vto Bno/Director

CÓDIGO: GF-F-07	SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (C.D.P)	Alcaldía de Bucaramanga — Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 11/04/2024	GESTIÓN FINANCIERA	

Bucaramanga, Enero 24 de 2025

DEPENDENCIA SOLICITANTE	Subdirección Técnica
DIRIGIDO A	Subdirección administrativa y financiera
NUMERAL PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.006.2024680010119.1.3301126.62199.219 2.3.2.02.02.008.2024680010119.1.3301126.82120.219 2.3.2.02.02.008.2024680010119.1.3301126.83132.219 2.3.2.02.02.008.2024680010119.1.3301126.83141.219 2.3.2.02.02.008.2024680010119.1.3301126.83213.219 2.3.2.02.02.008.2024680010119.1.3301126.83310.219 2.3.2.02.02.008.2024680010119.1.3301126.85940.219 2.3.2.02.02.008.2024680010119.1.3301126.8729003.219 2.3.2.02.02.009.2024680010119.1.3301126.92511.219 2.3.2.02.02.009.2024680010119.1.3301126.92911.219 2.3.2.02.02.009.2024680010119.1.3301126.92911.212 2.3.2.02.02.009.2024680010119.1.3301126.92511.212 2.3.2.02.02.009.2024680010119.1.3301126.92920.219 2.3.2.02.02.009.2024680010119.1.3301126.96210.219 2.3.2.02.02.009.2024680010119.1.3301126.96220.219
DENOMINACIÓN DEL NUMERAL	• Comercio al por menor de otros productos n c p en establecimientos no especializados • Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho • Servicios de soporte en tecnologías de la información TI • Servicios de diseño y desarrollo de aplicaciones en tecnologías de la información TI • Servicios de arquitectura para proyectos de construcciones no residenciales • Servicios de asesoría en ingeniería • Servicios administrativos combinados de oficina • Servicio de reparación de instrumentos musicales • Servicios de educación superior nivel pregrado técnica profesional y tecnológica • Servicios de educación artística y cultural • Servicios de apoyo educativo • Servicios de promoción y gestión de actividades de artes escénicas • Servicios de producción y presentación de actividades de artes escénicas
FUENTE DEL RECURSO	Recursos Propios / SGP CULTURA
OBJETO	**FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS QUE DESARROLLA LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL Y CULTURAL DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**
PLAZO	11 Meses y 8 Dias
VALOR EN LETRA Y NÚMERO	CUATRO MIL CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($4.180.000.000)
NOMBRE Y FIRMA DEL ORDENADOR DE GASTO O REPRESENTANTE LEGAL	Firma Solicitante **DIANA CAROLINA DUARTE GALINDO** Subdirectora Técnica Instituto Municipal de Cultura y Turismo **MAYLIN TATIANA JARAMILLO BERMÚDEZ** Director General Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga

Proyectó: Nathalia Madiedo – CPS

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA | Instituto Municipal de Cultura y Turismo

ACTO POR LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ EVALUADOR

INVITACIÓN PÚBLICA No. IMCT-MC-011-2025

1. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, adelanta mediante la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA - INVITACIÓN PÚBLICA No. IMCT-MC-011-2025**, el proceso cuyo objeto es: **"FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS QUE DESARROLLA LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL Y CULTURAL DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."**
2. Que a través de Resolución N° 188 (28 de septiembre de 2009) expedida por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, se estableció en el articulo 2°:

   "(...) Evaluación de los aspectos Jurídicos: El Jefe de la oficina Asesora Jurídica del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA o el Abogado Asesor Externo contratado para el efecto.

   Evaluación de los aspectos financieros, y económicos: El Sub – Director Administrativo y financiero del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.

   Evaluación de los aspectos técnicos: Sub – Dirección / Oficina Gestora del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA (...)". (Sic)

3. Que el Articulo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, establece "***Comité evaluador***": *"La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*

   Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

   La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".

4. Que, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia, se hace necesario designar los miembros del comité, que se encargarán de la evaluación de las ofertas que se presenten dentro del proceso de selección en referencia.

5. Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. La responsabilidad de la evaluación de las propuestas en los procesos de selección recae sobre el Comité Evaluador.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR COMITÉ EVALUADOR del proceso de **MÍNIMA CUANTÍA - INVITACIÓN PÚBLICA No. IMCT-MC-011-2025**, cuyo objeto es: **"FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS QUE DESARROLLA LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL Y CULTURAL DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."** El cual estará integrado por:

ASPECTOS JURÍDICOS

- **DANIELA DUQUE GÓMEZ** – Jefe Oficina Asesora Juridica

ASPECTOS FINANCIEROS

- **ALID MARÍA LINDARTE RINCÓN** – Subdirectora Administrativa y Financiera.

ASPECTOS TÉCNICOS

- **DIANA CAROLINA DUARTE GALINDO** - Subdirectora Técnica

PARÁGRAFO: Los integrantes del Comité evaluador designado, contarán con la asistencia, apoyo y colaboración de los contratistas y el personal de planta referido a continuación:

ASPECTOS JURÍDICOS

- **SILVIA CRISTINA CUADROS VÁSQUEZ** – Abogada Contratista IMCT

ASPECTOS TÉCNICOS

- **GUSTAVO ADOLFO ANGARITA** - Abogado Contratista IMCT

ASPECTOS FINANCIEROS

- **MILENA CONTRERAS** – Ingeniera de Mercados Contratista IMCT

Sin embargo, es preciso indicar que las decisiones corresponden exclusivamente a los integrantes del Comité Asesor Evaluador.

ARTÍCULO SEGUNDO: El comité designado por medio del presente Acto administrativo, deberá realizar la labor de evaluación de las ofertas presentadas, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones y dentro del término indicado en el respectivo cronograma del proceso. Así mismo realizará la corrección aritmética de las propuestas.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Evaluador cumplirá las funciones señaladas en la Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Bucaramanga, junio de 2025.

LAURA MELISSA PATIÑO CONTRERAS
Directora General
Instituto Municipal de Cultura y Turismo

Proyectó: Silvia Cristina Cuadros – Abogada Contratista IMCT
Revisó y Aprobó aspectos jurídicos: Daniela Duque Gómez – Jefe Asesora Jurídica

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA

INVITACIÓN PÚBLICA No. IMCT-MC-011-2025

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, ley 2069 de 2022, el Decreto 1082 de 2015, el decreto 1860 de 2021, decreto 142 de 2023, y demás normas complementarias.

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga,

CONSIDERANDO:

1. Que el Presupuesto oficial, destinado para la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

2. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, representado legalmente por **LAURA MELISSA PATIÑO CONTRERAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.652.598 de Bucaramanga, quien actúa en calidad de Directora General, conforme a la Decreto No. 103 del 11 de marzo de 2025 y acta de posesión 058 del 11 de marzo del 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Bucaramanga, quien se encuentra debidamente facultada para celebrar de convenios y contratos.

3. Que en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1° el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se justificó la escogencia de la presente modalidad de selección de Minima Cuantía.

4. Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 se establecen "reglas aplicables a la contratación".

5. Que la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 5, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto Nacional 1082 de 2015, el Artículo No. 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 que modifico el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2° del decreto 1860 de 2021, que modifico la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, señala el procedimiento de invitación pública para los procesos, al cual se ha ajustado la presente invitación de Minima Cuantia

6. Que conforme con lo anterior, como el presente proceso no sobrepasa la Minima Cuantía, debe ceñirse al Procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, además de las reglas previstas en esta invitación pública, a las contempladas en numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y en el artículo 94 del Ley 1474 de 2011, el Artículo No. 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 que modifico el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2° del decreto 1860 de 2021, que modifico la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, decreto 142 de 2023, al igual que las demás normas complementarias y reglamentarias.

7. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el Instituto Municipal de Cultura y Turismo, se permite INVITAR a las personas Naturales o Jurídicas, nacional o extranjera, estas últimas, se deberán encontrar nacionalizadas por lo menos tres (3) años antes de la fecha de apertura del presente proceso de selección, y/o Consorcio o Unión Temporal, o cualquier tipo asociativo reconocido por la ley; legalmente capaces que cumplan con las condiciones de participación que se indican en la presente Invitación Pública.

RECOMENDACIONES INICIALES

A continuación, se presenta la invitación pública del proceso contractual, con la recomendación a los oferentes, que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tenga en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado Colombiano, especialmente con el Instituto.

2. Examinar rigurosamente el contenido de la invitación pública, de los documentos que hacen parte del mismo y de las formas que regulan la contratación administrativa con entidades del estado.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente invitación.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la invitación.
5. Cerciorarse del cumplimiento de las condiciones y los requisitos aquí señalados.

6. Proceder a reunir la información y documentación exigida, y verificar la vigencia de aquella que la requiera.

7. Suministrar toda la información requerida a través de esta invitación.

8. Analizar en su integridad detenidamente el contenido de la invitación pública, antes de la fecha limite prevista para solicitar aclaraciones frente al mismo.

9. Diligenciar totalmente los anexos en lo que a ello diera lugar.

10. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en la presente invitación, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

ADVERTENCIA: EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLARÁ EN SU TOTALIDAD A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, RAZÓN POR LA CUAL SÓLO SE ACEPTARÁN OFERTAS Y OBSERVACIONES POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DE MANERA ELECTRÓNICA POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II.

1. OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS DIFERENTES EVENTOS EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS QUE DESARROLLA LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL Y CULTURAL DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las detalladas en el estudio previo y la ficha técnica del presente proceso.

2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del presente proceso contractual se encuentra contenido en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2024, así:

Certificado de disponibilidad presupuestal	Detalle
25-00006	Enero 24 de 2025

RUBRO PRESUPUESTAL (DETALLE)
2.3.2.02.02.008.2024680010119.1.3301126.85940.219 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
FUENTE
OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO-EPC
META
PD.LE1.33.1.142 - Ofrecer servicios de apoyo al proceso de formación artistica y cultural implementado a través de dos (2) programas de formación en artes, oficios y saberes en el Municipio de Bucaramanga y sus zonas rurales.
CLASIFICADOR UNSPSC
78111800 - Transporte de pasajeros por carretera
CÓDIGO BPIN
2024680010119

Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera, en el que se incluyen todos los costos y gastos directos e indirectos que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación de los contratos estatales, por lo tanto, quienes estén interesados en presentar oferta, deberán tener en cuenta esto conceptos (pago de estampillas, impuestos, pólizas, etc.)

VALOR: El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga ha destinado para la celebración del presente contrato la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($26.000.000)**, valor que incluye impuestos, estampillas y todos los costos y gastos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Este contrato se manejará bajo la modalidad de pago tipo bolsa, es decir, el valor total asignado no podrá ser excedido bajo ninguna circunstancia.

Nota: En la etapa de formulación de la oferta, el proponente deberá diligenciar detalladamente el valor unitario de todos y cada uno de los ítems solicitados, de acuerdo con las condiciones técnicas y operativas exigidas. Posteriormente, deberá totalizar estos valores unitarios, lo cual permitirá identificar la oferta con el menor valor total. Esta sumatoria servirá como base para la comparación de las ofertas, en los términos establecidos por el Decreto 1082 de 2015.

Aunque la modalidad de pago es tipo bolsa, la evaluación se realizará con base en la sumatoria de los valores unitarios de los ítems cotizados, siendo adjudicado el contrato a quien presente la oferta con el menor valor total conforme a las reglas del proceso.

El valor ofertado deberá consignarse en el Anexo 5 – Oferta Económica, el cual será publicado y consultado a través de la plataforma SECOP II.

Analizando las cotizaciones y verificando las características técnicas, se tomó la decisión de elegir el valor unitario promedio, esto a razón de que las cotizaciones cuentan con las mismas características y especificaciones técnicas, y, por lo tanto, el imct no pretende incurrir en un aumento del presupuesto sin razón. Por lo tanto,

las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación están contenidas en el estudio del sector, que hará parte integral de este documento, dentro de las cuales se determinó el presupuesto oficial, tomando el valor promedio de cotización. Dichos valores son el techo establecido para la presentación de las ofertas, por lo que la oferta económica no podrá superar el presupuesto oficial. Así mismo, el valor final del contrato será el que resulte de la oferta con menor valor presentada.

FORMA DE PAGO: El Instituto Municipal de Cultura y Turismo, pagará al contratista en un único pago, una vez prestado los servicios requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas, y recibidos a satisfacción por el supervisor, junto con la respectiva factura o cuenta de cobro, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato del IMCT, junto con los demás documentos requeridos.

El valor del presente contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual, **EL** CONTRATISTA solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales

El supervisor de contrato certificará el cumplimiento del objeto contractual, con los soportes que deberá anexar el contratista, acompañado de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales del personal vinculado laboralmente por el contratista.

PARÁGRAFO 1: En el Valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos señalados. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la entidad del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO 3: **El contratista deberá presentar durante la ejecución del contrato, los pagos correspondientes a seguridad social y parafiscal. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas y/o declaratoria de incumplimiento del contrato. A manera de información los siguientes son cargas tributarias adicionales que se generan por la contratación estatal con el Instituto:**

A manera de información los siguientes son cargas tributarias adicionales que se generan por la contratación estatal con el Instituto:

ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES A PAGAR CON LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO MENSUAL

1. ESTAMPILLAS PREVIAS A LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO

- ✓ Estampillas Departamentales:

- Pro UIS: 2% del Valor del Contrato.
- Pro Hospital: 2%
- **Ordenanza: 10% sobre el valor liquidado de los conceptos de Pro Desarrollo, Pro UIS, Pro Hospital; es decir, un 0.4%**

Nota 1.1.- El pago de las estampillas departamentales es indistinto del valor del contrato, es decir, cualquier contrato sin importar la cuantía deberá cancelar el valor de las estampillas.

Nota 1.2.- El pago deberá realizarse en cada una de las cuentas de cobro que deban presentarse según lo estipulado en el modo de pago.

Nota 1.3.- EL proponente adjudicatario del proceso de selección de minima cuantía No. IMCT-MC-011-2025 deberá realizar el pago de las estampillas departamentales en cada uno de los pagos establecidos para el presente proceso.

2. ESTAMPILLAS DESCONTABLE DEL PAGO MENSUAL

✓ Estampillas Municipales:

- Pro Cultura: 2% del Valor del Contrato, antes de IVA.

Nota 2.1.- La estampilla Pro Cultura Municipal se aplica en los contratos que tengan un valor igual o superior a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes antes de IVA.

✓ Estampilla Municipal:

- Pro Bienestar del adulto mayor: 2% del Valor del Contrato, antes de IVA.

Nota 2.2.- La estampilla Pro Bienestar del adulto mayor se aplica en los contratos, convenios y adiciones que celebre el Municipio de Bucaramanga, las Entidades Descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga tal como lo dispone el acuerdo municipal 017 del 18 de junio de 2019.

3. COSTOS INSTITUCIONALES

- Régimen Común: IVA del 19%
- Industria y Comercio: 5 x 1.000
- Retención en la fuente: 2.5%

Nota 3.1.- La exigencia de estampillas se hace en consideración al Estatuto Tributario, de las ordenanzas departamentales y los acuerdos del municipio de Bucaramanga, por lo que cualquier modificación, eliminación o suspensión de cobro de alguno de los anteriores gravámenes serán aplicadas al contrato y su anexión a las cuentas de cobro respectivas corresponderá a la vigencia de cada una de ellas.

Nota 3.2.- El CONTRATISTA deberá asumir los demás gravámenes fiscales a que hubiere lugar.

Nota 3.3.- En cuanto a los impuestos y gastos generales, corresponderá al Proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN

La que determine la ficha técnica y el supervisor del contrato.

5. SUPERVISIÓN

La Supervisión del presente Contrato será ejercida por quien sea designado por el representante legal para tal efecto, quien podrá impartir al **CONTRATISTA** las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los bienes objeto de este contrato. El supervisor no podrá exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. Las funciones principales del supervisor son:

a) Entregar a EL **CONTRATISTA** la información, documentación y, en general, a colocar a su disposición los medios necesarios para lograr el cumplimiento cabal del objeto del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad.

b) Exigir el cumplimiento del presente contrato en la forma convenida en este documento.

c) Atender las consultas y reclamos que el **CONTRATISTA** haga en relación con el contrato.

d) Impartir al **CONTRATISTA**, por escrito, las órdenes, instrucciones e indicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato, excepto en situaciones de urgencia en las cuales podrá darlas verbalmente, ratificándolas por escrito en los tres (3) dias hábiles siguientes.

e) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración de El **CONTRATANTE** para asegurar su continuidad.

f) Emitir concepto sobre la suspensión, reiniciación, adición, modificación, cesión, terminación por mutuo acuerdo del contrato, aplicación de sanciones y, en general, sobre todos los eventos que requieran la adopción de decisiones por el **CONTRATANTE**.

h) Solicitar a EL **CONTRATISTA** efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente el contrato celebrado y, en caso de que éstos no se efectúen en el término señalado, solicitar al **CONTRATANTE** la aplicación de las medidas que corresponda.

i) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al **CONTRATISTA** su extensión o ampliación cuando ello se requiera.

j) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite.

k) Comprobar que durante la vigencia del contrato el **CONTRATISTA** da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes.

l) Las demás necesarias para la cabal ejecución del contrato y que se deriven del 84 de la Ley 1474 de 2011.

6.- CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

LIMITACIÓN A MIPYMES:

Convocatorias limitadas a Mipyme. El proceso de minima cuantia puede ser limitado a MIPYME de conformidad a lo establecido en el literal iii) del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantia. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

(...)

4.- (...) iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) dia hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme."

Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1068 de 2021.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Artículo 2.2.1.2.4.2.4.

Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Artículo 2.2.1.2.4.2.4.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

NOTA: De conformidad con la noción de domicilio y al tenor con los conceptos de Colombia compra eficiente como el C-687-2020, cuando una convocatoria sea limitada a mipyme territorial, se tendrá en cuenta a la localización del domicilio donde esté registrada la MIPYME. No se tendrá en cuenta sucursales, agencias o establecimientos de derecho, únicamente el DOMICILIO.

7.- CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

8.- CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN: Será el establecido en el cronograma electrónico del proceso de mínima cuantía que se publique en el SECOP II.

8.1.- AJUSTES AL CRONOGRAMA

Cualquier modificación a las fechas contenidas en el cronograma del proceso se efectuará mediante **ADENDA ELECTRÓNICA**, y la comunicará a los proponentes a través de la publicación de la misma en el portal único de contratación del estado www.contratos.gov.co – Secop II-, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Para todos los efectos del cronograma el horario para presentar documentos relacionados con el presente proceso, será el señalado en el respectivo cronograma electrónico. En el caso de subsanaciones, aclaraciones u observaciones que se soliciten por la entidad al proponente la fecha y hora será la señalada en la respetiva solicitud. Las que lleguen con posterioridad a la **FECHA** Y **HORA** establecida en el SECOP II, no generan obligación para la entidad de ser consideradas como válidas.

9.- **PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

SOLO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DE MANERA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II HASTA LA FECHA Y HORA SEÑALADA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Las propuestas deberán ser presentadas en la sección correspondiente del cuestionario del proceso de concurso de méritos publicado en el SECOP II, hasta la fecha y hora establecida en el cronograma electrónico establecido en el SECOP II.

Una vez concluido el plazo para la presentación de ofertas en el SECOP II, la Entidad publicará por dicho medio el listado de los oferentes.

NOTA 1: En caso de indisponibilidad de la plataforma, se deberá consultar y aplicar lo establecido en los documentos publicados por Colombia Compra Eficiente, **"Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" - "Protocolo indisponibilidad SECOP** y demás que emita dicha entidad al respecto. Evento en el cual la entidad tendrá a disposición el **correo electrónico institucional: jefe.juridica@imct.gov.co**.

De igual manera, será responsabilidad de los proveedores permanecer actualizados sobre el uso de la plataforma SECOP II, así como de los documentos que publique Colombia Compra Eficiente, que tengan relación con la presentación de ofertas.

No obstante, se recomienda a los interesados disponer del tiempo necesario para cargar la documentación y enviar su oferta a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal - SECOP II.

NOTA 2: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

10.1.- DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

10.1.1.- VALIDEZ DE LA OFERTA

La oferta presentada tendrá una validez de treinta días (30) días calendario después del cierre del proceso contractual.

10.1.2 ADENDAS

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la modificación de los términos contenidos en la presente invitación publica se realizará a través de adendas, las cuales se expedirá a más tardar en el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, para que los proponentes tengan en cuenta su contenido al momento de estructurar sus propuestas.

Las adendas harán parte integrante de los documentos de la presente invitación pública. Podrán presentarse adendas posteriores al cierre del proceso, únicamente para modificar el cronograma del mismo, en aquellos procedimientos relativos al post-cierre.

En caso que algún proponente haya enviado su oferta antes de la expedición de alguna Adenda, éste deberá seguir el procedimiento establecido en la Guía para la Presentación de Ofertas en SECOP II, so pena que la oferta se entienda como no presentada.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES

11.1. Factores de Selección

Tratándose de un proceso de selección de mínima cuantía, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, el único factor de selección es el menor precio. De ello da cuenta el manual de selección de mínima cuantía que emitió la Agencia Nacional de la Contratación estatal, Colombia Compra Eficiente:

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

11.2. Requisitos Habilitantes

Esta evaluación tiene por objeto, el estudio de la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, sus reglamentos y el pliego de condiciones en los aspectos jurídicos. Esta evaluación habilita o no la propuesta para la evaluación de los factores relacionados más adelante.

11.2.1. Requisitos Habilitantes de orden jurídico:

CAPACIDAD JURÍDICA:

PARTICIPANTES: Podrán participar en el presente proceso, todas las (i) personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y cuya duración sea por lo menos la vigencia del Contrato y un año más; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y, (iii) consorcios o uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el evento de presentarse una sola propuesta, que sea hábil y pueda ser considerada como favorable para el imct, el proceso de selección podrá ser adjudicado de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, según lo previsto en el decreto 1082 de 2015.

Para el presente proceso no se exige registro único de proponentes.

El imct revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, de medidas correctivas e inhabilidades por comisión de delitos sexuales.

CONFLICTO DE INTERÉS: No podrán presentar ofertas en el proceso de contratación:

Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto. Así mismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del Contrato, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación, vinculación laboral o contractual con el imct o con el Adjudicatario del Contrato principal.

Para acreditar la capacidad jurídica el proponente, según corresponda deberá tener en cuenta y aportar:

PERSONAS JURÍDICAS: Las personas jurídicas nacionales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal vigente y en firme con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, en el cual se acredite:

Su existencia y representación legal.
- Que su objeto social comprende las actividades requeridas en el presente proceso
- Que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de cierre del proceso,
- Que el representante legal está facultado para contratar por la cuantía de la propuesta. En caso de requerir el representante legal autorización para celebrar contratos a partir de determinadas cuantías, deberá presentar la respectiva autorización, para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato que se llegare a adjudicar como resultado del presente proceso con los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 189 del Código de Comercio. En el caso de personas jurídicas que conforman proponente plural el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización, en los mismos términos.

Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales y además, las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

- Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

- Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

- El proponente extranjero deberá adjuntar el Formato para acreditar los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, debidamente diligenciado y firmado.

PERSONA NATURAL: La persona natural, como proponente singular o como integrante de un proponente plural, debe acreditar la matrícula mercantil, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES (Anexo 3). En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos indicados la invitación dependiendo de su naturaleza jurídica. En el evento en

que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante de alguna de las sociedades que conforman la unión temporal o el consorcio para comprometerlas en la presentación de la propuesta o la firma del contrato, deberá aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el consorcio o unión temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato. Así mismo, se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

OBJETO SOCIAL. El oferente debe acreditar que su **objeto social comprende las actividades relacionadas con el objeto contractual o actividades requeridas** en el presente proceso; así como su existencia y representación legal, el cual debe estar debidamente autorizado para comprometer la firma en la cuantía de su propuesta. En el caso de consorcios y/o uniones temporales cada una de las empresas que lo conforman deberá tener dentro de su objeto social las actividades señaladas.

INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD. El oferente, y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 789 de 2002 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que el proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999 "PAZ Y SALVO POR OBLIGACIONES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. De conformidad con lo dispuesto en la ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007 para la presentación de la propuesta el proponente, sea persona natural o jurídica, o los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán presentar certificación juramentada sobre encontrase a paz y salvo por sus obligaciones frente al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, según les corresponda. De acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes, los Proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la caja de compensación familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

Paz y salvo de seguridad social integral y aportes parafiscales. Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con la ley 789 de 2002, 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, riesgos laborales y pensiones) y a los parafiscales correspondientes a ICBF, SENA y cajas de compensación familiar.

De acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes, los Proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la caja de compensación familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.
El cumplimiento del mandato contenido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el oferente para ser declarado habilitado dentro del proceso deberá anexar a su propuesta:

- Si el oferente es **persona jurídica** se acreditará tal circunstancia con **certificado** expedido por el revisor fiscal, si es que en la empresa existe este cargo o en su defecto lo suscribirá el representante legal.
- Si es **persona natural** lo demostrará mediante **certificación** que se entenderá prestada baja juramento por el hecho de presentarse junto con la propuesta.

Con la presentación de la oferta el proponente se compromete a cumplir las disposiciones que consagran los derechos laborales del personal vinculado, así como las dotaciones y elementos de seguridad personal e industrial requeridos de acuerdo con la naturaleza del trabajo, según las normas pertinentes.

Paz y salvo por multas del sistema de seguridad. Allegar certificación expedida por el revisor fiscal en caso de tenerlo o por el representante legal, teniendo en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones

Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social o alcances contemple las **actividades relacionadas con el objeto o alcance contractual** en el presente proceso o cualquier otra actividad económica que le permita la prestación del servicio objeto de la presente contratación. En el caso de consorcios y/o uniones temporales cada una de las empresas que lo conforman deberá tener dentro de su objeto social las actividades señaladas.

b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

e) Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República, antecedentes de medidas correctivas e inhabilidades por delitos sexuales.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

a) El oferente deberá presentar **certificado de matrícula mercantil** en donde se inscritos los códigos **CIIU:** comprendidas **las actividades relacionadas con el objeto o alcance contractual** o cualquier otra actividad económica que le permita la prestación del servicio objeto de la presente contratación.

b) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

c) Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación, de la Contraloría General de la República, antecedentes de medidas correctivas e inhabilidades por delitos sexuales.

Se deberá adjuntar los siguientes documentos para acreditar los requisitos habilitantes:

a) **Carta de presentación de la oferta (Anexo 1).** El oferente deberá presentar carta de presentación de la oferta según el modelo anexo a la invitación, donde manifieste que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades, ni prohibiciones; que la vigencia de la oferta será de mínimo tres (3) meses; además incluirá todos los datos relacionados con el oferente.
b) **Compromiso de transparencia (Anexo 2).** El proponente suscribirá el compromiso de transparencia conforme al modelo adjunto en el presente proceso de selección.
c) **Documento de Autorización** de la autoridad competente, en la que se autorice al proponente para que preste el servicio contratado (En el evento en que aplique).
d) **Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía** del representante legal o del proponente persona natural.
e) **Certificado de existencia y Representación Legal (persona Jurídica).** El oferente deberá presentar certificado de existencia y representación legal, emitido por la Cámara de Comercio con fecha de **expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso**, en el cual acredite que su **objeto social comprende las actividades relacionadas con el objeto contractual o actividades requeridas** en el presente proceso; así como su existencia y representación legal, del cual se pueda constatar que el representante legal está autorizado para comprometer la firma en la cuantía de su propuesta. En el caso de consorcios y/o uniones temporales cada una de las empresas que lo conforman deberá tener dentro de su objeto social las actividades señaladas.

f) **Certificado de matrícula mercantil (persona natural)**[1]. El oferente deberá presentar certificado de matrícula mercantil, emitido por la Cámara de Comercio con fecha de **expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso**, en donde se encuentre comprendidas **las actividades relacionadas con el objeto o alcance contractual** o cualquier otra actividad económica que le permita la prestación del servicio objeto de la presente contratación, de conformidad con el objeto a contratar.

g) **Verificación de antecedentes de responsabilidad fiscal** del Representante legal y de la persona Jurídica, o de la persona natural.

h) **Verificación de Antecedentes disciplinarios** del Representante legal y de la persona Jurídica, o de la persona natural.

i) **Verificación que acrediten los antecedentes judiciales** del Representante legal o de la persona natural vigente.

j) **Certificado de medidas correctivas**, verificación Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. (Página web Policía Nacional) (De la Persona Natural y del representante legal, en caso de ser Persona Jurídica)

k) **Certificado de inhabilidades por delitos sexuales** cometidos contra menores de 18, verificación Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018. (Página web Policía Nacional) (De la Persona Natural y del representante legal, en caso de ser Persona Jurídica).

l) **EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.** En virtud de la ley 2097 de 2021 que dispone en su artículo 6 numeral 1: "El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspire contratar con el Estado (...)". Se solicita que se allegue certificado REDAM el cual podrá ser obtenido una vez se inscriba en la carpeta ciudadana digital ingresando a: https://carpetaciudadana.and.gov.co/. Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM. NOTA: Cuando se trate de proponentes plurales se deberá allegar el CERTIFICADO REDAN de todos los representantes legales de las personas jurídicas y/o naturales que integran el proponente plural.

m) **Registro Único Tributario** de la persona Jurídica o de la persona natural con **fecha de expedición del presente año**, cuyos **datos personales y comerciales deberán encontrarse debidamente actualizados** de acuerdo con el Decreto 2460 de 2013. En el RUT se deberá **acreditar la inscripción en los códigos solicitados en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil**, si a ello hubiere lugar.

n) **Certificado de pago de seguridad social y parafiscal** con vigencia mínima de seis meses anteriores a la presentación de la propuesta suscrito por el representante legal o revisor fiscal, en caso de cumplir con esta condición.

   Si el oferente es **persona jurídica** se acreditará tal circunstancia con **certificado expedido por el revisor fiscal**, si es que en la empresa existe este cargo o en su defecto lo suscribirá el representante legal. En el caso de conformación de unión temporal o consorcio, cada uno de los miembros del oferente plural lo acreditará en las condiciones anteriormente establecidas.

   Si es **persona natural** lo demostrará mediante **certificación** de afiliación y copia de la última planilla pagada.

o) **Definición de Situación Militar de la Persona Natural o del Representante Legal (varones mayores de 18 y menores de 50 años).** El Proponente, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en los artículos 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017.

p) **Paz y salvo por multas del sistema de seguridad.** Allegar certificación expedida por el revisor fiscal en caso de tenerlo o por el representante legal, teniendo en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999.

q) **Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades** diligenciado y firmado por Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales.

NOTA: En caso de que el oferente no esté obligado a realizar aportes parafiscales y seguridad social no deberá suscribir el anexo previsto en este numeral, deberá presentar en su lugar, una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal si no está obligado a tener Revisor Fiscal, en donde haga constar dicha circunstancia.

11.2.2. Requisitos habilitantes de orden técnico:

[1] El artículo 33 del Código de Comercio establece que la matrícula se renovará anualmente dentro de los tres primeros meses de cada año, es decir, el plazo vence el 31 de marzo, fecha en la que todos los empresarios matriculados deben renovar su matrícula y la de sus establecimientos de comercio, sucursales o agencias.

REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA FRENTE AL OFERENTE:

Para el desarrollo del presente objeto, el IMCT solicita que el proponente acredite la ejecución de **un (01) contrato ejecutado y liquidado cuyo objeto y/o alcances tenga relación con la prestación de servicios de Transporte de pasajeros por carretera**. El valor del contrato deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial definido para la presente convocatoria.

Para acreditar el requisito de experiencia deberá allegar una de las siguientes formas:

- **Copia del contrato** o factura de venta, cuyo objeto contemple el desarrollo de las actividades atendiendo los parámetros indicados anteriormente junto **con** Acta de recibo final, y/o orden de pago, y/o **Acta de liquidación** o terminación o recibo final del referido contrato y/o **Certificación expedida por la entidad CONTRATANTE**, donde certifique el cumplimiento en la ejecución contractual.

Los anteriores documentos son válidos, si son expedidos por la Entidad Contratante. Las certificaciones deben ser suscritas por el representante legal o su delgado para tal efecto, de la respectiva entidad con las que haya celebrado y suscrito contratos u órdenes, indicando el cumplimiento a satisfacción del contrato referido, y deben contener como mínimo la siguiente información: NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, NOMBRE DEL CONTRATISTA, OBJETO DEL CONTRATO, VALOR DEL CONTRATO, FECHA DE INICIACIÓN Y FECHA DE TERMINACIÓN.

Cualquiera que sea el documento de los anteriores, seleccionado por el proponente para acreditar el requisito, debe constar en él claramente todos y cada uno de los elementos exigidos para determinar si tienen relación con el objeto a contratar, y así acreditar a cabalidad el requisito de la experiencia.

En caso de certificación de personas privadas, deberá anexar copia de factura de venta, la cual debe cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario o certificación expedida con posterioridad a fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente.

En el evento en que el proponente presente certificaciones de experiencia en las cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia, indicar el porcentaje de participación.

Para determinar el valor del contrato se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

Para calcular los valores de los contratos en SMMLV es necesario tener en cuenta el año de finalización de los mismos y aplicar el SMMLV de dicho año.

El valor total de los contratos celebrados con entidades estatales será aquel que tuvieron a la fecha de recibo final. La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de finalización de estos.

Así mismo, los proponentes deberán tener en cuenta las siguientes condiciones para la validación de la experiencia:

1. NO se aceptarán subcontratos.
2. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato y no serán tenidos en cuenta.
3. En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente con entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.
4. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.
5. Las certificaciones deberán ser emitidas por la entidad contratante. NO SE ACEPTARÁN DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR EL MISMO PROPONENTE.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones:

a. Cuando en un contrato que se acredita como experiencia, el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia especifica, será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de las actividades por el porcentaje que le correspondia dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal (si dentro de los certificados aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso de que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso especifico, no se tomara en cuenta esta experiencia para el cálculo respectivo.

b. Cuando un contrato que se presente para acreditar experiencia haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo valdrá como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

c. El porcentaje de participación de los integrantes del consorcio o unión temporal será mínimo del 20%.

CRITERIOS DIFERENCIALES - RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL PARA MIPYMES: Acorde a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, para incentivar las MiPymes con domicilio en el territorio nacional, el proponente podrá acreditar hasta **dos (2) contratos ejecutados y liquidados cuyo objeto y/o alcances esté relacionado con la prestación de servicios de Transporte de pasajeros por carretera.** El valor de la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial definido para la presente convocatoria.

Para acreditar el requisito de experiencia deberá allegar una de las siguientes formas:

- **Copia del contrato** o factura de venta, cuyo objeto contemple el desarrollo de las actividades atendiendo los parámetros indicados anteriormente junto **con** Acta de recibo final, y/o orden de pago, y/o **Acta de liquidación** o terminación o recibo final del referido contrato y/o **Certificación expedida por la entidad CONTRATANTE**, donde certifique el cumplimiento en la ejecución contractual.

Los anteriores documentos son válidos, si son expedidos por la Entidad Contratante. Las certificaciones deben ser suscritas por el representante legal o su delgado para tal efecto, de la respectiva entidad con las que haya celebrado y suscrito contratos u órdenes, indicando el cumplimiento a satisfacción del contrato referido, y deben contener como mínimo la siguiente información: NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, NOMBRE DEL CONTRATISTA, OBJETO DEL CONTRATO, VALOR DEL CONTRATO, FECHA DE INICIACIÓN Y FECHA DE TERMINACIÓN.

Cualquiera que sea el documento de los anteriores, seleccionado por el proponente para acreditar el requisito, debe constar en él claramente todos y cada uno de los elementos exigidos para determinar si tienen relación con el objeto a contratar, y así acreditar a cabalidad el requisito de la experiencia.

En caso de certificación de personas privadas, deberá anexar copia de factura de venta, la cual debe cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario o certificación expedida con posterioridad a fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente.

En el evento en que el proponente presente certificaciones de experiencia en las cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia, indicar el porcentaje de participación.

Para determinar el valor del contrato se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

Para calcular los valores de los contratos en SMMLV es necesario tener en cuenta el año de finalización de los mismos y aplicar el SMMLV de dicho año.

El valor total de los contratos celebrados con entidades estatales será aquel que tuvieron a la fecha de recibo final. La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de finalización de estos.

Así mismo, los proponentes deberán tener en cuenta las siguientes condiciones para la validación de la experiencia:

6. NO se aceptarán subcontratos.
7. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato y no serán tenidos en cuenta.
8. En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente con entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.
9. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.
10. Las certificaciones deberán ser emitidas por la entidad contratante. NO SE ACEPTARÁN DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR EL MISMO PROPONENTE.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones:

a. Cuando en un contrato que se acredita como experiencia, el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia especifica, será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de las actividades por el porcentaje que le correspondía dentro

de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal (si dentro de los certificados aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso de que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso especifico, no se tomara en cuenta esta experiencia para el cálculo respectivo.

b. Cuando un contrato que se presente para acreditar experiencia haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo valdrá como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

c. El porcentaje de participación de los integrantes del consorcio o unión temporal será mínimo del 20%.

Certificación acreditación de condiciones de la oferta técnica (Anexo 4), diligenciado y firmado por Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales.

SUBSANACIÓN: En virtud del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes están sujetos a la subsanabilidad de la prueba que acredita su cumplimiento. En ningún caso se admitirá que un requisito no se halle cumplido hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

12.- OFERTA ECONÓMICA

El Instituto publicará en el Secop, **Anexo N° 5 oferta económica**, el cual servirá como guía para cada uno de los oferentes interesados; por favor tener en cuenta al momento de presentar su oferta no utilizar el logo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.

En el proceso de selección que se adelante, la oferta más favorable para la entidad se establecerá por el precio más económico de la oferta. Los requisitos habilitantes se verificarán al proponente que ocupe el primer lugar en cuanto al precio más bajo. En caso de que no cumpla y no subsane se continuará con el segundo lugar y asi sucesivamente.

El valor ofertado por cada proponente deberá detallarse en la oferta económica, en donde su valor total, no podrá superar el presupuesto oficial, en el evento en que sean oferentes del régimen simplificado de IVA o del régimen común.

NOTA: EN LA ETAPA DE FORMULACIÓN DE LA OFERTA, EL PROPONENTE DEBERÁ DILIGENCIAR DETALLADAMENTE EL VALOR UNITARIO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ÍTEMS SOLICITADOS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS EXIGIDAS. POSTERIORMENTE, DEBERÁ TOTALIZAR ESTOS VALORES UNITARIOS, LO CUAL PERMITIRÁ IDENTIFICAR LA OFERTA CON EL MENOR VALOR TOTAL. ESTA SUMATORIA SERVIRÁ COMO BASE PARA LA COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO 1082 DE 2015.

AUNQUE LA MODALIDAD DE PAGO ES TIPO BOLSA, LA EVALUACIÓN SE REALIZARÁ CON BASE EN LA SUMATORIA DE LOS VALORES UNITARIOS DE LOS ÍTEMS COTIZADOS, SIENDO ADJUDICADO EL CONTRATO A QUIEN PRESENTE LA OFERTA CON EL MENOR VALOR TOTAL CONFORME A LAS REGLAS DEL PROCESO.

SIN PERJUCIO DE LO ANTERIOR, EN EL CUESTIONARIO ELECTRONICO DE SECOP II, COMO VALOR TOTAL OFERTADO EL PROPONENTE DEBERÁ RELACIONAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, TODA VEZ QUE Este contrato se manejará bajo la modalidad de pago tipo bolsa, es decir, el valor total a ejecutar será la suma de VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($26.000.000).

El criterio de selección estará basado sobre el **MENOR PRECIO UNITARIO** a todo costo (incluyendo, administración, descuentos legales y demás que aplique) de cada uno de los elementos requeridos.

En la oferta el proponente deberá discriminar el **VALOR UNITARIO** a todo costo (incluyendo IVA, administración, descuentos legales y demás que aplique) de cada elemento y/o producto a suministrar.

Nota 1: El factor precio como único criterio determinante para llevar a cabo la verificación de los requisitos habilitantes se verificará sobre el valor del presupuesto oficial del contrato con IVA (si se está obligado a declarar).

Nota 2: Así mismo, para efectos de revisión y aprobación de la propuesta económica prevalecerá la correspondiente al anexo 5 adjunto y suscrito por el proponente, sobre la oferta presentada en el cuestionario de la plataforma SECOP II.

Nota 3: Para el diligenciamiento del cuestionario de la propuesta económica en la plataforma del SECOP II, el valor que se debe registrar es el correspondiente al valor total del presupuesto oficial del contrato con IVA (si se está obligado a declarar).

Nota 4: Conforme a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en su Guía para el manejo de propuestas con oferta artificialmente baja, se considerará que la misma tiene esta calidad y se realizará el procedimiento según los manuales de Colombia Compra Eficiente dispuestos para tal fin.

Nota 5: En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan (Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015).

13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán diligenciar el anexo 5, correspondiente a la lista de cantidades de precios unitarios y la sumatoria del valor total de cada uno de ellos. El proponente debe firmar el anexo.

En la oferta los proponentes deberán cotizar el valor total de los elementos y/o servicio, discriminado por cada uno de los elementos requeridos. Para la selección del contratista se escogerá la propuesta con menor valor.

El valor fiscal del contrato será el que resulte de la oferta con menor valor, siempre y cuando ésta cumpla con los requisitos habilitantes y no se encuentre inmerso en causales de rechazo.

Al diligenciar el anexo de propuesta económica, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso alterar los ítems, unidades y cantidades y especificaciones técnicas dadas por el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**. En el evento que el proponente no consigne el valor del precio unitario de un ítem, se considerará como **NO** ofrecido el ítem, por lo tanto, la propuesta será rechazada.

En este documento se resumen, identifican y cuantifican todos los conceptos que sirven de base para calcular el valor total de la oferta. Los precios que cobre el contratista por los servicios prestados de conformidad con el contrato, no serán diferentes de aquellos que haya cotizado en su oferta, serán fijos durante el plazo del contrato y no estarán sujetos a variación por ningún motivo, e incluyen todos los gastos que el contratista tenga que realizar para cumplir con el objeto del contrato.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales.

El proponente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en el capítulo de condiciones del contrato y gravámenes ordenanzas municipales y de Ley.

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así:

- Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) lo aproximará por defecto al número entero inferior del peso; el valor total de cada ítem y el valor total de la oferta deberá presentarse sin decimales, en caso contrario La Entidad realizará el ajuste respectivo.

La falta de presentación del Anexo 5 o si la misma no se presenta diligenciada en su totalidad, genera rechazo de plano de la propuesta.

El proponente en su oferta económica no podrá superar el valor del presupuesto oficial, o los valores promedio unitarios fijados por el Instituto.

Por consiguiente, en el valor total de la oferta económica de cada proponente se entienden incluidos todos los impuestos a que haya lugar y la retención en la fuente, gastos de ejecución y legalización del contrato y gastos adicionales.

14. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS

Las propuestas serán rechazadas por cualquiera de las causales que se enumeran a continuación:

1. Por hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones legales para contratar, consagradas en la constitución política y la Ley.

2. Cuando el proponente dentro del término indicado por la Entidad no aclare, aporte o subsane algún documento o información necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación.

3. Si el valor de la propuesta supera el valor del presupuesto oficial, o los valores unitarios fijados por la entidad.

4. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí mismo o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de dos o más consorcios o Uniones temporales

5. Por no cumplir con los requisitos habilitantes consagrados en esta invitación, previa solicitud de subsanación, o por allegar los documentos de subsanación, fuera del tiempo establecido en el Decreto 1882 de 2018.

6. Cuando la propuesta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas

7. Cuando la propuesta económica haya sido modificada, o alterada en alguno de sus ítems

8. En el evento en que el proponente sea una persona jurídica o ésta forme parte de un consorcio o unión temporal, y no anexe a la propuesta, la autorización para contratar por el valor del presupuesto oficial, expedida por la junta de socios en el evento de requerirla.

9. Quien presente propuesta con especificaciones técnicas diferentes a las requeridas.

10. Cuando la propuesta presente un plazo de ejecución superior al previsto por la entidad.

11. Cuando la oferta económica no se presente por medio de la plataforma SECOP II

12. Cuando el proponente haya sido sancionado o multado con base en el artículo 43 de la ley 1955 de 2019.

13. Cuando la propuesta sea presentada y radicada luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del término para presentar propuestas.

14. Cuando la propuesta modifique condiciones técnicas de las fichas, o condiciones, obligaciones, actividades y cantidades del objeto contractual y de su alcance

15. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en la presente Invitación Pública.

16. Cuando el proponente que presentó la oferta más económica, al responder la solicitud de aclaración o la solicitud de explicación por precio artificialmente bajo que hace la entidad, modifica el valor inicialmente presentado.

17. Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.

18. Cuando llamado a subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto

19. Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad una vez agotado el proceso de subsanación o aclaración

20. La no presentación junto con la propuesta de la garantía de seriedad de la oferta (cuando se solicite dentro de los requisitos)

21. Cuando la Propuesta sea firmada por una persona diferente al Representante Legal o quien haga sus veces.

22. Que el proponente no se encuentre habilitado para presentar propuestas en caso que el proceso se haya limitado a mipymes territoriales.

Nota 1: En todo caso la verificación de los requisitos, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Nota 2: Se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

15. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Vencido el plazo para presentar las propuestas, la Oficina Jurídica del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, verificará las propuestas, la descripción técnica y el valor, escogiendo la propuesta más baja en cuanto al valor total de los ítems y si después de haber realizado lo anterior y verificados los requisitos mínimos habilitantes, resulta que existen dos o más propuestas empatadas, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

"En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta", de conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

16. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA.

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la Entidad manifestará la aceptación expresa e inequívoca de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

La oferta más favorable para EL imct, la constituye la oferta que a precios del mercado presente el menor precio de conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 ART. 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 que señala: "La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al **CONTRATISTA** el nombre del supervisor del contrato."

En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, se dará aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de lo anterior se tendrá como parámetro los precios señalados en el presupuesto oficial. En el evento de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

Se verificará que el valor de la propuesta no supere el valor del presupuesto oficial estimado. Las propuestas inicialmente serán sometidas a una revisión, para efectos de determinar si el valor calculado o propuesto es el correcto. Se escogerá la oferta más económica para la entidad.

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, para lo cual, las entidades adoptarán las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros. Pese a lo anterior, EL imct elaborará el respectivo contrato, que se regirá por el estatuto de contratación y sus normas complementarias, y en lo no previsto, por las normas civiles y comerciales que rigen la materia.

17. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO A CELEBRARSE

Por el objeto del contrato a celebrar y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y efectuado el análisis respectivo, esta entidad solicitará al contratista una póliza única de garantía expedida por una aseguradora legalmente establecida en Colombia o una entidad bancaria autorizada para ello que cubra el amparo de los siguientes riesgos:

- ✓ **CUMPLIMIENTO:** El diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- ✓ **CALIDAD DEL SERVICIO:** El diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

- ✓ **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: El diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y 3 años más
- ✓ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: 200 SMMLV por el término de ejecución del contrato.

NOTA 1: La vigencia de cada uno de los amparos de la póliza deberá iniciar a partir de la fecha de expedición de la misma, o su anexo modificatorio, independientemente de si el contrato tiene fecha anterior.

NOTA 2: La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta; estas garantías deberán ser allegadas dentro del día hábil siguiente a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional.

18. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

A. Multas por Incumplimiento

Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el imct podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El Contratista autoriza que el imct descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

B. Penal Pecuniaria

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, éste deberá pagar al imct, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

19. LIQUIDACIÓN

El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, liquidará el contrato en las siguientes circunstancias: cuando éste llegue a su término, cuando exista una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes y se establecerán en dicha liquidación los saldos pendientes si los hubiese, de conformidad a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias.

20. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015) y sus decretos reglamentarios, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario, y demás normas concordantes con la materia, Ley 828 de 2003, la Ley 863 de 2003, decreto 3512 de 2003, decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 y demás decretos y acuerdos complementarios, así como las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los diferentes aspectos del presente proceso de selección, incluidas las normas civiles, comerciales; de ciencia y tecnología y telecomunicaciones.

21. CLÁUSULAS EXORBITANTES

Al contrato que se derive del presente proceso de selección y que se configura con la propuesta y su aceptación por parte de la entidad, le son aplicables de pleno derecho, cumpliendo con los lineamientos del debido proceso y cuando las circunstancias lo ameriten, las cláusulas excepcionales con las que cuenta la entidad de acuerdo con los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993, esto es la Interpretación, Modificación o terminación unilateral del contrato.

22. DOMICILIO

Para todos los efectos legales que se deriven del contrato y de la siguiente invitación, se establece como domicilio principal el imct, condición que el **CONTRATISTA** acepta incondicionalmente con la presentación de la propuesta.

23. SUSPENSIÓN

Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el **CONTRATISTA** y el supervisor con el visto bueno del alcalde municipal; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

24. CESIÓN Y SUB CONTRATOS

EL **CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE**, la cual requerirá concepto previo del supervisor y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado.

El **CONTRATISTA** y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que autorice la cesión y allegarán al **CONTRATANTE** copia del mismo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento.

El **CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual, con autorización previa y escrita del **CONTRATANTE**. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA** y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente contrato.

EL **CONTRATANTE** podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que el **CONTRATISTA** ni el **SUBCONTRATISTA** tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el **CONTRATANTE** por esta causa.

25. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, son aquí convocadas para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección, tal como dispone La Ley 80 de 1993.

26. PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-913040 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmasteraanticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

LAURA MELISSA PATIÑO CONTRERAS
Directora General
Instituto Municipal de Cultura y Turismo

Proyectó: Silvia Cristina Cuadros – Abogada Contratista IMCT cc.
Revisó: Gustavo Angarita – Abogado Contratista IMCT
Revisó y Aprobó aspectos jurídicos Daniela Duque Gómez - Jefe Oficina Asesora Jurídica

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA | Instituto Municipal de Cultura y Turismo

ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Señores
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA
Ciudad

REFERENCIA: Proceso de MÍNIMA CUANTÍA No. IMCT-MC-011-2025

El suscrito, _____ identificado con cédula de ciudadanía N°_____ de _____, actuando en mi propio nombre o en representación de_____, debidamente autorizado, con domicilio en_____, de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos del presente proceso, someto a consideración de la entidad, la siguiente propuesta cuyo Objeto consiste en: **FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS QUE DESARROLLA LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL Y CULTURAL DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**

Manifestamos bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

1. Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el objeto, las obligaciones y las especificaciones del presente proceso, y cumplimos con todas las condiciones establecidos en el anexo técnico.

2. Que no nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para licitar o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en el artículo 8°, de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18, de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

3. Que ni el representante legal ni ninguno de los miembros que conforman la junta directiva del mismo tienen parientes en la planta interna y/o externa en los cargos directivo, ejecutivo y/o asesor de la Entidad.

4. Que la información dada en los documentos y anexos incluidos en esta propuesta me (nos) compromete(n) y garantizan la veracidad de las informaciones y datos de la propuesta.

5. Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: _____, según las siguientes normas: .
6. Que el régimen tributario al cual pertenecemos es: _____.

7. Manifiesto que SI ____ NO ____ soy responsable del IVA.

8. Que esta propuesta compromete a los firmantes de esta carta.

9. Que esta propuesta tiene una vigencia de_____ días calendario contados a partir del cierre del presente proceso de selección.

10. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes, tiene interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato probable que de ella se derive.

11. Que conocemos en su totalidad la invitación pública, adendas y demás documentos expedidos en desarrollo de la misma, y aceptamos los requisitos en ellos contenidos; de igual forma la avalamos con la firma de éste documento.

12. Que reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los bienes y/o servicios que nos obligamos a ofrecer y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características de cada una de los citados bienes.

13. Que hemos revisado detenidamente la propuesta que formulamos y declaramos formalmente que no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contracción ó declaración que se encuentre entre la propuesta que presentamos y las condiciones básicas u obligatorias para la habilitación, debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones en el presente proceso dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.

14. Que aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos llegue a corresponder

como futuros contratistas y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

15. Que nos comprometemos a ejecutar el contrato por el término establecido a partir del cumplimiento del último de los requisitos de ejecución.

16. Que aceptamos las condiciones técnicas de todos y cada uno de los bienes a adquirir por la entidad para los cuales presentamos oferta.

17. Que la presente propuesta consta de____(folios).

18. Que el proponente (ni el representante legal) no está (n) reportado (s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.

19. Que acepto la forma de pago establecida en la invitación pública.

Además, manifestamos:

a. Realizar dentro del plazo máximo que fije la Entidad, todos los trámites necesarios para la ejecución del (los) contrato (s) resultante (s).
b. Ejecutar el objeto del (los) contrato (s), de acuerdo con la invitación pública, el anexo técnico y con lo establecido en la propuesta adjunta.
c. Que conozco y acepto que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en la propuesta y en especial la incluida para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la invitación será pública, y cualquier proponente o persona interesada, podrá obtener copia de la misma.
d. Que me (nos) obligo (amos) para con la Entidad a informar todo cambio de mi (nuestra) residencia o domicilio que ocurra durante el proceso de selección y el desarrollo del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección hasta su liquidación final.

Atentamente:

_____
FIRMA OFERENTE
NOMBRE (PERSONA NATURAL) O RAZÓN SOCIAL (PERSONA JURÍDICA):
NIT. O CÉDULA DE CIUDADANÍA:
DIRECCIÓN: TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:
CIUDAD:

ANEXO N° 2
COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El suscrito, _____ identificado con cédula de ciudadanía N°_____ de_____, actuando en mi propio nombre o en representación de , debidamente autorizado, con domicilio en, manifiesto (amos) la voluntad de asumir el presente **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, adelanta el proceso de MÍNIMA CUANTÍA No. IMCT-MC-011-2025, con el objeto de: **FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS QUE DESARROLLA LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL Y CULTURAL DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**

Que tengo (tenemos) el interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA en el implemento de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.

Que tengo (tenemos) interés en el proceso de Proceso de Selección referido en el primer considerando, y me (nos) encuentro (encontramos) dispuesto (s) a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido realizo (realizamos) las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES

PRIMERA: Declaro bajo la gravedad del juramento no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política ni en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministré y suministraré a la Entidad es cierta y precisa y que no omití, ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.

TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en la invitación pública.

QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente proceso, las adendas, así como las aclaraciones que se realizaron a la invitación pública, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

COMPROMISOS

PRIMERO: Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de la Entidad, y si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

TERCERO: Me comprometo a suministrar a la Entidad cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en la invitación pública y en el contrato.

QUINTO: Me comprometo a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato resultante del presente proceso de selección.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, se suscribe en la ciudad de , el día ___ de ____ de 2025.

FIRMA OFERENTE
NOMBRE (PERSONA NATURAL) O RAZÓN SOCIAL (PERSONA JURÍDICA): NIT. O CÉDULA DE CIUDADANÍA:
DIRECCIÓN: TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:
CIUDAD:

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA | Instituto Municipal de Cultura y Turismo

ANEXO N°3
MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

_____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, y vecino de _____, obrando en representación de la sociedad, domiciliada en la ciudad de _____ y _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, y vecino de _____, obrando en representación de la sociedad, _____ domiciliada en la ciudad de _____ , hemos decidido conformar una (Unión temporal o Consorcio) (indicar el nombre del consorcio o la Unión Temporal que se conforma) en los términos que estipula la Legislación y, especialmente lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que se hace constar en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: La (Indicar el nombre de la Unión Temporal o Consorcio) se conforma con el propósito de presentar propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato resultante ante (señalar la entidad), en relación al proceso de _____ No. _____ y _____cuyo objeto es: **FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS QUE DESARROLLA LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL Y CULTURAL DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**

CLÁUSULA SEGUNDA: La participación en la (Indicar el nombre de la Unión Temporal o Consorcio) que se acuerda, será del % para y del % para . (En el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

CLÁUSULA TERCERA: (Integrante) e (Integrante), responderán en forma solidaria y mancomunada por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado.

CLÁUSULA CUARTA: Se acuerda que_____ (Integrante) _____ y _____ (Integrante) _____, atenderán en forma conjunta todas las obligaciones y deberes asumidos en la respectiva propuesta en los diferentes aspectos allí contenidos, delegando la representación y respectiva coordinación de la (Unión Temporal o Consorcio) en cabeza de , como representante legal de (Integrante) y de esta (Unión Temporal o Consorcio). (Indicar las facultades de representación).

CLÁUSULA QUINTA: La duración de esta (Unión Temporal o Consorcio) se extenderá por todo el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y cinco (5) años más, según lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEXTA: Las responsabilidades que se desprendan de esta (Unión Temporal o Consorcio) y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas por la Ley 80 de 1993 para la (Unión Temporal o Consorcio). La Unión Temporal o Consorcio, no podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato, sin el consentimiento previo y escrito por parte de la Entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Para efectos del pago, en relación con la facturación manifestamos: _____.

En constancia de aceptación y compromiso, se firma el presente documento por los que en el intervienen, el día _____ (__) del mes de _____de _____, en la ciudad de _____.

Nombre, identificación y sociedad que representa.

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA | Instituto Municipal de Cultura y Turismo

ANEXO N°4
ACREDITACIÓN OFERTA TÉCNICA

Ciudad y fecha

Señores
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA
Ciudad

REFERENCIA: Proceso de MÍNIMA CUANTÍA No. IMCT-MC-011-2025

Objeto: **FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS QUE DESARROLLA LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL Y CULTURAL DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**

El suscrito, identificado con cédula de ciudadanía N°_____ de _____, actuando en mi propio nombre o en representación de _____, debidamente autorizado, con domicilio en _____, manifiesto que cumpliré con las condiciones y especificaciones técnicas de los elementos y/o la prestación del servicio requeridos por la entidad dentro del proceso de la referencia; para lo cual me comprometo a cumplir con las siguientes condiciones mínimas:

1. Cumpliré con las especificaciones requeridas por la entidad y contenidas en las especificaciones del servicio detalladas en el presente documento.
2. Presento la oferta a nombre propio manifestando que me encuentro en condiciones de prestar el servicio durante el término establecido para la ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, asumiendo los gastos de transporte y demás gastos en que deba incurrir para la ejecución del objeto contractual.

Atentamente:

FIRMA OFERENTE
NOMBRE (PERSONA NATURAL) O RAZÓN SOCIAL (PERSONA JURÍDICA):
NIT. O CÉDULA DE CIUDADANÍA:
DIRECCIÓN: TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO: CIUDAD:

ANEXO 6

OFERTA ECONOMICA DE PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. IMCT-MC-001-2026

PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LA PARTICIPACION EN LOS DIFERENTES EVENTOS EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS QUE DESARROLLA LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL Y CULTURAL DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

ITEM	LINEA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	ORIGEN	DESTINO	CANT PAX	VALOR UNITARIO
1	Rutas de transporte intermunicipal departamento de Santander	Transporte para itinerancia de muestras representativas de la comunidad de la EMA y con capacidad de bodegaje para instrumentos; a nivel regional mediante transporte intermunicipal en el departamento de Santander. * El vehiculo debe contar con capacidad para carga de instrumentos) Todo con seguros, Soat, tecnicomecanica al dia, Gastos del conductor por cuenta de la empresa. Vehiculos con vigencia 2015 en adelante, licencia del conductor verificada, pago de peajes, combustible, cargue y descargue y seguros para los instrumentos si es el caso.	BUCARAMANGA	Barrancabermeja	14 - 19	
					20 - 26	
					27 - 32	
					33 - 40	
				Jesús María	14 - 19	
					20 - 26	
					27 - 32	
					33 - 40	
				Zapatoca	14 - 19	
					20 - 26	
					27 - 32	
					33 - 40	
				Cimitarra	14 - 19	
					20 - 26	
					27 - 32	
					33 - 40	
				Lebrija	14 - 19	
					20 - 26	
					27 - 32	
					33 - 40	
2	Rutas de transporte intermunicipal departamento de Santander	Transporte para itinerancia de muestras representativas de la comunidad de la EMA y con capacidad de bodegaje para instrumentos; a nivel nacional mediante transporte especial en ciudades principales de los diferentes departamentos del pais * El vehiculo debe contar con capacidad para carga de instrumentos) Todo con seguros, Soat, tecnicomecanica al dia, Gastos del conductor por cuenta de la empresa. Vehiculos con vigencia 2015 en adelante, licencia del conductor verificada, pago de peajes, combustible, cargue y descargue y seguros para los instrumentos si es el caso.	BUCARAMANGA	Ibague	14 - 19	
					20 - 26	
					27 - 32	
					33 - 40	
				Medellin	14 - 19	
					20 - 26	
					27 - 32	
					33 - 40	
				Valledupar	14 - 19	
					20 - 26	
					27 - 32	
					33 - 40	
				Banco Magdalena	14 - 19	
					20 - 26	
					27 - 32	
					33 - 40	
				Paso Cesar	14 - 19	
					20 - 26	
					27 - 32	
					33 - 40	
				Chiquinquirá	14 - 19	
					20 - 26	
					27 - 32	
					33 - 40	
				Bogotá	14 - 19	
					20 - 26	
					27 - 32	
					33 - 40	
				Santa Martha	14 - 19	
					20 - 26	
					27 - 32	
					33 - 40	
				Barranquilla	14 - 19	
					20 - 26	
					27 - 32	
					33 - 40	
				Cucuta	14 - 19	
					20 - 26	
					27 - 32	
					33 - 40	
				Tunja	14 - 19	
					20 - 26	
					27 - 32	
					33 - 40	
				Villa de Leyva	14 - 19	
					20 - 26	
					27 - 32	
					33 - 40	
				Buga	14 - 19	
					20 - 26	
					27 - 32	
					33 - 40	
				Puerto Colombia	14 - 19	
					20 - 26	
					27 - 32	
					33 - 40	
3	Regional - Nacional	Dia de transporte adicional según se requiera propio a los viajes de ida y vuelta			14 - 19	
					20 - 26	
					27 - 32	
					33 - 40	
		Trasporte interno en la ciucad de destino			14 - 19	
					20 - 26	
					27 - 32	
					33 - 40	
					SUMATORIA DE VALORES UNITARIOS	
					PRESUPUESTO OFICIAL - BOLSA PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS - VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS	$ 26.000.000

Nota: El valor total de la oferta debe incluir el IVA, valores de gravámenes ordenanzales y municipales de acuerdo con su carga impositiva y demás costos directos e indirectos que se generen de la ejecución del presente contrato.

Para la presentación de la oferta económica, tenga en cuenta que en ella se deben considerar todos los gastos directos e indirectos: costos de personal, transporte, impuestos, estampillas, contribuciones y demas costos que permitan la adecuada ejecución del objeto contractual.

Los valores de la oferta económica permaneceran constantes durante el plazo de ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta, no podrá estar condicionado, ni ser adicionado, modificado o completado después de presentada la oferta.

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, de conformidad con el pliego de condiciones.

Firma

_____

Nombre o razón social del proponente

Nota 1. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente persona natural, por el representante legal de la persona jurídica y en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá ser firmado por el representante legal o por cada uno de sus integrantes.

Nota 2: El Contratista debe hacer la entrega de los productos con las referencias y cantidades en el plazo establecido al Supervisor del Contrato. Sólo se recibirán los productos y/o elementos en el horario de 8:00 am a 11:00 am y de 2:00 pm a 4:00 pm de lunes a viernes.

Nota 3: Cualquier avería, cambio o daño encontrado en la recepción de los productos y/o elementos, será asumido en su totalidad por el proveedor igualmente será responsable de los productos que se encuentren en mal estado o con términos no solicitados.

Nota 4: Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Instituto Municipal de Cultura y Turismo

ANEXO N°6
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El (los) suscrito (s) a saber _____, (nombre del representante legal de la entidad proponente) identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, quien obra en calidad representante legal, quien en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente compromiso dentro de la INVITACIÓN PÚBLICA teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que es interés y expresa voluntad del proponente apoyar la acción del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, para fortalecer la transparencia en las modalidades de selección, mediante el cual se escoge al contratista, y la responsabilidad de rendir cuentas.

2. Que es mi interés en calidad de proponente participar en el presente proceso de contratación precitado, así mismo, manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna inhabilidades e incompatibilidad previstas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993, en especial en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.

Por lo anterior, se presume la manifestación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades con la sola presentación de la propuesta.

La presente certificación se expide _____ a los _____ (__), días del mes de _____, del año 2025, para efectos del proceso de selección de Mínima cuantía N°_____, y para los fines de la celebración del contrato si a este hay lugar.

El proponente

FIRMA:
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
NIT O C.C.
CIUDAD:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:
CELULAR:
TELEFAX:
E-MAIL:

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Instituto Municipal de Cultura y Turismo

ANEXO N° 7
SANCIONES ADMINISTRATIVAS

MODELO CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO "SANCIONES ADMINISTRATIVAS"

CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO SANCIONES ADMINISTRATIVAS - ARTÍCULO 5 DE LA LEY 828 DE 2003

(PERSONA NATURALES O JURÍDICAS)

INVITACIÓN PÚBLICA No. **IMCT-MC-011-2025**, OBJETO: **FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS QUE DESARROLLA LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL Y CULTURAL DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**

Yo, _____ identificado (a) con C.C. _____de _____, actuando en nombre propio o en calidad de representante legal de la entidad _____, identificada con Nit. N° _____ , de acuerdo con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que me encuentro sin sanciones administrativas o me encuentro a paz y salvo porque realicé el pago y en esta medida NO tengo inhabilidad para contratar con el Estado.

Dada en a los (____) del mes de _____de 2025.

FIRMA ----------
NOMBRE DE QUIEN DECLARA

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA | Instituto Municipal de Cultura y Turismo

ANEXO N° 8
ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

El suscrito (revisor fiscal o representante legal o persona natural, según sea el caso) acredita que la persona jurídica o natural _____ identificada _____con Nit y/o N° _____ de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección.

La presente certificación se expide en a los _____ (_____), días del mes de___, del año 2025, para efectos del proceso de selección de Mínima cuantía N° _____, y para los fines de la celebración del contrato si a este hay lugar.

Se firma según el caso por

Nombre del revisor fiscal
C.C. N°
Tarjeta N°

Firma del Revisor fiscal

Nombre del Represente Legal
C.C. N°

Firma del Represente Legal

[En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento indicar esta circunstancia en el presente anexo.]

NOTA 1: Para el caso de las modalidades de asociación, este deberá ser presentado por cada integrante.

NOTA 2: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1670 de 2007.

NOTA 3: En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.